

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

Boletín Oficial Municipal

Publicación Oficial

AÑO XXVI JULIO DE 2021 N° 370

Sr. Alberto Daniel Descalzo
INTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Pablo Catriel Descalzo
JEFE DE GABINETE

Sr. Martín Alejandro Rossi
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Juan Manuel Álvarez Luna
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD INTERINO

Cont. Marcelo Saúl Martinelli
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dra. Andrea Gabriela Musante
SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Oswaldo Alberto Colli
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Juan Manuel Álvarez Luna
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Dra. Graciela D'Agostino
SECRETARIA DE SALUD

Sr. ROQUE JORGE CHIARAMONTE
EDITOR RESPONSABLE

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 5465

Fecha: 14/07/2021

Artículo 1°: Autorízase al señor **Norberto Emilio AGUIRRE** con D.N.I. N° 8.306.766, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Camerucci N° 2657, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2°: La autorización otorgada en el artículo 1°, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento del Municipio.

Artículo 3°: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 590/21 DE FECHA 22/07/2021.

* * * * *

ORDENANZA N° 5466

Fecha: 14/07/2021

Artículo 1°: Autorízase al señor **Norberto Pedro BELTRAMINO** con D.N.I. N° 11.210.307, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Rivera N° 2180, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2°: La autorización otorgada en el artículo 1°, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento del Municipio.

Artículo 3°: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 591/21 DE FECHA 22/07/2021.

* * * * *

ORDENANZA N° 5467

Fecha: 14/07/2021

Artículo 1°: Autorízase a la señora **Dora Isabel GARCÍA** con D.N.I. N° 30.010.926, a realizar los trabajos de perforación de pozo de negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Peredo N° 2020, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2°: La autorización otorgada en el artículo 1°, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento del Municipio.

Artículo 3°: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 592/21 DE FECHA 22/07/2021.

* * * * *

ORDENANZA N° 5468

Fecha: 14/07/2021

Artículo 1°: Autorízase a la señora **Sandra Liliana ORTIZ** con D.N.I. N° 21.667.268, a realizar los trabajos de perforación de pozo de negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Fructuoso Rivera N° 1680, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2°: La autorización otorgada en el artículo 1°, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento del Municipio.

Artículo 3°: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 593/21 DE FECHA 22/07/2021.

* * * * *

ORDENANZA N° 5469**Fecha: 14/07/2021**

Artículo 1°: Autorízase a la señora **Norma Alicia Barboza** con D.N.I. N° 23.937.120, a realizar los trabajos de perforación de pozo de negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Peredo N° 1987, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2°: La autorización otorgada en el artículo 1°, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento del Municipio.

Artículo 3°: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 594/21 DE FECHA 22/07/2021.

ORDENANZA N° 5470**Fecha: 14/07/2021**

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra de locales comerciales y oficinas, en el predio ubicado en la calle Gral. Félix de Olazábal N° 805/07 esquina Gral. Juan G. de Las Heras N° 302/06, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 456, Parcela 10, Partida N° 14.885, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de las señoras **María Luz RODRÍGUEZ** con D.N.I. N° 93.703.277, **Silvana Paula JESÚS** con D.N.I. N° 17.358.668 y el señor **Gerardo Norberto JESÚS** con D.N.I. N° 18.048.340.

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente N° 14764/20 H.C.D., 4134-28530/20 DE.

Artículo 3°: La autorización que se otorga por el artículo 1°, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4°: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 595/21 DE FECHA 22/07/2021.

ORDENANZA N° 5471**Fecha: 14/07/2021**

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano, como hecho consumado, con destino a industria, en el predio ubicado en la calle Monseñor Terrero N° 1749, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección F, Manzana 491, Parcela 11, Partida N° 138.320, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **Ana Noemí RABINOWICZ** con D.N.I. N° 14.512.140 y el señor **Horacio Juan ARANEO** con D.N.I. N° 16.185.247.

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder con carácter de excepción a las normativas vigentes, para el inmueble a que hace referencia el artículo 1° de la presente ordenanza, el uso industrial del rubro **"FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A BASE DE CEREALES, PANIFICADOS Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA"**, a favor de la firma **ORANN SU NATURAL ELECCIÓN S.R.L.**

Artículo 3°: Lo dispuesto en el artículo 1° se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente N° 14819/20 HCD, 4134-28865/20 DE.

Artículo 4°: La autorización que se otorga por el artículo 1°, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 5°: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 6°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 596/21 DE
FECHA 22/07/2021.**

ORDENANZA N° 5472 Fecha: 14/07/2021

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra, para la construcción de veintiún (21) viviendas en el predio ubicado en la calle De Los Payadores N° 1830, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección M, Quinta 21, Parcela 11, Partida N° 77.195, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del **FIDEICOMISO INMOBILIARIO DE LOS PAYADORES PARQUE LELOIR.**

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente N° 14843/20 HCD, 4134-28975/20 DE.

Artículo 3°: La autorización que se otorga por el artículo 1°, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4°: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 597/21 DE
FECHA 22/07/2021.**

ORDENANZA N° 5473 Fecha: 14/07/2021

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra de la construcción de nueve (9) viviendas en el predio ubicado en la calle Gómez Carrillo s/N°, entre Antonio Caggiano y De Las Boleadoras, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección H, Manzana 21, Parcela 3, Partida N° 133.314, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la firma **SINGING STAGE S.R.L.**

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente N° 14916/21 HCD, 4134-1192/21 DE.

Artículo 3°: La autorización que se otorga por el artículo 1°, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4°: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 598/21 DE
FECHA 22/07/2021.**

ORDENANZA N° 5474 Fecha: 14/07/2021

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la habilitación comercial en el rubro **“DEPÓSITO DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS ELABORADOS PARA LA INDUSTRIA ALIMENTICIA”** en el predio ubicado en la calle Concejal Nicolás Defilippi N° 1302/04/06 esquina Cnel. Martiniano Chilavert N° 405/13, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección D, Manzana 321, Parcela 18, Subparcelas 1 y 2, Partidas N° 504.995 y 504.996 respectivamente, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la firma **LO MATÍAS CATHERING S.R.L.**

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación Desarrollo Urbano y Ambiente obrantes en el Expediente N° 14948/21 HCD, 4134-01584/21 DE.

Artículo 3°: La autorización que se otorga por el artículo 1°, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.-

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 599/21 DE FECHA 22/07/2021.

ORDENANZA N° 5475 Fecha: 14/07/2021

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra, como hecho consumado, de una (1) vivienda y un (1) local comercial, en el predio ubicado en la calle Concejal Nicolás Defilippi N° 1263, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección D, Manzana 331, Parcela 32, Partida N° 47.911, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Sebastián Mauricio VIDALLE** con D.N.I. N° 23.520.389.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la habilitación comercial en el rubro “**ELABORACIÓN DE COMIDAS PARA EVENTOS**”, a favor de la firma **LO MATÍAS CATHERING S.R.L.**

Artículo 3º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente N° 14949/21 HCD, 4134-01585/21 DE.

Artículo 4º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 5º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 6º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 600/21 DE FECHA 22/07/2021.

ORDENANZA N° 5476 Fecha: 14/07/2021

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra de la construcción de dieciséis (16) viviendas, en el predio ubicado en la calle La Pialada N° 3602, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección M, Quinta 29, Parcela 4, Partida N° 39.330 con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la firma **OLSEN RESERVA LELOIR S.A.**

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente N° 14950/21 H.C.D., 4134-01622/21 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 601/21 DE FECHA 22/07/2021.

ORDENANZA N° 5477 Fecha: 14/07/2021

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra de la construcción de ocho (8) viviendas, en el predio ubicado en la calle Olavarría N° 748/750, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 414, Parcela 4a, Partida N° 26.841, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del **FIDEI-COMISO OLAVARRÍA 750.**

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano

y Ambiente, obrantes en el Expediente N° 14968/21 H.C.D., 4134-01852/21 DE.

Artículo 3°: La autorización que se otorga por el artículo 1°, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4°: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 602/21 DE FECHA 22/07/2021.

ORDENANZA N° 5478

Fecha: 14/07/2021

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra de la construcción de cuatro (4) viviendas, en el predio ubicado en la calle Badaracco N° 96, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección K, Manzana 71, Parcela 1, Partida N° 34.971, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **José Lucas MATILLA** con D.N.I. N° 32.823.686.

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente N° 14998/21 H.C.D., 4134-01957/21 DE.

Artículo 3°: La autorización que se otorga por el artículo 1°, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4°: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 603/21 DE FECHA 22/07/2021.

ORDENANZA N° 5479

Fecha: 14/07/2021

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra, como hecho consumado, de dos (2) viviendas y un (1) local comercial con estacionamiento, en el predio ubicado en la calle Treinta y Tres N° 250, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección D, Manzana 307, Parcela 4a, Partida N° 22.235, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Héctor Manuel PÉREZ** con D.N.I. N° 7.803.389.

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente N° 15002/21 H.C.D., 4134-01960/21 DE.

Artículo 3°: La autorización que se otorga por el artículo 1°, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4°: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 604/21 DE FECHA 22/07/2021.

ORDENANZA N° 5480

Fecha: 14/07/2021

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra de la construcción de ocho (8) viviendas, en el predio ubicado en la calle De Los Baqueanos N° 1874, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección M, Quinta 22, Parcela 12b, Partida N° 205.033, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Alejandro Damián de DIOS** con D.N.I. N° 14.857.611 y la señora **Silvia Marta ZAMBRUNO** con D.N.I. N° 18.130.143.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente N° 15008/21 H.C.D., 4134-02162/21 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 605/21 DE FECHA 22/07/2021.

* * * * *

ORDENANZA N° 5481 Fecha: 14/07/2021

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra de seis (6) viviendas, en el predio ubicado en la calle Gervasio A. Posadas N° 2251, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección G, Manzana 16b, Parcela 6a, Partida N° 47.527, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Rubén Darío BONDAR** con D.N.I. N° 17.358.845.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente N° 15009/21 H.C.D., 4134-02080/21 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al pe-

tionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 606/21 DE FECHA 22/07/2021.

* * * * *

ORDENANZA N° 5482 Fecha: 14/07/2021

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra de tres (3) viviendas, en el predio ubicado en la calle José S. Malabia N° 1171/69/67, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección D, Manzana 413, Parcela 10, Partida N° 116.972 con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **Rosa Esilda TORRES** con D.N.I. N° 11.215.669 y el señor **Jorge Alberto RAMOS** con D.N.I. N° 10.328.108.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente N° 15030/21 H.C.D., 4134-02326/21 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 607/21 DE FECHA 22/07/2021.

* * * * *

ORDENANZA N° 5483 Fecha: 14/07/2021

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra de la construcción de siete (7) locales comerciales; cuatro (4) oficinas y cocheras, en el predio ubicado en la avenida Santa Rosa N° 1592, deno-

minado catastralmente como Circunscripción V, Sección K, Manzana 71, Parcela 6b, Partida N° 34.959, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del **FIDEICOMISO INMOBILIARIO SANTA ROSA PLAZA**.

Artículo 2°: Establécese con carácter de excepción a las normativas vigentes, para el inmueble a que hace referencia el artículo 1° de la presente ordenanza, los siguientes usos comerciales:

Usos Comerciales:

Academias (danza, música, yoga, etc.)
Agencia de viajes y turismo
Artículos para el hogar
Artículos deportivos
Artículos de decoración
Bancos, cajas de seguridad, financieras
Bazar
Bicicletería
Boutique
Cafetería
Centro de estética
Centro de diagnóstico
Compañía de seguros
Computación
Consultorios médicos
Electrodomésticos
Estudios profesionales
Exposición y ventas de artesanías
Exposición y venta de automotores, motocicletas
Fábrica de Pastas
Farmacia y perfumería
Florería
Fotografía
Galería de arte
Gastronómicos: restaurant, bar
Gimnasio
Heladería
Inmobiliaria
Indumentaria y calzado de todo tipo
Instituto de belleza
Instrumentos musicales
Joyerías
Juegos Inflables
Juguetería, librería, papelería
Kiosco
Laboratorios
Locutorios
Mueblería
Minimercado
Odontología
Productos comestibles artesanales
Profesionales en general
Telefonía
Tintorería
Vinoteca
Zapatería y Marroquinería.

Artículo 3°: Lo dispuesto en el artículo 1° se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano

y Ambiente, obrantes en el Expediente N° 15063/21 HCD, 4134-2429/21 DE.

Artículo 4°: La autorización que se otorga por el artículo 1°, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 5°: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 6°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 608/21 DE FECHA 22/07/2021.

* * * * *

ORDENANZA N° 5484 **Fecha: 14/07/2021**

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra, de dos (2) viviendas en el predio ubicado en la calle Benito Lynch N° 4538, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección N, Manzana 69, Parcela 5, Partida N° 105.741, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **Sandra Bibiana CHANDIA** con D.N.I. N° 17.151.825.

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo precedente se otorga conforme lo establecido en la ordenanza 3256, según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el Expediente N° 15043/21 H.C.D., 4134-001836/21 D.E., concediéndose las eximiciones reguladas en la normativa mencionada.

Artículo 3°: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 4°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 609/21 DE FECHA 22/07/2021.

* * * * *

ORDENANZA N° 5485 **Fecha: 14/07/2021**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra de la construcción de tres (3) viviendas en el predio ubicado en la calle Cnel. Juan Quesada N° 570/572/574, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección D, Manzana 377e, Parcela 32, Unidad Funcional 1, Partida N° 400.046, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **Beatriz Liliana GRINBERG** con D.N.I. N° 14.976.106 y el señor **José Luis PROS** con D.N.I. N° 16.395.425.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo precedente se otorga conforme lo establecido en la ordenanza 3256, según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el Expediente N° 15044/21 H.C.D., 4134-001837/21 D.E., concediéndose las eximiciones reguladas en la normativa mencionada.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 610/21 DE FECHA 22/07/2021.

* * * * *

ORDENANZA N° 5486 Fecha: 14/07/2021

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra de un (1) local comercial y un (1) depósito, en el predio ubicado en la Avda. Pte. Juan Domingo Perón N° 6704/08, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección K, Manzana 7, Parcela 9a, Partida N° 68.233, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de las señoras **Mariana MAZZULLA** con D.N.I. N° 29.501.830, **Florencia MAZZULLA** con D.N.I. N° 31.165.218 y el señor **Luis Marcelo MAZZULLA** con D.N.I. N° 27.050.181.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente N° 14909/21 H.C.D., 4134-1054/21 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite

te y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma coniere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 611/21 DE FECHA 22/07/2021.

* * * * *

ORDENANZA N° 5487 Fecha: 14/07/2021

Artículo 1º: Autorízase al señor **Carlos Federico GÓMEZ** con D.N.I. N° 32.298.054, al uso del Circuito Aeróbico y a la Plazoleta de Parque Le-loir, ubicada entre las calles Del Candil y De La Doma, el día viernes 23 de Julio de 2021, en el horario de 14:00 hasta 16:00 horas, con motivo de realizar una jornada de actividad física.

Artículo 2º: Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener el normal desarrollo de la actividad mencionada.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 612/21 DE FECHA 22/07/2021.

* * * * *

ORDENANZA N° 5488 Fecha: 14/07/2021

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal el concurso fotográfico denominado **"Derechos Humanos Una Mirada Personal y Posible"** organizado por el Instituto de Derechos Humanos y la Comisión de Cultura del Colegio de Abogados de Morón.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 613/21 DE FECHA 22/07/2021.

* * * * *

ORDENANZA N° 5489 Fecha: 14/07/2021

Artículo 1°: Convalidase el Contrato de Comodato celebrado entre el Departamento Ejecutivo y la **Asociación Vecinal “Villa Ángela”**, representada por su presidente, señora **Mónica CUELLO** (D.N.I. N° 13.022.452), por el que el Municipio entrega en préstamo de uso gratuito, por el término de tres (3) años a partir del 1° de julio de 2020, una parte del inmueble designado catastralmente como Circunscripción V, Sección M, Manzana 79, Parcela 7, Partida N° 114.128, sito en la calle La Rastra N° 827, con destino al funcionamiento de la Unidad Sanitaria “Villa Ángela”.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 614/21 DE FECHA 22/07/2021.

ORDENANZA N° 5490 **Fecha: 14/07/2021**

Artículo 1°: Convalídase el Decreto N° 113/17, por el que se declaró de Interés Municipal la realización de la **5° Maratón “Corremos por Más Derechos y Más Igualdad”**, organizada por el **Consejo de Mujeres de Ituzaingó, por la Igualdad de Género**, llevada a cabo el día 12 de marzo de 2017 en el marco del Día Internacional de la Mujer.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 615/21 DE FECHA 22/07/2021.

ORDENANZA N° 5491 **Fecha: 14/07/2021**

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder al cambio de dominio del cartel situado sobre la acera de la calle Mansilla 867 perteneciente al Estacionamiento Autorizado a la Parroquia San Judas Tadeo.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo a través de la dependencia correspondiente procederá al señalizado del espacio y colocación cartel en el estacionamiento mencionado en el artículo 1°.

Artículo 3°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 616/21 DE FECHA 22/07/2021.

ORDENANZA N° 5492

Fecha: 14/07/2021

Artículo 1°: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2020 a favor de la señora **Tamara Soledad RAMÍREZ** (D.N.I. N° 38.696.219 - Legajo N° 6698), por un importe total de Pesos veintidós mil trescientos veintinueve con cincuenta y cuatro centavos (\$ 22.329,54), correspondiente al pago de la liquidación final por cese como empleada municipal, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-19.988/19 DE, 15036/21 HCD.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3°: El monto mencionado en el artículo 1° debió ser imputado a las partidas que más abajo se mencionan, del Programa 01.00.00 “Administración y Dirección de la Secretaría”, de la Jurisdicción 1110114000 “Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente”, con Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, del Ejercicio Económico del año 2020, según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria:	1.2.1.0	“Retribuciones del cargo”	\$ 11.971,33;
	1.2.3.0	“Sueldo Anual Complementario”	-\$ 498,81;
	1.2.5.1	“Contribuciones Patronales”	\$ 1.376,70;
	1.2.5.2	“Contribución Patronal I.O.M.A.”	\$ 550,68;
	1.2.5.3	“Contribución Patronal A.R.T.”	\$ 325,25;
	1.6.0.0	“Beneficios y Compensaciones”	\$ 8.379,93.
	74030	“Reintegro SEMI”	\$ 224,46.
Importe:			\$ 22.329,54.

Artículo 4°: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 “Resultado de Ejercicios Vencidos” y crédito a la cuenta 211100000 “Cuentas Comerciales a Pagar”.

Artículo 5°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 617/21 DE FECHA 22/07/2021.

* * * * *

ORDENANZA N° 5493

Fecha: 14/07/2021

Artículo 1°: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2020 a favor de la señora **Paula Yesica RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 28.953.820 - Legajo N° 4088), por un importe total de Pesos veintisiete mil trescientos noventa y cinco con setenta y seis centavos (\$ 27.395,76), correspondiente al pago de los servicios prestados durante los meses de noviembre y diciembre de 2020 en la Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-27.320/20 DE, 15037/21 HCD.

Artículo 2°: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2020 a favor de la señora **Marianela Andrea TORO** (D.N.I. N° 45.316.785 - Legajo N° 6596), por un importe total de Pesos treinta y dos mil ciento treinta y tres con treinta y ocho centavos (\$ 32.133,38), correspondiente al pago de los servicios prestados durante los meses de noviembre y diciembre de 2020 en la Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-27.320/20 D.E., 15037/21 HCD.

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 4°: El monto mencionado en el artículo 1° debió ser imputado a las partidas que más abajo se mencionan, del Programa 16.01.00 "Modernización de la Gestión - Ventanilla Única Simplificada", de la Jurisdicción 1110153000 "Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Ejercicio Económico del año 2020, según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria: 1.1.1.0 "Retribuciones del cargo" \$ 15.757,65;
1.1.3.0 "Retribuciones que no hacen al cargo" \$ 2.339,28;
1.1.4.0 "Sueldo Anual Complementario" \$ 4.646,07;
1.3.1.0 "Retribuciones Extraordinarias" \$ 187,18;
1.2.5.1 "Contribuciones Patronales I.P.S." \$ 2.729,16;

1.2.5.2 "Contribución Patronal I.O.M.A." \$ 1.091,66;

1.2.5.3 "Contribución Patronal A.R.T." \$ 644,76.

Importe: \$ 27.395,76.

Artículo 5°: El monto mencionado en el artículo 2° debió ser imputado a las partidas que más abajo se mencionan, del Programa 16.01.00 "Modernización de la Gestión - Ventanilla Única Simplificada", de la Jurisdicción 1110153000 "Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Ejercicio Económico del año 2020, según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria: 1.2.1.0 "Retribuciones del cargo" \$ 20.525,00;
1.2.3.0 "Sueldo Anual Complementario" \$ 5.131,25;
1.3.1.0 "Retribuciones Extraordinarias" \$ 1.439,53;
1.2.5.1 "Contribuciones Patronales I.P.S." \$ 3.078,75;
1.2.5.2 "Contribución Patronal I.O.M.A." \$ 1.231,50;
1.2.5.3 "Contribución Patronal A.R.T." \$ 727,35.
Importe: \$ 32.133,38.

Artículo 6°: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Vencidos" y crédito a la cuenta 211100000 "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo 7°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 618/21 DE FECHA 22/07/2021.

* * * * *

ORDENANZA N° 5494

Fecha: 14/07/2021

Artículo 1°: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2020 a favor de la señora **Malva Edith STRINGI** (D.N.I. N° 13.314.967 - Legajo N° 2192), por un importe total de Pesos cuarenta

ta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis (\$ 44.646,00), correspondiente al pago de servicios prestados en la Unidad Sanitaria Ituzaingó Sur, dependiente de la Secretaría de Salud, en los meses de marzo a julio de 2020, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-28.775/20 DE, 15038/21 HCD.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3°: El monto mencionado en el artículo 1° debió ser imputado a la Partida 1.3.1.0 "Retribuciones Extraordinarias", del Programa 01.00.00 "Administración Central de la Secretaría", de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Ejercicio Económico del año 2020.

Artículo 4°: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Vencidos" y crédito a la cuenta 211100000 "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo 5°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 619/21 DE FECHA 22/07/2021.

ORDENANZA N° 5495 Fecha: 14/07/2021

Artículo 1°: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2020 a favor del señor **Cristian Fernando ARROYO** (D.N.I. N° 28.596.852 - Legajo N° 4542), por un importe total de Pesos tres mil doscientos cinco con veintidós centavos (\$ 3.205,22), correspondiente al pago de la liquidación final por cese como empleado municipal, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-03.206/11 D.E, 15071/21 HCD.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3°: El monto mencionado en el artículo 1° debió ser imputado a las partidas que más abajo se mencionan, del Programa 01.00.00 "Administración Central", de la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Ejercicio Económico del año 2020, según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria: 1.2.1.0 "Retribuciones del cargo" -\$ 15.118,93;

1.2.3.0 "Sueldo Anual Complementario" \$ 9.747,73;
1.2.5.1 "Contribuciones Patronales I.P.S." -\$ 644,54;
1.2.5.2 "Contribución Patronal I.O.M.A." \$ 467,89;
1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones" \$ 8.753,07.
Importe: \$ 3.205,22.

Artículo 4°: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Vencidos" y crédito a la cuenta 211100000 "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo 5°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 620/21 DE FECHA 22/07/2021.

ORDENANZA N° 5496 Fecha: 14/07/2021

Artículo 1°: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2020 a favor del señor **José Oscar RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 27.704.185 - Legajo N° 3603), por un importe total de Pesos doce mil ochocientos cincuenta y nueve con diez centavos (\$ 12.859,10), correspondiente al pago de los servicios prestados en la Dirección General de Coordinación de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, en el período comprendido entre el 1° de diciembre y el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-11.685/18 D.E 15072/21 HCD.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3°: El monto mencionado en el artículo 1° debió ser imputado a las partidas que más abajo se mencionan, del Programa 01.00.00 "Administración Central de la Secretaría", de la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Ejercicio Económico del año 2020, según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria: 1.2.1.0 "Retribuciones del cargo" \$ 7.165,54;

- 1.2.3.0 "Sueldo Anual Complementario" \$ 3.583,00;
- 1.2.5.1 "Contribuciones Patronales I.P.S." \$ 1.289,88;
- 1.2.5.2 "Contribución Patronal I.O.M.A." \$ 515,95;
- 1.2.5.3 "Contribución Patronal A.R.T." \$ 304,73.

Importe: \$ 12.859,10.

Artículo 4°: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Vencidos" y crédito a la cuenta 211100000 "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo 5°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 621/21 DE FECHA 22/07/2021.

ORDENANZA N° 5497 Fecha: 14/07/2021

Artículo 1°: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2020 a favor de la señora **Mabel Beatriz LEDESMA** (D.N.I. N° 20.428.298 - Legajo N° 0396) y de los señores **Ricardo Daniel GARCÍA** (D.N.I. N° 17.256.901 - Legajo N° 4083) y **Adrián Enrique del Corazón BALBUENA** (D.N.I. N° 33.905.258 - Legajo N° 4120), por un importe de Pesos tres mil quinientos sesenta y uno (\$ 3.561,00), Pesos cuatro mil trescientos cincuenta y uno (\$ 4.351,00) y Pesos seis mil quinientos cuarenta y cinco (\$ 6.545,00), respectivamente, correspondiente al pago de servicios prestados en la Dirección de Unidades Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Salud, en el mes de noviembre de 2020, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-00687/21 DE, 15081/21 HCD.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3°: El monto mencionado en el artículo 1° debió ser imputado a la Partida 1.3.1.0 "Retribuciones Extraordinarias", del Programa 01.00.00 "Administración Central de la Secretaría", de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Ejercicio Económico del año 2020.

Artículo 4°: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Vencidos" y crédito a la cuenta 211100000 "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo 5°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 622/21 DE FECHA 22/07/2021.

ORDENANZA N° 5498 Fecha: 14/07/2021

Artículo 1°: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2020 a favor del señor **Pedro Esteban LEDESMA** (D.N.I. N° 17.838.539 - Legajo N° 6638), por un importe total de Pesos veintitrés mil doscientos setenta y tres con nueve centavos (\$ 23.273,09), correspondiente al pago de los servicios prestados en la Coordinación de Servicios de Recolección, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en el período comprendido entre el 1° de diciembre y el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-19.009/19 DE, 15074/21 HCD.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3°: El monto mencionado en el artículo 1° debió ser imputado a las partidas que más abajo se mencionan, del Programa 22.00.00 "Higiene Urbana", de la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Ejercicio Económico del año 2020, según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria:	1.2.1.0	"Retribuciones del cargo" \$ 17.957,00;
	1.2.3.0	"Sueldo Anual Complementario" \$ 1.496,42;
	1.2.5.1	"Contribuciones Patronales I.P.S." \$ 2.334,41;
	1.2.5.2	"Contribución Patronal I.O.M.A." \$ 933,76;
	1.2.5.3	"Contribución Patronal A.R.T." \$ 551,50;
Importe:		\$ 23.273,09.

Artículo 4°: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la

cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Vencidos" y crédito a la cuenta 211100000 "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo 5°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 623/21 DE FECHA 22/07/2021.

ORDENANZA N° 5499 **Fecha: 14/07/2021**

Artículo 1°: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2020 a favor del señor **Leandro Román SEIVA** (D.N.I. N° 28.813.034 - Legajo N° 6915), por un importe total de Pesos quince mil novecientos veintiséis con ochenta y nueve centavos (\$ 15.926,89), correspondiente al pago de los servicios prestados en la Dirección General de Coordinación de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, en el período comprendido entre el 15 de diciembre y el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-28.977/20 DE, 15076/21 HCD.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3°: El monto mencionado en el artículo 1° debió ser imputado a las partidas que más abajo se mencionan, del Programa 31.00.00 "Seguridad y Justicia", de la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Ejercicio Económico del año 2020, según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria:	1.2.1.0	"Retribuciones del cargo" \$ 12.288,78;
	1.2.3.0	"Sueldo Anual Complementario" \$ 1.024,08;
	1.2.5.1	"Contribuciones Patronales I.P.S." \$ 1.597,57;
	1.2.5.2	"Contribución Patronal I.O.M.A." \$ 639,03;
	1.2.5.3	"Contribución Patronal A.R.T." \$ 377,43;
Importe:		\$ 15.926,89.

Artículo 4°: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Vencidos" y crédito a la cuenta 211100000 "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo 5°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 624/21 DE FECHA 22/07/2021.

ORDENANZA N° 5500 **Fecha: 14/07/2021**

Artículo 1°: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2020 a favor de la señora **Alejandra Elizabeth INDA** (D.N.I. N° 33.651.066 - Legajo N° 6917), por un importe total de Pesos quince mil novecientos veintiséis con ochenta y nueve centavos (\$ 15.926,89), correspondiente al pago de los servicios prestados en la Dirección General de Coordinación de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, en el período comprendido entre el 15 de diciembre y el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-29.034/20 DE, 15077/21 HCD.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3°: El monto mencionado en el artículo 1° debió ser imputado a las partidas que más abajo se mencionan, del Programa 31.00.00 "Seguridad y Justicia", de la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Ejercicio Económico del año 2020, según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria:	1.2.1.0	"Retribuciones del cargo" \$ 12.288,78;
	1.2.3.0	"Sueldo Anual Complementario" \$ 1.024,08;
	1.2.5.1	"Contribuciones Patronales I.P.S." \$ 1.597,57;
	1.2.5.2	"Contribución Patronal I.O.M.A." \$ 639,03;
	1.2.5.3	"Contribución Patronal A.R.T." \$ 377,43;
Importe:		\$ 15.926,89.

Artículo 4°: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Vencidos" y crédito a la cuenta 211100000 "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo 5°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 625/21 DE
FECHA 22/07/2021.**

ORDENANZA N° 5501

Fecha: 14/07/2021

Artículo 1°: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2020 a favor de la señora **Camila Fernanda PAZOS** (D.N.I. N° 37.913.585 - Legajo N° 6914), por un importe total de Pesos quince mil novecientos veintiséis con ochenta y nueve centavos (\$ 15.926,89), correspondiente al pago de los servicios prestados en la Dirección General de Coordinación de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, en el período comprendido entre el 15 de diciembre y el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-29.065/20 DE, 15078/21 HCD.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3°: El monto mencionado en el artículo 1° debió ser imputado a las partidas que más abajo se mencionan, del Programa 31.00.00 "Seguridad y Justicia", de la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Ejercicio Económico del año 2020, según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria:	1.2.1.0	"Retribuciones del cargo" \$ 12.288,78;
	1.2.3.0	"Sueldo Anual Complementario" \$ 1.024,08;
	1.2.5.1	"Contribuciones Patronales I.P.S." \$ 1.597,57;
	1.2.5.2	"Contribución Patronal I.O.M.A." \$ 639,03;
	1.2.5.3	"Contribución Patronal A.R.T." \$ 377,43;
Importe:		\$ 15.926,89.

Artículo 4°: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Vencidos" y crédito a la cuenta 211100000 "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo 5°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 626/21 DE
FECHA 22/07/2021.**

ORDENANZA N° 5502

Fecha: 14/07/2021

Artículo 1°: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2020 a favor del señor **Daniel Alejandro DOMÍNGUEZ** (D.N.I. N° 28.681.552 - Legajo N° 6900), por un importe total de Pesos treinta y siete mil doscientos cuatro con veintinueve centavos (\$ 37.204,29), correspondiente al pago de los servicios prestados en la Secretaría de Servicios Públicos, en el período comprendido entre el 1° de diciembre y el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-00162/21 DE, 15080/21 HCD.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3°: El monto mencionado en el artículo 1° debió ser imputado a las partidas que más abajo se mencionan, del Programa 01.00.00 "Administración de Servicios Públicos y Programa Sociales", de la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Ejercicio Económico del año 2020, según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria:	1.2.1.0	"Retribuciones del cargo" \$ 28.706,00;
	1.2.3.0	"Sueldo Anual Complementario" \$ 2.392,17;
	1.2.5.1	"Contribuciones Patronales I.P.S." \$ 3.731,78;
	1.2.5.2	"Contribución Patronal I.O.M.A." \$ 1.492,71;
	1.2.5.3	"Contribución Patronal A.R.T." \$ 881,63;
Importe:		\$ 37.204,29.

Artículo 4°: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Vencidos" y crédito a la cuenta 211100000 "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo 5°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 627/21 DE
FECHA 22/07/2021.**

ORDENANZA N° 5503

Fecha: 14/07/2021

Artículo 1°: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2020 a favor de la señora **Vanesa Judith TORRILLA** (D.N.I. N° 28.442.387 - Legajo N° 4141), por un importe total de Pesos catorce mil cuatrocientos setenta y cuatro (\$ 14.474,00), correspondiente al pago de servicios prestados en la Unidad Sanitaria "17 de Octubre", dependiente de la Secretaría de Salud, en el mes de julio de 2020, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-00688/21 DE, 15082/21 HCD.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3°: El monto mencionado en el artículo 1° debió ser imputado a la Partida 1.3.1.0 "Retribuciones Extraordinarias", del Programa 01.00.00 "Administración Central de la Secretaría", de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Ejercicio Económico del año 2020.

Artículo 4°: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Vencidos" y crédito a la cuenta 211100000 "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo 5°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 628/21 DE
FECHA 22/07/2021.**

ORDENANZA N° 5504

Fecha: 14/07/2021

Artículo 1°: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2020 a favor del señor **Manuel César RAMÍREZ** (D.N.I. N° 16.570.198 - Legajo N° 6450), por un importe total de Pesos seis mil cincuenta y tres (\$ 6.053,00), correspondiente al pago de servicios prestados en la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, en los meses de noviembre y di-

ciembre de 2020, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-00689/21 DE, 15083/21 HCD.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3°: El monto mencionado en el artículo 1° debió ser imputado a la Partida 1.3.1.0 "Retribuciones Extraordinarias", del Programa 72.00.00 "Fortalecimiento Comunitario", de la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Ejercicio Económico del año 2020.

Artículo 4°: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Vencidos" y crédito a la cuenta 211100000 "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo 5°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 629/21 DE
FECHA 22/07/2021.**

ORDENANZA N° 5505

Fecha: 14/07/2021

Artículo 1°: Convalídase el Convenio Urbanístico suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Firma **RYLANI S.A.**, en el que la compensación urbanística será destinada a la realización de obras públicas en el ámbito del Distrito, tramitado por expediente N° 14944/21 HCD, 4134-000244/21 DE.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 630/21 DE
FECHA 22/07/2021.**

ORDENANZA N° 5506

Fecha: 14/07/2021

Artículo 1°: Institúyase en el Distrito de Ituzaingó el tercer domingo de noviembre de cada año como el "Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tránsito" en adhesión a la Ley Nacional N° 26.958 promulgada en el año 2014.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo, a través del área que determine, desarrollará Campañas de sensibilización y de comunicación pública alusivas a la fecha enfatizando la importancia de la seguridad vial.

Artículo 3°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 631/21 DE
FECHA 22/07/2021.**

ORDENANZA N° 5507 Fecha: 14/07/2021

Artículo 1°: Convalídase el Convenio de Cooperación en Materia de Asistencia Técnica, Provisión de Tecnología y Servicios para la Seguridad Vial y su Adenda suscriptos en fecha 27 y 29 de octubre de 2020 respectivamente entre el Departamento Ejecutivo y la Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina (CECAITRA) que es el Ente Cooperador de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en materia de tecnología de constatación electrónica de infracciones de tránsito e implementación de proyectos de seguridad vial en rutas y autopistas nacionales.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 632/21 DE
FECHA 22/07/2021.**

ORDENANZA N° 5508 Fecha: 14/07/2021

Artículo 1°: Autorízase al señor **Marcelo Domingo LOJO** con D.N.I. N° 18.383.308, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Caracas N° 2240, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2°: La autorización otorgada en el artículo 1°, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento del Municipio.

Artículo 3°: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 633/21 DE
FECHA 22/07/2021.**

ORDENANZA N° 5509

Fecha: 14/07/2021

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar un permiso de reserva de estacionamiento vehicular, para el ascenso y descenso de personas, por el término de un año, respecto al certificado de discapacidad con vencimiento el día 11 de Julio de 2021, a favor de **Candela PÉREZ GURZI** con D.N.I. N° 32.961.235 frente a su propiedad ubicada en la Calle Lavalle N° 521.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo a través de la dependencia correspondiente procederá al señalizado del espacio y colocación cartel en el estacionamiento mencionado en el artículo 1°.

Artículo 3°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 634/21 DE
FECHA 22/07/2021.**

ORDENANZA N° 5510 Fecha: 14/07/2021

Artículo 1°: Adhiérase el Municipio de Ituzaingó a la Ley Provincial N° 15.276, sancionada el 04 de marzo de 2021, la misma establece la capacitación obligatoria en desarrollo sostenible y en materia ambiental para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en el ámbito de los tres poderes del Estado Provincial.

Artículo 2°: Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 635/21 DE
FECHA 22/07/2021.**

ORDENANZA N° 5511 Fecha: 14/07/2021

Artículo 1°: Convalídase el Decreto N° 096/21, por el cual se modifica la Ordenanza N° 5337, que reglamenta la Gestión del Arbolado Urbano del Distrito de Ituzaingó.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 636/21 DE
FECHA 22/07/2021.**

ORDENANZA N° 5512 Fecha: 14/07/2021

Artículo 1º: Suspéndase, por tiempo indeterminado, los alcances de la Ordenanza N° 3153, promulgada por Decreto N° 36/12, por la que se creó la institución del Defensor del Pueblo del Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: Convalídase el Contrato de Comodato celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, destinado a articular acciones conjuntas - provincia y municipio - a través del Órgano Local dependiente de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

ORDENANZA N° 5513

Fecha: 14/07/2021

Artículo 1º: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2019 a favor de la Firma **LA ATMOSFÉRICA de GUERRINA Domingo Luis**, por un importe total de Pesos ciento dos mil (\$ 102.000.-), correspondiente al pago de la prestación del servicio de desagote de líquidos cloacales en los Jardines de Infantes Municipales, solicitado por la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-21.966/20 DE, 15026/21 HCD.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3º: El monto mencionado en el artículo 1º debió ser imputado a la Partida 3.3.1.0 "Mantenimiento, reparación de edificios y locales", del Programa 54.00.00 "Educación", Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Ejercicio Económico del año 2019.

Artículo 4º: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Vencidos" y crédito a la cuenta 211100000 "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 638/21 DE FECHA 22/07/2021.

* * * * *

ORDENANZA N° 5514

Fecha: 14/07/2021

Artículo 1º: Convalídase el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, con fecha 08 de julio de 2020, con el fin de colaborar recíprocamente y participar conjuntamente en iniciativas, proyectos, programas y/o acciones que tiendan al cuidado y protección de las y los afiliados al Instituto con domicilio en el Municipio, en particular a través de campañas de vacunación, como un medio de prevención y promoción de la salud.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 639/21 DE FECHA 22/07/2021.

* * * * *

ORDENANZA N° 5515

Fecha: 14/07/2021

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adquirir al **Banco Hipotecario S.A.**, en su carácter de Fiduciario del Fondo Fiduciario Público denominado **Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR.)**, dos (2) locales comerciales instalados dentro del predio ubicado en las calles Gob. Guillermo Udaondo y Dr. Nicolás Repetto, identificados con la Nomenclatura Catastral Circunscripción IV, Sección F, Fracción IV, Manzana 132, Parcela 1, UFP LOC 2 y UFP LOC 3, integrantes del Desarrollo Urbanístico Ituzaingó, con una superficie aproximada de sesenta y cinco metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (65,50 m²) y sesenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (65,42 m²), respectivamente, en la suma de Pesos seis millones trescientos cuatro mil (\$ 6.304.000.-) cada uno de ellos.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar con el **Banco Hipotecario S.A.** un crédito para la cancelación de la compra mencionada en el artículo precedente, a cancelar en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas ajustable por coeficiente de variación salarial (CVS) DEC PEN N° 643/20, el cual es calculado y publicado por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, bajo la denominación "Coeficiente Hog.ar".-

Artículo 3º: Los locales adquiridos será destinados al funcionamiento de dependencias municipales.-

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo preverá en el Presupuesto General de Gastos vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los pagos del crédito hasta su total cancelación.-

Artículo 5°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 640/21 DE
FECHA 22/07/2021.

ORDENANZA N° 5516

Fecha: 14/07/2021

Artículo 1°: Exímese a los titulares de las licencias del Servicio Público de Taxímetros del Distrito de Ituzaingó del pago total, por el ejercicio 2022, de las Tasas y Derechos establecidos por la Ordenanza Impositiva vigente, en los artículos e incisos que a continuación se establecen:

Capítulo 2 “De la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene” - Artículo 2.3 - Inciso b): Por los servicios de desinfección y desinsectación de Taxímetros;

Capítulo 8 “Derechos de Oficina” - Artículo 8.1 Inciso b) “De los servicios propios del área de la Secretaría de Gobierno” - Punto 4 a): Permiso o Licencia anual de taxímetro;

Capítulo 8 “Derechos de Oficina” - Artículo 8.1 Inciso b) “De los servicios propios del área de la Secretaría de Gobierno” - Punto 15: Certificado Higiénico Sanitario o inspección ocular;

Capítulo 10 “Derechos de Ocupación de la Vía Pública” - Artículo 10.1 Inciso a): Por el estacionamiento de vehículos automotores de alquiler sobre las estaciones de ferrocarril o plazas públicas.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 641/21 DE
FECHA 22/07/2021.

ORDENANZA N° 5517

Fecha: 14/07/2021

Artículo 1°: Convalídase el Acta Complementaria N° 1 al Convenio de Marco de Asistencia y Cooperación entre el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad y la Municipalidad de Ituzaingó, suscripta en el mes de octubre de 2020, destinada a la implementación del “Programa de Apoyo y Acompañamiento a Personas en Situación de Riesgo por Violencia por Motivos de Género” (ACOMPAÑAR).

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 642/21 DE
FECHA 22/07/2021.

ORDENANZA N° 5518

Fecha: 14/07/2021

Artículo 1°: Autorízase a la señora **Marta Inés ESPÍNDOLA** con D.N.I. N° 18.078.971, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Coronel Roca N° 1545, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2°: La autorización otorgada en el artículo 1°, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento del Municipio.

Artículo 3°: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 643/21 DE
FECHA 22/07/2021.

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 533/21 Fecha: 01/07/2021

VISTO:

El oficio remitido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Morón, relacionado con el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V, Sección M, Manzana 31, Parcela 26, Partida N° 103.907, obrante en el expediente N° 113-J-001904-2021; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo comunica que el mencionado inmueble fue adquirido en subasta judicial que se llevó a cabo en los autos "BENTIVEGNA, Luis c. MIDAGLIA, Claudio S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA", por el señor **Marcelo Fabián LEZCANO** y la señora **Silvia Edith GUANCA**, tomando posesión del mismo el 28 de agosto de 2018, informando que los adquirentes se encuentran eximidos del pago de impuestos, tasas y contribuciones devengados con anterioridad a la toma de posesión del inmueble;

Que mediante Dictamen Legal N° 088/2021 la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo que resulta procedente liberar al comprador en subasta de la deuda pertinente por los períodos que se corresponden hasta la toma de posesión, debiendo abonar los períodos adeudados a dicha fecha el titular anterior;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Procédase al desdoblamiento de la deuda que en concepto de Tasas por Servicios Generales y Protección Ciudadana registra la Partida N° 103.907, a partir de la Cuota 09 del año 2018, según las constancias obrantes en expediente N° 113-J-001904-2021.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 534/21 Fecha: 01/07/2021

VISTO:

El Decreto N° 324/21, por el cual se otorgó a las distintas dependencias Policiales de la Provincia de Buenos Aires del Distrito de Ituzaingó, un subsidio mensual para cada una de ellas por la suma de Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-), destinado a cubrir gastos menores de mantenimiento y reparación edilicia y de automóviles, gastos en general para la provisión de papelería, útiles e insumos informáticos; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno y Seguridad, atento el cambio de los titulares de la **Unidad de Policía de Prevención Local Ituzaingó** y de la **Comisaría Ituzaingó 3ra. - Las Cabañas**, solicita la modificación del mencionado Decreto a efectos del otorgamiento de los fondos a los nuevos responsables de las Dependencias mencionadas;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Asígnase el subsidio mensual otorgado por Decreto N° 324/21 a la **Unidad de Policía de Prevención Local Ituzaingó** y a la **Comisaría Ituzaingó 3ra. - Las Cabañas** a sus nuevos titulares, **Crio. Luis Bernardo ÁLVAREZ** (D.N.I. N° 23.809.944) y **Crio. Emanuel Ademir Luján GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 28.414.094), respectivamente.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 535/21 Fecha: 02/07/2021

VISTO:

El Decreto N° 514/18, por el cual se autorizó a la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** la realización de la obra denominada "Red Primaria de Agua - Udaondo I", según Proyecto OA 70082, obra a llevar a cabo a través de la Empresa **RADIO-TRONICA S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa presentante informa el cambio de la encargada de realizar dicha obra, la cual seguirá siendo llevada a cabo por la Firma **WAY MAKER S.A.**, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-13.076/18 y su adjunto N° 4134-02.404/21;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** a llevar a cabo la obra denominada "Red Primaria de Agua - Udaondo I", según Proyecto OA 70082, originalmente otorgada a la Empresa **RADIOTRONICA S.A.**, a través de la Empresa **WAY MAKER S.A.**, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-13.076/18 y su adjunto N° 4134-02.404/21.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 536/21 Fecha: 02/07/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Curaduría Oficial de los Departamentos Judiciales de Morón y La Matanza, obrante en el oficio N° 113-J-001869-2021; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondiente al señor **Daniel Enrique Jesús BATION** (D.N.I. N° 20.988.213), por el inmueble de su propiedad ubicado en la calle Tte. Ulises Bernasconi N° 2840, Partida N° 125.238, atento la condición de pensionado del mismo y que se encuentra protegido por dicha Curaduría Oficial, según autos "BATION, DANIEL ENRIQUE JESÚS S/ DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA", tramitados en el Juzgado de Familia N° 6 del Departamento Judicial de Morón;

Que el mencionado contribuyente es una persona con capacidad restringida, en los términos del artículo 34° del Código Civil y Comercial de la Nación, y que carece de los medios suficientes para hacer frente al pago de las Tasas de referencia, conforme constancias obrantes en las citadas actuaciones;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos aconseja el otorgamiento de la eximición solicitada, de conformidad con las disposiciones de los artículos 12.1 y 12.2, inciso 5, Capítulo 12, Título I, de la Ordenanza Fiscal (T.O.);

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el año 2021, correspondiente a la Partida N° 125.238, al señor **Daniel Enrique Jesús BATION** (D.N.I. N° 20.988.213), de conformidad con las actuaciones obrantes en el Oficio N° 113-J-001869-2021, con lo dispuesto por los artículos

12.1 y 12.2, inciso 5, del Título I de la Ordenanza Fiscal, atento su condición de pensionado y con capacidad restringida, en los términos del artículo 34° del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que si el contribuyente mencionado en el artículo 1° hubiese abonado cuotas por el año eximido, no podrá reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y a la Curaduría Oficial para los Departamentos Judiciales de Morón y La Matanza y dese de baja a las deudas pertinentes de la Partida citada.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 537/21 Fecha: 02/07/2021

VISTO:

Las Solicitudes de Transferencias de Partidas presentadas por las diferentes Jurisdicciones, obrantes en el expediente N° 4134-02.125/21, las disposiciones del artículo 121° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 8° del Capítulo II de la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que para la continuidad y eficiente ejecución de los Programas deben introducirse modificaciones en el Presupuesto General de Erogaciones a través de la ampliación o disminución de las partidas en el Ejercicio Vigente;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 121° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las transferencias de crédito serán posibles entre las partidas que conserven crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio;

Que en el caso de tratarse de partidas con afectación específica puede procederse a la modificación de las distintas partidas por Decreto del Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, deben convalidarse las solicitudes de transferencias de partidas presupuestarias realizadas por las distintas Unidades Ejecutoras que fueron cargadas en el sistema informático R.A.F.A.M., correspondiente al período de 01 al 31 de mayo del corriente año inclusive;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos tres millones noventa y cinco mil doscientos cincuenta (\$ 3.095.250,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 107 de este Boletín).

ARTÍCULO 2°.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos tres millones noventa y cinco mil doscientos cincuenta (\$ 3.095.250,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 107 de este Boletín).

ARTÍCULO 3°.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos seis millones ciento setenta mil (\$ 6.170.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 107 de este Boletín).

ARTÍCULO 4º.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos seis millones ciento setenta mil (\$ 6.170.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 108 de este Boletín).

ARTÍCULO 5º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, la partida que se menciona y por el importe que se consigna, por un importe de Pesos seis millones ochenta y seis mil doscientos cincuenta (\$ 6.086.250,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 108 de este Boletín).

ARTÍCULO 6º.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos seis millones ochenta y seis mil doscientos cincuenta (\$ 6.086.250,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 108 de este Boletín).

ARTÍCULO 7º.- Convalídanse las modificaciones presupuestarias que fueran cargadas al sistema de R.A.F.A.M., en el módulo de Presupuesto mediante las siguientes notas: 242 - 243 - 244 - 245 - 246 - 247 - 248 - 249 - 250 - 251 - 252 - 253 - 254 - 255 - 256 - 257 - 258 - 259.

ARTÍCULO 8º y 9º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 538/21 Fecha: 02/07/2021

VISTO:

El expediente N° 4134-21.859/20 y el Convenio Marco suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, relacionado con la realización de la obra denominada "Provisión y Colocación de Refugios para Transporte de Pasajeros en Av. Martín Fierro"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 15.225 establece la creación del "Fondo de Infraestructura Municipal", con el objetivo de financiar la realización de obras municipales;

Que el mencionado Ministerio financiará la ejecución de la obra de referencia mediante el otorgamiento de hasta la suma de Pesos diez millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos quince con veintiún centavos (\$ 10.994.315,21), tal como se consigna en el Convenio suscripto;

Que corresponde la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso de dicho recurso por el monto antes mencionado, así como también de las erogaciones que se produzcan;

Que, tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Créase en la estructura programática municipal, en la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente", en el Programa 46.00.00 "Obras del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

de la Provincia de Buenos Aires", en el Proyecto 46.80.00 "Demarcación de Calle", la Obra 46.80.52 denominada "Refugios de Pasajeros Av. Martín Fierro".

ARTÍCULO 2º.- Incrementétese el Cálculo de Recursos vigente, mediante la creación del rubro 22.5.01.36 denominado "Fondo de Infraestructura Municipal 2021".

ARTÍCULO 3º.- Incrementétese el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021, en la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente", en la Categoría Programática 46.80.52 "Refugios de Pasajeros Av. Martín Fierro", en la Partida presupuestaria 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", por la suma de Pesos diez millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos quince con veintiún centavos (\$10.994.315,21), por la Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial".

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 539/21 Fecha: 05/07/2021

VISTO:

El Contrato de Obra suscripto con fecha 15 de junio del corriente año entre la Municipalidad de Ituzaingó y el señor **Damián Ariel ROL** (D.N.I. N° 30.439.937), Licenciado en Diseño Gráfico y en Tecnología Educativa, para realizar tareas de instrucción de acciones específicas en relación al fortalecimiento de las capacidades y habilidades digitales de comerciantes, emprendedores y población en general, para mejorar la empleabilidad de acuerdo al **Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios**, implementado por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, por el período del 10 de mayo al 10 de julio, conforme lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Productivo; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, se-

gún constancias obrantes en el expediente N° 4134-02.126/21;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional", en la Partida 3.4.5.0 "De Capacitación", de la Jurisdicción 1110155000 "Secretaría de Desarrollo Productivo", Categoría Programática 20.00.00 "Promoción de la Actividad Económica Local", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato suscripto con el **Lic. Damián Ariel ROL** (D.N.I. N° 30.439.937), con fecha 15 de junio de 2021, para realizar tareas de instrucción de acciones específicas en relación al fortalecimiento de las capacidades y habilidades digitales de comerciantes, emprendedores y población en general, para mejorar la empleabilidad de acuerdo al **Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios**, implementado por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, por el período del 10 de mayo al 10 de julio de 2021, conforme lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 540/21 Fecha: 05/07/2021

VISTO:

El Contrato de Obra suscripto con fecha 15 de junio del corriente año entre la Municipalidad de Ituzaingó y la señora **María Sol FERRI** (D.N.I. N° 30.861.949), para realizar tareas de instrucción de acciones específicas en relación al fortalecimiento de las capacidades y habilidades digitales de comerciantes, emprendedores y población en general, para mejorar la empleabilidad de acuerdo al **Programa Capacitación 4.0 y**

Economía del Conocimiento para Municipios, implementado por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, por el período del 10 de mayo al 10 de julio, conforme lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Productivo; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-02.127/21;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional", en la Partida 3.4.5.0 "De Capacitación", de la Jurisdicción 1110155000 "Secretaría de Desarrollo Productivo", Categoría Programática 20.00.00 "Promoción de la Actividad Económica Local", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato suscripto con la señora **María Sol FERRI** (D.N.I. N° 30.861.949), con fecha 15 de junio de 2021, para realizar tareas de instrucción de acciones específicas en relación al fortalecimiento de las capacidades y habilidades digitales de comerciantes, emprendedores y población en general, para mejorar la empleabilidad de acuerdo al **Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios**, implementado por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, por el período del 10 de mayo al 10 de julio de 2021, conforme lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 541/21 Fecha: 05/07/2021

VISTO:

El expediente N° 2021/0879, relacionado con la contratación del servicio de administración, mantenimiento y desarrollo del software aplicativo municipal, administración soporte técnico y mantenimiento del hardware y software de base y soporte y administración de red de datos entre el edificio municipal y dependencias descentralizadas, por los meses de julio a diciembre del corriente año, solicitado por la Secretaría de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Municipal Integrado utilizado por el Municipio fue programado por la Empresa **G.M.S. S.A.**, por lo que la citada Secretaría aconseja que la mencionada Empresa sea la que realice el mantenimiento, a efectos de garantizar la reparación de las fallas que pudieran surgir, como así también la compatibilidad de las modificaciones que hubiere que producir al Sistema;

Que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por lo que es factible la adjudicación en forma directa de lo requerido a la Empresa de referencia;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase a la firma **G.M.S. S.A.** el servicio de administración, mantenimiento y desarrollo del software aplicativo municipal, administración soporte técnico y mantenimiento del hardware y software de base y soporte y administración de red de datos entre el edificio municipal y dependencias descentralizadas, por los meses de julio a diciembre de 2021, en la suma de Pesos tres millones (\$ 3.000.000.-), de conformidad con lo solicitado por expediente N° 2021/0879 por la Secretaría de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110123000 "Secretaría de Ingresos Públicos" - Categoría Programática 01.00.00 "Gestión Tribu-

taria y de Recaudación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.6.0 "De informática y sistemas computarizados", del Presupuesto para el año 2021.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - COLLI

DECRETO N° 542/21 Fecha: 05/07/2021

VISTO:

La Licitación Pública N° 12/2021, tramitada por expediente de Compras N° 2021/0643, destinada a la "Adquisición de Material Informático" con destino a la implementación del Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales "Municipios de Pie", solicitada por la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Preadjudicaciones se ha expedido aconsejando declarar admisibles las ofertas presentadas por los Proveedores **PÉREZ GUSTAVO BERNARDO, INTELIGENCIA PROACTIVA S.R.L. y NEXYS ARGENTINA S.A.**, toda vez que las mismas se ajustan al Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

Que dicha Comisión aconseja la adjudicación de la Licitación Pública de referencia al Proveedor **PÉREZ GUSTAVO BERNARDO**, los Renglones 08, 10, 13, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33 y 34, e **INTELIGENCIA PROACTIVA S.R.L.**, los Renglones 05 y 14, por ser las ofertas más convenientes a los intereses municipales cumpliendo con las especificaciones particulares establecidas en el Pliego mencionado, en tanto que manifiesta que debería realizarse un Segundo Llamado en relación a los Renglones 01, 02, 03, 04, 06, 07, 09, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 35 y 36 por haberse recibido por los mismos una sola oferta;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Decláranse admisibles, en relación a la Licitación Pública N° 12/2021, tramitada por expediente de Compras N° 2021/0643, destinada a la "Adquisición de Material Informático" con destino a la implementación del Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales "Municipios de Pie", solicitada por la Jefatura de Gabinete, las propuestas presentadas por los Proveedores **PÉREZ GUSTAVO BERNARDO, INTELIGENCIA PROACTIVA S.R.L. y NEXYS ARGENTINA S.A.**, de conformidad con el informe producido por la Comisión de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 12/2021, relacionada con la "Adquisición de Material Informático" con destino a la implementación del Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales "Municipios de Pie", solicitada por la Jefatura de Gabinete, tramitada por expediente N° 2021/0643, a las Firmas que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada una de ellas:

- **PÉREZ GUSTAVO BERNARDO:** Renglones 08, 10, 13, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33 y 34 en la suma de Pesos cinco millones ochenta mil quinientos cuarenta y cuatro (\$ 5.080.544,00);
- **INTELIGENCIA PROACTIVA S.R.L.:** Renglones 05 y 14 en la suma de Pesos diez millones trescientos treinta y nueve mil novecientos ochenta (\$ 10.339.980,00).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos quince millones cuatrocientos veinte mil quinientos veinticuatro (\$ 15.420.524,00).

ARTÍCULO 3º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete" - Categoría Programática 16.00.00 "Municipios de Pie" - Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese, en relación a la Licitación Pública N° 12/2021, relacionada con la "Adquisición de Material Informático" con destino a la implementación del Programa de Asistencia

para la Mejora de los Gobiernos Locales "Municipios de Pie", solicitada por la Jefatura de Gabinete, tramitada por expediente N° 2021/0643, la realización de un Segundo Llamado para la adquisición de los Renglones 01, 02, 03, 04, 06, 07, 09, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 35 y 36, con las siguientes condiciones:

Presupuesto Oficial: Pesos trece millones novecientos noventa mil doscientos treinta y nueve con cincuenta y nueve centavos (\$ 13.990.239,59);

Valor del Pliego: Pesos trece mil novecientos noventa (\$ 13.990,00);

Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 26 de julio de 2021;

Fecha de Apertura: 27 de julio de 2021 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 5º.- Por Oficina de Compras procédase a las publicaciones e invitaciones de rigor y a hacer entrega sin costo del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares a las empresas que hubieran adquirido el mismo en el primer llamado.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 543/21 Fecha: 06/07/2021

VISTO:

La ausencia de la señora Contadora Municipal, **Dña. Adriana Noemí NADAL**, quien continuará haciendo uso de licencia médica, conforme las disposiciones del Decreto N° 512/21, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-02.330/21; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se designó a la Subcontadora, **Lic. Estefanía Edith OLIVERA** (Legajo N° 3187), hasta el día 04 de julio, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia, y la emisión de Órdenes de Pago, como así también la suscripción de cheques para el pago de proveedores y del personal, conforme las disposiciones del artículo 191° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase a la **Lic. Estefanía Edith OLIVERA** (D.N.I. N° 32.997.673 - Legajo N° 3187), Subcontadora Municipal, en el cargo de Contadora de la Comuna, en forma interina, a partir del día 05 de julio de 2021 y hasta tanto se confirme el alta médica de la titular de dicho cargo, **Cont. Adriana Noemí NADAL**.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contadora Municipal Interina, **Lic. Estefanía Edith OLIVERA** (D.N.I. N° 32.997.673 - Legajo N° 3187), a suscribir cheques para el pago de proveedores y el personal por el período mencionado conforme lo dispuesto el artículo precedente, de conformidad con las disposiciones del artículo 191° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Tesorería notifíquese al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Ituzaingó, y demás Entidades Bancarias que se considere necesario, de las disposiciones del presente.

ARTÍCULO 4º.- Abónese a la **Lic. Estefanía Edith OLIVERA** (D.N.I. N° 32.997.673 - Legajo N° 3187), la diferencia existente entre su actual categoría y la de Contador Municipal, por el período pertinente, con cargo a la partida de "Reemplazos".

ARTÍCULO 5º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos comuníquese el presente a la Delegación del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 544/21 Fecha: 06/07/2021

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 28/2021, tramitada por expediente N° 2021/0809, relacionada con la Provisión de ochenta (80) Sistemas de Alarmas Vecinales tipo T 1000 con dos (2) sirenas, dos (2) luminarias Led y una (1) batería de respaldo 80 GPRS, y cuatrocientos ochenta (480) controles remotos, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron dos (2) oferentes, cotizando el proveedor **BLANCO JAVIER MAXIMI-LIANO** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Adjudícase la Licitación Privada N° 28/2021, relacionada con la Provisión de ochenta (80) Sistemas de Alarmas Vecinales tipo T 1000 con dos (2) sirenas, dos (2) luminarias Led y una (1) batería de respaldo 80 GPRS, y cuatrocientos ochenta (480) controles remotos, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad, tramitada por expediente N° 2021-0809, al proveedor **BLANCO JAVIER MAXIMILIANO** en la suma de Pesos cinco millones cien mil (\$ 5.100.000.-).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad", Categoría Programática 31.00.00 "Seguridad y Justicia", - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 4.3.9.0 "Equipos Varios", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 545/21 Fecha: 06/07/2021

VISTO:

El expediente N° 4134-02.217/21 - expediente de Compras N° 2021/0927, relacionado con la realización de la obra denominada la "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Construcción de Centro de Diagnóstico San Alberto", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, en el marco del Convenio Marco suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Oficial de dicha adquisición asciende a la suma de Pesos veinticinco millones ochocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y tres con trece centavos (\$ 25.816.663,13), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Pública, conforme las disposiciones de los artículos 132° y 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del artículo 198° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, el cual cuenta con el visto bueno de la Asesoría Letrada;

Que la Dirección de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M. informa que corresponde la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso de dicho recurso por el monto antes mencionado, así como también de las erogaciones que se produzcan.

Que, tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,
**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Créase en la estructura programática municipal, en la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente", en el Programa 46.00.00 "Obras del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires", el Proyecto 46.55.00 denominado "Centro de Diagnóstico San Alberto".

ARTÍCULO 2º.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente en el rubro 22.5.01.36 "Fondo de Infraestructura Municipal 2021", de Origen Provincial, por la suma de Pesos veinticinco millones ochocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y tres con trece centavos (\$ 25.816.663,13).

ARTÍCULO 3º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021, en la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente", en la Categoría Programática 46.55.00 "Centro de Diagnóstico San Alberto", en la Partida presupuestaria 4.2.1.0. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", por la suma de Pesos veinticinco millones ochocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y tres con trece centavos (\$ 25.816.663,13), por la Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial".

ARTÍCULO 4º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Construcción de Centro de Diagnóstico San Alberto", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 5º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos veinticinco millones ochocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y tres con trece centavos (\$ 25.816.663,13), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos veinticinco mil ochocientos diecisiete (\$ 25.817,00);

Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 30 de julio de 2021;
Fecha de Apertura: 02 de agosto de 2021 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 6º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas obrante en el expediente N° 4134-02.217/21 - expediente de Compras N° 2021/0927.

ARTÍCULO 7º.- La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 8º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 46.55.00 "Centro de Diagnóstico San Alberto" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 4.2.1.0. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 9º y 10º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 546/21 Fecha: 06/07/2021

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrante en el expediente N° 4134-02.264/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma manifiesta la necesidad de contar con un profesional con amplia experiencia en la gestión pública cuyas tareas sean las de analizar y colaborar en el dictado de normas relacionadas con la Obra Pública en general, actuando como consultor no vinculante para las Obras de nivel Municipal, Provincial y Nacional;

Que la mencionada Secretaría manifiesta que no cuenta con personal con la idoneidad necesaria para el desarrollo de las tareas de re-

ferencia, por lo que requiere se acepte la declaración de incompetencia de la misma;

Que, asimismo, propone la contratación mediante Contrato de Obra, del **Arq. Carlos Alberto DI ROCCO**, quien reúne los antecedentes y experiencia necesarios para tal cometido;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia de la Secretaría en relación al tema de referencia, conforme al artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, en relación a las tareas de analizar y colaborar en el dictado de normas relacionadas con la Obra Pública en general, todo ello de conformidad a las disposiciones del artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la contratación del **Arq. Carlos Alberto DI ROCCO** (D.N.I. N° 10.917.715) a través de Contrato de Obra, a efectos de llevar a cabo las tareas mencionadas, por la suma de Pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-) mensuales y por el término de seis (6) meses a partir del mes de julio de 2021.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 1110114000 "Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable" - Categoría Programática 01.01.00 "Administración y Dirección de Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.9.0 "Servicios no personales Técnicos y Profesionales", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018, autorizándose a la Contaduría Municipal a registrar los gastos emergentes del Contrato de Obra mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 547/21 Fecha: 05/07/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Nélida Teresa JUÁREZ** (D.N.I. N° 10.429.774), obrante en el expediente N° 4134-03.225/16; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2015, 2019 y 2020, respecto del inmueble ubicado en la calle Cnel. Martiniano Chilavert N° 1164, Partida N° 139.242, por su condición de jubilada;

Que, atento el informe socioeconómico y la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada, por el cincuenta por ciento (50%);

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que, si bien la recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma con relación a los ejercicios 2015 y 2019, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 18 de noviembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, conforme Dictamen N° 019/2021 de la Asesoría Letrada;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del cincuenta por ciento (50%) de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **Nélida Teresa JUÁREZ** (D.N.I. N° 10.429.774), por los años 2015, 2019 y 2020, correspondiente a la Partida N° 139.242, por su condición de jubilada, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-03.225/16 y lo dispuesto en el artículo 12.2, inciso 1, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente y por la Resolución del día 18 de noviembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 548/21 Fecha: 06/07/2021

VISTO:

El expediente N° 2021-0845 de la Oficina de Compras, por el que la Secretaría de Servicios Públicos requiere contratación de la mano de obra y provisión de los repuestos necesarios para reparación de una (1) motoniveladora marca Galión (Interno N° 54); y

CONSIDERANDO:

Que, si bien el monto estimado de la contratación de referencia correspondería efectuar un llamado a Licitación Privada, la misma se encuadra en las disposiciones del artículo 156º, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que establece como excepción a lo prescripto por el artículo 151º la contratación en forma directa de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Oficina de Compras, en base a lo expuesto y teniendo en cuenta las ofertas presentadas, aconseja la adjudicación a la firma

COLFER S.R.L., por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,
**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase, en base a las disposiciones del artículo 156º, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a la firma **COLFER S.R.L.** la contratación de la mano de obra y provisión de los repuestos necesarios para reparación de una (1) motoniveladora marca Galión (Interno N° 54), solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 2021-0845, en la suma de Pesos tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil (\$ 3.854.000.-).

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 01.00.00 "Administración de Servicios Públicos y Programas Sociales" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.3.2.0 "Mantenimiento y reparación de vehículos", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 549/21 Fecha: 07/07/2021

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2 (inciso 6), 12.6 y 12.7 de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que los mismos guardan relación con beneficios impositivos a favor de personas con capacidades diferentes;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos estudios socio económicos llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,
**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los períodos y en el porcentaje que en cada caso se menciona, a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en los Artículos 12.1., 12.2. (inciso 6), 12.6 y 12.7, Capítulo 12, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por ser los mismos personas con capacidades diferentes.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por los años de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a las deudas por el período mencionado de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 109 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 550/21 Fecha: 07/07/2021

VISTO:

El Decreto N° 444/20, por el cual se incrementó el Cálculo de Recursos y el Presupues-

to General de Erogaciones para el Ejercicio 2020 con relación a las Obras "Pavimento Urbano y Obras Complementarias AD IT-005/2020", "En-carpetado en Concreto Asfáltico - IT 04/2020" y "Bacheo en Hormigón Simple 2020 IT-003", conforme Convenios suscriptos con la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación en el marco del **Plan "ARGENTINA HACE - II"**; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M., dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, informa que se detectó una diferencia entre el monto de la ampliación y el que se otorgó por los Convenios de referencia, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-28.100/20;

Que solicita la modificación de los artículos 2° y 3° del mencionado Decreto a efectos de la correcta registración del gasto, debiéndose realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en el corriente Ejercicio, que impactarán sobre los saldos transferidos de recursos y sobre el presupuesto de gastos;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícanse los artículos 2° y 3° del Decreto N° 444/20, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2º.- Incrementátese el Cálculo de Recursos vigente, mediante la creación de los siguientes rubros:

- **22.2.01.45 'Pavimento y Obras AD IT 005/2020'** por el importe de Pesos noventa y nueve millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y dos con treinta y cuatro centavos (\$ 99.668.162,34), de Origen Nacional;

- **22.2.01.46 'Encarpetado IT 04/2020'** por el importe de Pesos cincuenta y nueve millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos con cuarenta y nueve centavos (\$ 59.985.942,49), de Origen Nacional;
- **22.2.01.47 'Bacheo 2020 IT-003'** por el importe de Pesos cincuenta y tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco con treinta y seis centavos (\$53.999.975,36), de Origen Nacional."

“ **ARTÍCULO 3º.-** Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020, en la Jurisdicción 1110114000 'Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente', Partida presupuestaria 4.2.2.0. 'Construcciones en Bienes de Dominio Público', con Fuente de Financiamiento 133 'De Origen Nacional', en las **Categorías Programáticas que a continuación se mencionan y por el importe** que se establece para cada una de ellas, según el siguiente detalle:

- **Categoría Programática 49.75.51 'Pavimento Urbano y Obras Complementarias AD IT-005/2020'**, por la suma de Pesos noventa y nueve millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y dos con treinta y cuatro centavos (\$ 99.668.162,34);
- **Categoría Programática 49.75.52 'Encarpetado en Concreto Asfáltico - IT 04/2020'**, por la suma de Pesos cincuenta y nueve millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos con cuarenta y nueve centavos (\$ 59.985.942,49);
- **Categoría Programática 49.75.53 'Bacheo en Hormigón Simple 2020 IT-003'**, por la suma de Pesos cincuenta y tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco con treinta y seis centavos (\$ 53.999.975,36)."

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M., dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, realícense las adecuaciones presupuestarias necesarias en el corriente Ejercicio, conforme lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 551/21 Fecha: 07/07/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrante en el expediente N° 4134 - 27.337/20, con relación a la Licitación Pública N° 05/2020, tramitada a través del expediente N° 2020/0900, correspondiente a la realización de la obra denominada "Plaza Parque Hermoso", adjudicada por Decreto N° 557/20 a la Firma **ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.**, suscribiéndose el Contrato correspondiente con fecha 05 de octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el acuerdo mencionado, el plazo de ejecución sería de noventa (90) días, acordándose que la iniciación de trabajos se llevaría a cabo dentro de los diez (10) días de suscripto el mismo, determinándose las facultades de inspección de obra por parte de la Dirección General de Infraestructura de la Comuna, dependiente de la mencionada Secretaría;

Que antes del inicio de la obra, con fecha 13 de octubre de 2020, la Empresa adjudicataria solicitó, en virtud de la situación de pandemia y los inconvenientes relacionados a la falta de stocks de materiales de construcción, treinta (30) días de prórroga para el comienzo de obra estipulado para el día 15 de octubre, petición que fue aceptada, suscribiéndose un convenio de prórroga de obra pública con fecha 15 de octubre de dicho año, dándose inicio a la obra el 11 de noviembre;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2020, el Señor Secretario del Planificación, Desarrollo y Ambiente, conjuntamente con el Supervisor de Obras, proceden a labrar un informe, del que da cuenta que, a la fecha de su confección, la obra de referencia ostenta un avance de obra del uno por ciento (1%), cuando según el plan de trabajos presentado por la empresa, debiera haberse ejecutado el cuarenta coma cincuenta y seis por ciento (40,56%), sancionándose a la Empresa con una multa, de conformidad con las disposiciones del punto 8.2.5 "Ritmo de los Trabajos", del Pliego de Bases y Condiciones Generales respectivo;

Que de actas suscriptas durante el mes de diciembre surge que continúan los incumplimientos, pese a las observaciones formuladas precedentemente, como ser ausencia de personal, falta de colocación de cartel de obra, e incumplimientos de plazos y condiciones, conforme el pliego respectivo;

Que al día 19 de enero del corriente año, el Supervisor de Obra informa que no se evidencia un avance significativo de la obra, teniendo en cuenta que la certificación de la misma arrojó, un quince por ciento (15%), desde la última certificación, lo que hace una suma del dieciséis por ciento (16%), cuando de conformidad al plan de trabajo presentado por la empresa, el avance debería ser a ese momento un setenta por ciento (70%) de la obra comprometida;

Que la contratista, ante las demoras en la entrega de los aparatos de salud y la falta de insumos (cemento, arena, piedra), originadas en la pandemia Coronavirus - COVID-19, sumado a los días de lluvia ocurridos, solicita ampliación de plazo de obra;

Que, conforme lo requerido, la Dirección de Arquitectura y Vivienda otorgó la ampliación de plazo de obra en sesenta y un (61) días, por lo que el plazo expiraría el 8 de abril próximo pasado;

Que con fecha 11 de marzo, el Supervisor de Obra realiza el Certificado N° 4 de Avance de Obra, del cual surge que el avance del mes es del catorce con ochenta y nueve por ciento (14,89%), lo que hace un total del treinta y tres con ochenta y dos por ciento (33,82%), de lo que se infiere que la empresa sigue sin cumplir con el plan de trabajos presentado y se le solicita la agilización del ritmo de trabajo a los efectos de dar cumplimiento con los plazos estipulados;

Que, sin perjuicio de los incumplimientos señalados precedentemente y ante la necesidad de mejorar la iluminación del lugar, con fecha 15 de marzo de 2021, se solicita ampliación de obra a los esos fines;

Que ante el adicional solicitado, y advirtiendo que dicho trabajo extenderá los plazos de entrega de obra, el supervisor de obra requiere presentar por una parte la justificación del atraso de obra y por la otra un nuevo plan de trabajo que incluya el ítem iluminación, conforme lo señalado precedentemente;

Que hace saber, nuevamente, inconvenientes con la entrega de ciertos juegos, equipamiento de hormigón, cestos para la basura y adoquines, sumado a las precipitaciones acaecidas durante los meses de febrero y marzo, presentando un pedido formal de extensión de obra y nuevo plan de trabajos a desarrollar, estimando un nuevo plazo de entrega para el día 10 de junio de 2021;

Que la Dirección de Arquitectura y Vivienda emite informe de carácter técnico manifestando la conformidad a la ampliación de plazo para la finalización de la obra;

Que por Decreto N° 290/21, se dispone las ampliaciones de obra y de gastos estipulado, estimándose la finalización de la obra para el día 10 de junio del corriente año, rubricándose el acuerdo de ampliación de contrato de obra respectivo;

Que el 12 de abril de 2021 el Supervisor de Obra realiza la medición de obra, emitiendo certificado N° 5, constatando un avance de un diecisiete por ciento (17%), por lo que se solicita a la empresa mayor cantidad de personal teniendo en cuenta que restan menos de sesenta (60) días para la finalización de la misma, conforme el compromiso asumido por la empresa;

Que mediante actas labradas por la Dirección de Arquitectura durante los meses de abril y mayo, se pone de manifiesto la falta de avance de obra, escaso personal, incumplimiento con el ritmo de trabajos;

Que la empresa vuelve a excusarse aduciendo casos de COVID positivos, adjuntando a los efectos de acreditarlo dos (2) certificados, adjuntando asimismo un listado de días de lluvia de los meses de abril y mayo y presenta nota, solicitando una extensión de plazo de obra de una total de veintiséis (26) días, con un consecuente cambio del día de finalización de obra para 6 de julio;

Que el Supervisor de Obra, realiza medición del certificado de obra del mes de abril, el cual arroja un cero por ciento (0%) de avance, contabilizando los días de precipitaciones ocurridos, concluyendo una nueva ampliación de plazo de veintitrés (23) días y no de veintiséis (26) como solicitó la empresa;

Que, por todo ello, por Decreto N° 460/21 se dispone una ampliación de plazo de obra de veintitrés (23) días, estimando su finalización para el día 3 de julio de 2021;

Que con fecha 5 de julio, habiendo vencido el plazo otorgado, el Supervisor de Obra concluye que se ha ejecutado el cincuenta y dos con treinta y dos por ciento (52,32%), informando que no ha constatado avances de obra, ni cumplimiento con los planes de trabajo presentados por la empresa;

Que, como consecuencia de todo lo precedentemente expuesto, la Secretaría de Planificación de Desarrollo Urbano y Ambiente solicita, en base al informe producido por la inspección de obra, la rescisión contractual unilateral, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésimo tercera del Contrato oportunamente suscripto, por la que se estableció que sería causal de la rescisión lo contemplado en el Capítulo 10 de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6021 y el artículo 8.3. del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, uno de los efectos de la rescisión, determinado en el artículo 24°, es la toma de posesión inmediata de la obra, sin que el contratista pueda oponerse, ni alegar derecho de retención y sin necesidad de iniciar acción judicial alguna;

Que el contrato de obra que vincula a las partes, indica las normas de aplicación estableciendo su orden de prelación del siguiente modo: a) el Pliego de Bases y Condiciones, b) la Ley Orgánica de las Municipalidades, c) el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto N° 2980 (Reglamento de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal R.A.F.A.M.), d) Reglamento de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 7764/71 y sus modificatorias), e) Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control de la Administración General de Estado (Ley N° 13.767), f) Ordenanza General de Obras Públicas Municipales N° 165/73, y g) Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6021 de aplicación supletoria;

Que el Pliego de Bases y Condiciones establece en cuanto a la facultad rescisoria por parte de la Administración, por culpa del contratista, lo siguiente: "8.3. Cuando el contratista sea

culpable de fraude o grave negligencia debidamente probada que contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato, el Departamento Ejecutivo podrá suspender la obra o rescindir el contrato (Ley N° 6021, artículos 58° al 62°)", ... "8.3.2. Por incumplimiento de órdenes de servicio o instrucciones. Las faltas reiteradas al cumplimiento de las órdenes o instrucciones de la inspección, ya sean referente a las especificaciones relativas a los materiales y método de los trabajos, incompetencia del personal del contratista o incumplimiento de las leyes o reglamentaciones, será motivo de la rescisión del contrato haciéndose pasible de las multas y penalidades que le correspondieran;

Que del punteo de las actuaciones pertinentes, surge que se han efectuado exhaustivas inspecciones de la obra referenciada, debido a la falta de cumplimiento del plan de trabajo trazado por la empresa y demás observancias, las que han sido formuladas en el Libro de "Órdenes de Servicio" y notificadas al Representante Técnico de la Empresa contratista;

Que, además, debe tenerse presente que el punto 8.8 del Pliego estipula que en el supuesto de rescisión se tomará en forma inmediata la posesión de la obra, no pudiendo oponer el contratista derecho de retención, previo inventario y medición (ver 8.8.2 P.B.C.);

Que ante reiterados incumplimientos de la contratista, a pesar de las extensiones de plazo que otorgó la Municipalidad, el Departamento Ejecutivo, en uso de las facultades que le otorgan los artículos 107°, 108°, inciso 14, y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias), corresponde disponer, conforme lo dictaminado por la Asesoría Letrada mediante Dictamen N° 092/2021: 1) la rescisión del contrato de obra pública suscripto con la empresa **ANK CONSULTORIAS S.R.L.**, con fecha 5 de octubre de 2020, relativa a la obra "Plaza Parque Hermoso", correspondiente a la Licitación Pública N° 05/2020, tramitada por expediente N° 4134-27.337/20, que le fuera adjudicada a la empresa mencionada conforme el Decreto N° 557/20, 2) disponer la inmediata toma de posesión de la obra en cuestión previo medición e inventario, 3) disponer la contratación a través de la modalidad que corresponda según lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades (artículo 151° del Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias) para dar finalización a la obra referida, y 4) dar

oportunamente intervención a la Asesoría Letrada a efectos de evaluar, previo informes de las áreas respectivas, la procedencia de acción judicial por los perjuicios que la contratación pudiese haber irrogado;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la rescisión unilateralmente del contrato de obra pública de fecha 05 de octubre de 2020, celebrado con la Firma **ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.**, con relación a la Licitación Pública N° 05/2020, tramitada a través del expediente N° 2020/0900, correspondiente a la realización de la obra denominada "Plaza Parque Hermoso".

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Arquitectura y Vivienda procédase mediante acta, previa notificación de la contratista de la fecha y hora, a efectuar la toma de posesión de la obra mencionada, indicándose las tareas ejecutadas y las inconclusas, y realícese el inventario y valuación de los materiales, herramientas y maquinarias existentes, debiendo notificar a la empresa contratista de dicha valuación y la intimación y plazo de aquellos materiales y maquinarias que deberá retirar que no resulten necesarios para la continuación de la obra; y prodúzcase un informe respecto de la conveniencia en la finalización de la obra y su forma de ejecución (administración o nueva contratación), y, finalizada la obra, efectúese la liquidación de los daños y perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 3º.- Por Contaduría Municipal retén-gase, de existir, cualquier pago a la empresa contratista relacionados con la Licitación Pública 05/2020 denominada "Plaza Parque Hermoso".

ARTÍCULO 4º.- Por Tesorería Municipal procédase a la retención de la garantía de cumplimiento de contrato, hasta tanto se efectúe liquidación final de los daños y perjuicios.

ARTÍCULO 5º.- Por intermedio de la Dirección de Arquitectura y Vivienda notifíquese el presen-

te en forma fehaciente a la contratista y oportunamente dese intervención a la Asesoría Letrada a efectos de evaluar, la procedencia de acción judicial por los perjuicios que la contratación pudiese haber irrogado.

ARTÍCULO 6º.- Suspéndese por el término de un (1) año del Registro de Proveedores, Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de Obras Públicas, a la empresa **ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.**, de conformidad con las disposiciones del artículo 62º, inciso d), de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7º y 8º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 552/21 Fecha: 07/07/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **EDENOR S.A.** a través del expediente N° 4134-01.477/21, solicitando autorización para la realización de los trabajos de Renovación de Conductores de Línea Subterránea de Media Tensión (CUSMT) y de Línea Aérea de Media Tensión (LAMT), en la calle Miguel Camino entre Santiago Rocca y Junta de Mayo, según Proyecto N° PR219-NST3-00026 y plano obrante a fs. 46 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 51 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **EDENOR S.A.** para la realización de los trabajos de Renovación de Conductores de Línea Subte-

rránea de Media Tensión (CUSMT) y de Línea Aérea de Media Tensión (LAMT), en la calle Miguel Camino entre Santiago Rocca y Junta de Mayo, tramitada por expediente N° 4134-01.477/21, según Proyecto N° PR219-NST3-00026 y plano obrante a fs. 46 del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1°, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 553/21 Fecha: 08/07/2021

VISTO:

El expediente N° 2021/0792, relacionado con la adquisición de alimentos con destino al Programa Provincial del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Programa Alimentario, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 184/20, ampliado por el Decreto N° 187/20, se declaró de **Interés Prioritario Municipal** a la adquisición de alimentos destinados a los vecinos en condiciones de vulnerabilidad social y económica debido a la interrupción de la percepción de ingresos como cuentapropistas o trabajadores de la economía informal, en el marco de lo dispuesto en el artículo 156°, inciso 10), de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que en ese contexto, la Oficina de Compras realizó una compulsa de precios entre nueve (9) firmas, cotizando los proveedores **TIPPLER S.A.**, **ALIMCENTER S.A.**, **COPACABANA S.A.**, **LICITEC S.R.L.**, **BELÉN ENRIQUE RODOLFO**, **DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.**, **SEGALERBA ADRIÁN GABRIEL** y **MARTA DIÉGUEZ S.R.L.** el precio más conveniente a los intereses municipales, conforme lo informado por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario,

dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase la adquisición de alimentos con destino al Programa Provincial del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Programa Alimentario, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, tramitada por expediente N° 2021/0792, de conformidad con las disposiciones de los Decretos N° 184/20 y N° 187/20 y del artículo 156°, inciso 10), de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, a los proveedores que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada uno de ellos:

- **TIPPLER S.A.:** Renglones 01, 11 y 12 en la suma de Pesos tres millones setecientos noventa y tres mil novecientos (\$ 3.793.900,00);
- **ALIMCENTER S.A.:** Renglón 05 en la suma de Pesos tres millones trescientos ochenta y ocho mil (\$ 3.388.00,00);
- **COPACABANA S.A.:** Renglón 10 en la suma de Pesos tres millones quinientos setenta y seis mil cien (\$ 3.576.100,00);
- **LICITEC S.R.L.:** Renglones 03 y 06 en la suma de Pesos un millón quinientos noventa y seis mil cien (\$ 1.596.100,00);
- **BELÉN ENRIQUE RODOLFO:** Renglón 07 en la suma de Pesos dos millones setecientos setenta y dos mil (\$ 2.772.000,00);
- **DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.:** Renglón 02 en la suma de Pesos novecientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta (\$ 964.260,00);

- **SEGALERBA ADRIÁN GABRIEL:** Renglones 04 y 09 en la suma de Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil (\$ 4.246.000,00);
- **MARTA DIÉGUEZ S.R.L.:** Renglón 08 en la suma de Pesos quinientos noventa y cuatro mil (\$ 594.000,00).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos veinte millones novecientos treinta mil trescientos sesenta (\$ 20.930.360,00).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 72.00.00 "Inclusión Social y Fortalecimiento Comunitario" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

DECRETO N° 554/21 Fecha: 08/07/2021

VISTO:

La situación de revista de la trabajadora **Susana Beatriz SILVA** (Legajo N° 2092), quien presta servicios en el Juzgado Municipal de Faltas N° 1; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el compromiso de la citada trabajadora y su conocimiento en el área administrativa e idoneidad demostrada por la misma, el Titular de dicho Juzgado solicita se le otorgue a la misma una retribución acorde a las tareas desarrolladas, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-02.537/21;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 1º de julio de 2021, a la trabajadora **Susana Beatriz SILVA** (D.N.I. N° 14.214.400 - Legajo N° 2092), quien presta servicios en el Juzgado Municipal de Faltas N° 1, en el Agrupamiento Administrativo Categoría 06.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 555/21 Fecha: 08/07/2021

VISTO:

Las diversas actuaciones administrativas impulsadas en el ámbito jurisdiccional del Departamento Ejecutivo relacionadas con la incorporación de vehículos y maquinarias viales a la flota liviana y pesada del Municipio, como así también a la baja de los mismos, y gestiones relacionadas con los inmuebles municipales; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente y necesario, a efectos de la agilización de las gestiones de orden corriente que deben llevarse a cabo como consecuencia de variaciones en el patrimonio municipal, la delegación en un funcionario de la Comuna para la representación institucional ante los Organismos Oficiales con incumbencia en cuestiones de registro dominial;

Que la Secretaría de Economía y Hacienda propone para la realización de dichos trámites a la Jefa del Departamento Patrimonio de la Contaduría Municipal, señora **Gisele Eva del Carmen OCAMPO** (Legajo N° 3300);

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase a la señora **Gisele Eva del Carmen OCAMPO** (D.N.I. N° 33.908.000 - Legajo N° 3300), Jefa del Departamento Patrimonio de la Contaduría Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, como Apoderada Municipal ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, la Dirección Provincial de Rentas y el Registro de la Propiedad Inmueble, exclusivamente para la representación institucional y suscripción de la documentación correspondiente a todos los trámites inherentes al patentamiento, transferencia, venta y baja de bienes pertenecientes a la flota municipal de vehículos livianos y pesados y gestiones relacionadas con los inmuebles municipales.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Subsecretaría Legal y Técnica gestione ante escribano público la emisión de poder amplio de administración y disposición a favor de la funcionaria mencionada para la realización de las gestiones que se consignan en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 556/21 Fecha: 09/07/2021

VISTO:

El Decreto Nacional N° 455/2021 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, el cual prorroga el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021; y

CONSIDERANDO:

Que como se ha señalado oportunamente en la normativa citada en el Visto del presente, con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, en adelante la OMS, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia;

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional

requirió, pocos días después, la adopción de medidas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado de los Decretos Nacionales N° 260/2020 y N° 297/2020 por los cuales, respectivamente, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en adelante “ASPO”, durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020, el que fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020 y N° 493/2020;

Que posteriormente, por los Decretos Nacionales N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/2021 y N° 125/2021 se dispusieron, según el territorio, distintas medidas que dieron origen al “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en adelante “DISPO”, hasta el 12 de marzo del corriente año, inclusive;

Que por el Decreto N° 167/2021 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/2020, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que mediante el Mensaje N° 48 del 10 de mayo de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional envió al Honorable Congreso de la Nación un Proyecto de Ley por el cual se proponen indicadores precisos para establecer el nivel de riesgo epidemiológico y sanitario de cada zona del país, estableciendo un modelo que otorga previsibilidad al determinar las acciones y medidas que regirán ante el riesgo creciente, además de las que adopten las autoridades provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el Poder Ejecutivo Nacional, según el caso;

Que esos indicadores nos permiten conocer de antemano las restricciones que regirán según cada contexto, y ese es el espíritu del Decreto de Necesidad y Urgencia que rige desde hace seis (6) semanas, dado que fuera a su vez prorrogado, con algunas restricciones adicionales, por el Decreto N° 334/2021, hasta el 25 de junio del corriente año;

Que no resulta aconsejable que el país implemente veinticuatro (24) estrategias sanitarias diferentes para hacer frente a la pandemia de COVID-19, toda vez que, tarde o temprano lo

que sucede en las jurisdicciones de mayor densidad poblacional impacta en las restantes zonas del país. Ello exige una evaluación constante respecto de la evolución de los contagios en las distintas regiones y una gestión coordinada que permita maximizar el resultado de las medidas que se implementen;

Que nos enfrentamos a una sola pandemia que inexorablemente se expande sobre todo el territorio, que no reconoce límites ni jurisdicciones, habiendo consensos científicos y una vasta experiencia internacional que así lo demuestran;

Que al elaborar el Proyecto de Ley que se ha elevado al Congreso Nacional, se ha incorporado la experiencia que acumulamos como sociedad, en este tiempo, siendo necesario, más allá de las particularidades de cada zona, contar con un marco regulatorio nacional común para enfrentar a la pandemia, minimizar el número de contagios y garantizar la atención hospitalaria para quienes lo requieran;

Que el inmenso trabajo de fortalecimiento del sistema de salud realizado desde marzo de 2020 y que continúa en la actualidad, ha generado mejores condiciones para la atención de cada persona que lo ha requerido;

Que es necesario tener presente que, tanto desde la ética del cuidado, como desde la necesidad de preservación de la economía, la educación y las actividades sociales y recreativas, resulta crucial mitigar el impacto de la pandemia, reducir los contagios y no naturalizar un alto número de personas fallecidas a causa de esta enfermedad;

Que la velocidad en el crecimiento de los contagios en el marco de la segunda ola de la pandemia de COVID-19 ha exhibido, a nivel internacional, escenarios dramáticos en términos de consecuencias para la vida y la salud de las personas y para las economías de países con más fortalezas que el nuestro;

Que, en este contexto, omitir la adopción de medidas oportunas y razonables, focalizadas y transitorias, fundadas en evidencia científica y en la experiencia internacional, para evitar estos efectos, significaría asumir el riesgo de que se produzcan consecuencias irreversibles para la salud pública;

Que se debe destacar que el gobierno tiene el deber de gestionar esta etapa de la pandemia de COVID-19 con la maximización del proceso de vacunación que ya está en marcha y, ante la detección de situaciones de urgencia y necesidad, debe actuar en forma oportuna, focalizada y temporaria, para suspender la realización de determinadas actividades o la circulación de personas, con el objetivo de disminuir la velocidad en el incremento de los contagios y prevenir la saturación del sistema de salud;

Que, como se viene señalando, solo en materia de salud se destinaron importantes recursos a la atención de la emergencia orientados al otorgamiento de incentivos al personal de salud, a transferencias financieras y en especie a las provincias, a la compra y distribución de equipamiento, bienes, insumos, recursos y a obras para hospitales nacionales;

Que, actualmente, se encuentra en desarrollo el proceso de vacunación en las veinticuatro (24) jurisdicciones del país para la población objetivo;

Que, a nivel mundial, al 10 de junio de 2021, se confirmaron ciento setenta y cuatro millones cuatrocientos mil (174.400.000) casos y tres millones ochocientos mil (3.800.000) personas fallecidas, en un total de doscientos veintitrés (223) países, áreas o territorios, por COVID-19;

Que la región de las Américas representa el treinta y nueve por ciento (39%) del total de nuevos casos a nivel mundial en la última semana y que, en relación con los casos acumulados, la región de las Américas comprende el cuarenta por ciento (40%) de los casos y el cuarenta y siete por ciento (47%) de las muertes totales;

Que la situación en la región continúa siendo dispar, siendo EE.UU. y Brasil los países que lideran el total acumulado de casos de la región. EE.UU. es el país que más casos presenta cada cien mil (100.000) habitantes y Perú el que más fallecidos ha tenido cada millón (1.000.000) de habitantes. Por su parte, México es el país que presenta mayor letalidad en América, nueve coma cuatro por ciento (9,4%);

Que se han detectado variantes del virus SARS-CoV-2, consideradas de preocupación (Alpha, Beta, Gamma y Delta), en diversos países afectando varios continentes, por lo que se desarrollaron estrategias para disminuir la posibi-

lidad de transmisión de estas variantes a nuestro país;

Que, debido a esto, desde el mes de diciembre de 2020 se implementaron diversas medidas tendientes a restringir el ingreso de personas desde otros países, a solicitar el test de PCR previo al abordaje a aeronaves, el testeo a viajeros y viajeras al momento de ingreso al país y la obligatoriedad de realizar aislamiento durante diez (10) días desde el test de PCR y la realización de PCR para finalizar el mismo. Adicionalmente, aquellos viajeros que presentan test de antígeno positivo al ingreso al país, deberán realizar aislamiento obligatorio por diez (10) días en lugares dispuestos a tal fin y se realizará la secuenciación genómica del virus detectado;

Que, en las últimas semanas, el aumento de casos en muchos de los países de la región continúa incrementándose, principalmente en América del Sur, con saturación de los sistemas de salud en algunos países.

Que la tasa de incidencia acumulada para Argentina es de ocho mil novecientos dieciocho (8.918) casos cada cien mil (100.000) habitantes, la tasa de letalidad se mantiene estable en dos coma uno por ciento (2,1%) y la tasa de mortalidad es de mil ochocientos cuarenta y un (1.841) fallecimientos por millón de habitantes;

Que nuestro país se encuentra atravesando una segunda ola de COVID-19;

Que en esta segunda ola, inicialmente, el aumento de casos afectó principalmente al Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) en donde ocurrieron el sesenta por ciento (60%) de los casos notificados, y que actualmente esa proporción representa el treinta por ciento (30%) de los casos nuevos;

Que la velocidad de aumento de casos registrada en 2021 fue muy superior a lo observado en 2020;

Que la evolución de la pandemia en nuestro país, en lo que ha transcurrido del año 2021, ha sufrido un incremento, siendo desde la semana epidemiológica 9 a la 10, un cinco por ciento (5%), de la semana 10 a la 11 un once por ciento (11%) y de la semana 13 a la 14 un cuarenta y nueve por ciento (49%), observándose en las semanas posteriores, luego de la implementación de medidas sanitarias específicas, una es-

tabilización de casos y luego un descenso hasta la semana epidemiológica 18;

Que, en la semana epidemiológica 19 se observa nuevamente un incremento en el número de casos, y este crecimiento afecta a la mayoría de las jurisdicciones del país de manera concomitante, con un pico en la semana 20;

Que, a partir de la semana 20, luego de la implementación de las medidas sanitarias orientadas a reducir la circulación, se observa una disminución de casos para el total del país, en las semanas 20 y 21;

Que la evolución de la pandemia en las últimas dos (2) semanas fue dispar, registrándose un aumento de casos en las Provincias de Córdoba, Jujuy, Catamarca, Chaco, Corrientes, La Rioja y Salta;

Que la incidencia en muchos aglomerados urbanos continúa elevada, con alta tensión en el sistema de salud, con quince (15) de las veinticuatro (24) jurisdicciones con más del ochenta por ciento (80%) de ocupación de camas de terapia intensiva, lo que genera riesgo de saturación y aumento de la mortalidad;

Que veintitrés (23) de las veinticuatro (24) jurisdicciones, presentan alta incidencia en promedio –doscientos cincuenta (250) casos cada cien mil (100.000) habitantes en los últimos catorce (14) días-, y diecinueve (19) de ellas superan los quinientos (500) casos cada cien mil (100.000) habitantes, en los últimos catorce (14) días;

Que, al 28 de marzo del corriente año, cuarenta y ocho (48) departamentos de más de cuarenta mil (40.000) habitantes del país presentaban indicadores de riesgo alto, al 15 de abril aumentaron a ciento cincuenta y siete (157) y al 10 de junio ya son doscientos nueve (209) los departamentos en esta situación, lo que representa más del noventa por ciento (90%) del total de departamentos que cuentan con más cuarenta mil (40.000) habitantes;

Que la evolución de la pandemia varía no solo entre jurisdicciones sino también entre departamentos o partidos de una misma jurisdicción;

Que el grupo de personas mayores de sesenta (60) años representó durante 2020 más

del ochenta y tres por ciento (83%) de los fallecimientos, y que aun cuando en 2021 este porcentaje se redujo al setenta y seis por ciento (76%) continúa siendo muy elevado, traduciéndose, en atención al alto número de casos registrado, en un número elevado de muertes;

Que el grupo de personas menores de sesenta (60) años representó más del ochenta y cinco por ciento (85%) de los casos durante 2020 y en 2021 continúa representando la mayor proporción del total de casos, alcanzando el ochenta y siete por ciento (87%);

Que en nuestro país se confirmó la transmisión comunitaria de nuevas variantes, entre ellas, la Alpha y la Gamma;

Que en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) más del ochenta por ciento (80%) de las muestras secuenciadas correspondieron a nuevas variantes consideradas de preocupación y en las regiones Noreste, Noroeste, Cuyo y Sur del país estas, variantes representan más del cincuenta por ciento (50%) del total;

Que no se observaron diferencias en la prevalencia de nuevas variantes en pacientes graves, en comparación con pacientes con enfermedad leve o moderada;

Que no se han reportado casos con variante Beta o Delta de transmisión en el país, habiendo sido aisladas en viajeros, sin evidencia, hasta el momento, de existencia de transmisión local;

Que el número de personas internadas en unidades de terapia intensiva (UTI) superó en las últimas semanas, en un cincuenta y tres por ciento (53%), el pico registrado en 2020, lo que pone en máxima tensión y en riesgo de saturación al sistema de salud, y genera dificultades para dar adecuada respuesta sanitaria a las personas que lo requieren;

Que a mayor circulación del virus, se verifica mayor número de casos, mayor número de casos graves que requieren internación en UTI y mayor número de fallecimientos;

Que, actualmente, más del sesenta por ciento (60%) de las personas que ingresan a UTI fallecen y, respecto de los mayores de sesenta (60) años que requieren asistencia respiratoria

mecánica, aproximadamente el ochenta por ciento (80%) fallece;

Que, ante el aumento exponencial de casos, la tensión en el sistema sanitario se produce en todos los niveles y esto incluye una sobrecarga de trabajo en los equipos de salud que vienen desarrollando un gran esfuerzo y compromiso;

Que el crecimiento en el número de personas que requieren hospitalización exige, a la vez, un incremento en las necesidades de conformar equipos especializados para su atención, y esa conformación requiere tiempos que exceden la urgencia, por lo que resulta difícil, para muchas instituciones, cubrir los puestos de trabajo para la atención de los y las pacientes, de manera oportuna y adecuada;

Que en escenarios de alta demanda, también la provisión de insumos como oxígeno y medicamentos para uso en internación o unidades de cuidados intensivos, se hace crítica, especialmente cuando la producción de estos se encuentra afectada por la situación de escasez a nivel global y por las dificultades que se enfrentan a corto plazo, para incrementar las capacidades locales de producción;

Que, como consecuencia del aumento de casos registrado en el país, a partir de la semana 16 se evidencia, también, un aumento en el número de personas fallecidas y se verifica que el 27 de mayo fue el día con el mayor número de personas fallecidas (según fecha efectiva de fallecimiento) con quinientos cuarenta y un (541) casos;

Que en relación con los grupos etarios de las personas fallecidas se puede observar que la proporción del total se modificó en las últimas semanas, con un importante descenso de los grupos de mayores de SESENTA (60) años, coincidentemente con el avance del proceso de vacunación de los mismos;

Que actualmente se está llevando a cabo la campaña de vacunación para SARS-CoV-2 y el ochenta y cinco por ciento (85%) de las personas mayores de sesenta (60) años recibió al menos una dosis de vacuna;

Que, en comparación con el pico de fallecidos registrados en 2020, en la semana 21 se registró un aumento del ciento treinta por ciento

(130%) en las personas menores de sesenta (60) años y, en cambio, en las personas mayores de sesenta (60) años la diferencia fue de dos coma siete por ciento (2,7%) menos de fallecimientos;

Que al 10 de junio más del ochenta y cinco por ciento (85%) de los mayores de sesenta (60) años y más del cincuenta por ciento (50%) de las personas de entre cincuenta y cinco (55) y cincuenta y nueve (59) años, presentan al menos una dosis de vacuna, y más del veinticinco por ciento (25%) de las personas mayores de setenta (70) años presentan esquema completo de vacunación;

Que, a pesar de que se observa un impacto positivo importante en la baja de la mortalidad de los mayores de sesenta (60) años debido a la vacunación, este grupo sigue siendo el que mayor número de fallecidos registra;

Que la proporción de casos nuevos sobre el total de casos registrados en el personal de salud, que registra coberturas de vacunación de más del noventa y cinco por ciento (95%) para primera dosis y del setenta por ciento (70%) para segunda dosis, permaneció estable, a pesar del aumento exponencial de casos a nivel país y pese a conformar un grupo de muy alta exposición al virus;

Que la vacunación es una estrategia muy efectiva para disminuir la mortalidad y el desarrollo de formas graves de la enfermedad, pero se debe complementar con medidas sanitarias tendientes a disminuir la circulación de las personas y las actividades de mayor riesgo de contagio, con el objetivo de disminuir la circulación del virus, por lo que, si no se disminuye el número de casos, seguirían ocurriendo casos graves y registrándose altos números de personas fallecidas;

Que, en este sentido, todas las actividades que aumenten la circulación de las personas o que se realicen en espacios cerrados, mal ventilados, con aglomeración de personas o sin respetar las medidas de distanciamiento y uso adecuado de barbijo, conllevan alto riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2;

Que ante la actual situación epidemiológica, las medidas de prevención de COVID-19 se deben fortalecer en todo el territorio nacional, evaluando las particularidades de cada partido o departamento, la dinámica de la epidemia y el

conocimiento adquirido acerca de las actividades de mayor riesgo;

Que el proceso de vacunación se inició en forma previa al aumento de casos, lo que constituye una ventaja que auspicia una expectativa de posible disminución en la tasa de mortalidad causada por la COVID-19;

Que el avance de la vacunación en personas en situación de mayor riesgo tiene como objetivo principal la disminución de la mortalidad, no encontrándose aún establecido el rol de la vacunación en la disminución de la transmisión;

Que con el fin de disminuir el impacto de la segunda ola en nuestro país, se deben adoptar en forma concomitante con el proceso de vacunación, medidas sanitarias y de prevención destinadas a mitigar la transmisión del virus;

Que, asimismo, resulta fundamental el efectivo y permanente control, por parte de las jurisdicciones respectivas del cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas a nivel nacional y de aquellas implementadas específicamente en cada jurisdicción;

Que muchas actividades, al ser consideradas en forma aislada, exhiben un mediano o bajo riesgo de contagio, pero en momentos de elevada circulación del virus y con muy alta incidencia de casos, pueden implicar riesgos mayores para el conjunto de la población;

Que, en otro orden de ideas, las personas contagiadas de COVID-19 pueden ser asintomáticas o en forma previa al inicio de síntomas, pueden transmitir la enfermedad;

Que el virus SARS-CoV-2 se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas y, cuanto más cercana y prolongada es la interacción entre ellas, mayor es el riesgo de contagio;

Que, por lo tanto, en el Decreto Nacional N° 403/2021 se dispone la prórroga del Decreto N° 287/2021 y el plazo establecido en su artículo 30°, desde el día 25 de junio y hasta el 09 de julio de 2021, inclusive;

Que, como ha sido expresado en los decretos que establecieron y prorrogaron las medidas de protección sanitaria, los derechos consagrados por el artículo 14° de la Constitu-

ción Nacional resultan ser pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y están sujetos a limitaciones y restricciones que pueden disponerse por razones de orden público, seguridad y salud pública;

Que, así también, tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos establecen en sus articulados sendas limitaciones al ejercicio de los derechos por ellos consagrados, sobre la base de la protección de la salud pública (artículos 12°, inciso 3, y 22°, inciso 3, respectivamente);

Que las medidas adoptadas por el Estado Nacional, desde la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria realizada mediante el Decreto N° 260/2020 y prorrogada por el Decreto N° 167/2021 se encuentran en consonancia con lo establecido por el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos;

Que las medidas que se disponen en la presente norma constituyen limitaciones concordantes con la Constitución Nacional en virtud de la emergencia sanitaria vigente que habilita a reglamentar con mayor vigor el ejercicio de los derechos individuales en orden a la protección de la vida y la salud pública, que es obligación del Estado por imperativo de la Constitución Nacional (artículos 41°, 42° y 75°, incisos 18 y 19, Constitución Nacional) y por exigencia de los tratados internacionales de jerarquía constitucional (artículo 75°, inciso 22, Constitución Nacional);

Que el derecho a la salud, máxime cuando se trata de enfermedades graves en situación de pandemia, se encuentra íntimamente relacionado con el derecho a la vida reconocido por la Constitución Nacional y por los tratados internacionales que tienen jerarquía Constitucional (artículo 75°, inciso 22 - Fallos: 328:4640) y que debe ser protegido por el Estado Nacional;

Que, en similar sentido, nuestro más Alto Tribunal ha destacado que el derecho a la salud, en tanto presupuesto de una vida que debe ser cuidada, es pasible del más alto grado de protección a nivel constitucional, y por lo tanto existe el deber impostergable del Estado Nacional de garantizar este derecho con acciones positivas, sin perjuicio de las obligaciones que deban asumir en su cumplimiento las jurisdicciones provinciales y locales (Fallos: 321:1684;

323:1339; 324:3569; 326:4931; 328:1708; 338:1110);

Que, según la inveterada jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el derecho de emergencia no nace fuera de la Constitución Nacional, sino dentro de ella, distinguiéndose por el acento puesto, según las circunstancias lo permitan y aconsejen, en el interés de individuos o grupos de individuos, o en el interés de la sociedad toda (Fallos: 313:1513);

Que, en función de esta circunstancia sobrevenida, la urgencia en la necesidad de adoptar medidas acordes a la situación descripta, la responsabilidad que pesa sobre el Estado de ejercer sus potestades al máximo en este contexto y la certeza de que la eficacia de las medidas no es concebible por otros medios posibles según la evidencia científica, corresponde prorrogar la vigencia del Decreto Nacional N° 287/2021, las que resultan oportunas, razonables en su alcance, sectorizadas en el territorio y temporalmente adecuadas al objetivo de evitar consecuencias irreversibles para la salud pública;

Que el presente decreto se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 así como de preservar la salud pública y guarda relación y es consonante con el proyecto de ley sometido a discusión parlamentaria mencionado en los presentes considerandos y que fuera enviado al Congreso Nacional mediante el Mensaje N° 48/2021;

Que, en tal sentido, las medidas propuestas son proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria, no tratándose solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de protección sanitaria dispuestas en forma temporaria, sino de la totalidad de los y las habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio del virus SARS-CoV-2, depende de que cada uno y cada una de nosotros y nosotras cumpla con ellas, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

Que en atención a todo lo expuesto y toda vez que hasta la fecha no se cuenta con un marco legal sancionado por el Congreso Nacional para enfrentar la emergencia de COVID-19, corresponde prorrogar el Decreto N° 287/2021 y el plazo establecido en su artículo 30° y sus normas complementarias, hasta el día 6 de agosto

de 2021, inclusive, en el ámbito del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país y se adoptan en forma temporaria, toda vez que resultan necesarias para proteger la salud pública;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Prórrogase la vigencia del Decreto N° 164/20, en la parte pertinente a los puntos 3 y 4 del inciso c del artículo 1º, y de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 523/21 de este Departamento Ejecutivo, hasta las 24:00 horas del día 6 de agosto de 2021 inclusive, de conformidad con la decisión adoptada en el Decreto N° 455/2021 del Poder Ejecutivo Nacional y con los alcances en su parte pertinente.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades servicios e industrias autorizados a desarrollarse, con los protocolos sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta "ad referendum" del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE -
D'AGOSTINO - ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 557/21 Fecha: 12/07/2021

VISTO:

Las Solicitudes de Transferencias de Partidas presentadas por las diferentes Jurisdicciones, obrantes en el expediente N° 4134-02.507/21, las disposiciones del artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 8º del Capítulo II de la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que para la continuidad y eficiente ejecución de los Programas deben introducirse modificaciones en el Presupuesto General de Erogaciones a través de la ampliación o disminución de las partidas en el Ejercicio Vigente;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las transferencias de crédito serán posibles entre las partidas que conserven crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio;

Que en el caso de tratarse de partidas con afectación específica puede procederse a la modificación de las distintas partidas por Decreto del Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, deben convalidarse las solicitudes de transferencias de partidas presupuestarias realizadas por las distintas Unidades Ejecutoras que fueron cargadas en el sistema informático R.A.F.A.M., correspondiente al periodo 1 al 30 de junio de 2021 inclusive;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pe-

sos cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa (\$ 462.490,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 110 de este Boletín).

ARTÍCULO 2°.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de pesos cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa (\$ 462.490,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 110 de este Boletín).

ARTÍCULO 3°.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, la partida que se menciona y por un importe de Pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 110 de este Boletín).

ARTÍCULO 4°.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, la partida que se menciona y por un importe de Pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 110 de este Boletín).

ARTÍCULO 5°.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos doscientos veinte mil quinientos cuarenta (\$ 220.540,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 110 de este Boletín).

ARTÍCULO 6°.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos doscientos veinte mil quinientos cuarenta, (\$ 220.540,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 111 de este Boletín).

ARTÍCULO 7°.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, la partida que se menciona y por un importe de Pesos cincuenta y nueve millones doscientos sesenta y cinco mil ciento veinte con treinta y tres centavos (\$ 59.265.120,33), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 111 de este Boletín).

ARTÍCULO 8°.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos cincuenta y nueve millones doscientos sesenta y cinco mil ciento veinte con treinta y tres centavos (\$ 59.265.120,33), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 111 de este Boletín).

ARTÍCULO 9°.- Convalídanse las modificaciones presupuestarias que fueran cargadas al sistema de R.A.F.A.M., en el módulo de Presupuesto, mediante las siguientes notas: 260 - 261 - 262 - 263 - 264 - 265 - 266 - 267 - 268 - 269.

ARTÍCULO 10° y 11°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 558/21 Fecha: 12/07/2021

VISTO:

La renuncia presentada por el trabajador **Sebastián Rubén PAZOS** (Legajo N° 3560) a sus funciones en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, obrante en el expediente N° 4134-07.185/12; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la aceptación de la misma mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 07 de junio de 2021, la renuncia presentada por el trabajador **Sebastián Rubén PAZOS** (D.N.I. N° 34.543.563 - Legajo N° 3560), a sus funciones en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 559/21 Fecha: 12/07/2021

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 26/2021, tramitada por expediente N° 2021/0749, relacionada con la "Provisión e Instalación de quince (15) Cámaras de Video IP para Aplicación Lectura Automática de Patentes con Analítica Incorporada", solicitado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

concurrieron dos (2) oferentes, cotizando la firma **PLETTAC ELECTRONICS ARGENTINA S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 26/2021, relacionada con la "Provisión e Instalación de quince (15) Cámaras de Video IP para Aplicación Lectura Automática de Patentes con Analítica Incorporada", solicitado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad, tramitada por expediente N° 2021-0749, a la firma **PLETTAC ELECTRONICS ARGENTINA S.A.** en la suma de Pesos tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil (\$ 3.855.000.-).

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad", Categoría Programática 31.00.00 "Seguridad y Justicia", - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partidas 3.3.9.0 "Otros" y 4.3.5.0 "Equipo educacional y recreativo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 560/21 Fecha: 12/07/2021

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 27/2021, tramitada por expediente N° 2021/0715, relacionada con la "Provisión e Instalación de cinco (5) Tótems de Seguridad para Puntos Seguros en Espacios Públicos provistos con Botón de Alerta", solicitado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron dos (2) oferentes, cotizando la firma **PLETTAC ELECTRONICS ARGENTINA S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 27/2021, relacionada con la "Provisión e Instalación de cinco (5) Tótems de Seguridad para Puntos Seguros en Espacios Públicos provistos con Botón de Alerta", solicitado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad, tramitada por expediente N° 2021-0715, a la firma **PLETTAC ELECTRONICS ARGENTINA S.A.** en la suma de Pesos tres millones cuatrocientos noventa mil (\$ 3.490.000.-).

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad", Categoría Programática 31.00.00 "Seguridad y Justicia", - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 4.3.7.0 "Equipos de oficina y muebles", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 561/21 Fecha: 13/07/2021

VISTO:

La presentación realizada por la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente

de la Jefatura de Gabinete, obrante en el expediente N° 4134-02.474/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma manifiesta la necesidad de realizar campañas específicas de comunicación publicitaria que destaquen el branding y la visibilidad de la marca **MI - Municipalidad de Ituzaingó**, para su posicionamiento y fortalecimiento de la identidad municipal;

Que manifiesta la mencionada Subsecretaría que no cuenta con los recursos integrales para realizar ese tipo de trabajo (humano, logístico, de estudio cinematográfico y en post producción), informando que las instalaciones y equipos profesionales del Municipio no están especializados en estas cuestiones;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia de la Dependencia recurrente en relación al tema de referencia, conforme al artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de conformidad con lo manifestado por la Contaduría Municipal y lo dictaminado por la Asesoría Letrada en Dictamen N° 099/21;

Que, asimismo, solicita la contratación para llevar adelante dichos trabajos a la agencia **Hermida Publicidad**, la cual cuenta con la versatilidad que se necesita, además de tener una gran experiencia en todas las instancias del proceso creativo de producción e implementación de campañas publicitarias multi formato;

Que se cuenta con la conformidad de la Jefatura de Gabinete, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, para realizar campañas específicas de comunicación publicitaria que destaquen el branding y la visibilidad de la marca **MI - Municipalidad de Ituzaingó**, para su posicionamiento y fortalecimiento de la identidad municipal, de

conformidad a las disposiciones del artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la contratación de la agencia **Hermida y Asociados Publicidad S.A.**, a través de la modalidad de Contrato de Obra, para llevar adelante las tareas mencionadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar los gastos emergentes del Contrato de Obra mencionado en el artículo precedente, imputando los mismos a la Partida correspondiente de la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete" - Categoría Programática 01.00.00 "Administración y Dirección Jefatura de Gabinete" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General de Erogaciones vigente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 562/21 Fecha: 13/07/2021

VISTO:

La situación de revista del trabajador **Luis Ángel ARIAS** (Legajo N° 3118), quien presta servicios en la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las tareas desarrolladas por el mismo en el Vivero Forestal Municipal, desempeñadas con vocación de protección del ambiente del Distrito y gran responsabilidad, proponiendo proyectos y mejoras continuas, sumado al excelente trato con los vecinos, disposición para el trabajo, puntualidad, respeto y cuidado del material a cargo, la mencionada Dirección solicita el reencasillamiento del trabajador de referencia en una Categoría acorde del Agrupamiento Obrero, de conformidad con el informe producido por dicha Dependencia;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 1º de julio de 2021, al trabajador **Luis Ángel ARIAS** (D.N.I. N° 16.283.697 - Legajo N° 3118), quien presta servicios en la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, en el Agrupamiento Obrero Categoría 03.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 563/21 Fecha: 13/07/2021

VISTO:

La ausencia de la señora Subsecretaria de Economía y Hacienda, **Cdora. Sonia Elena GIMÉNEZ**, quien se encuentra a cargo de la Dirección de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M., con motivo de hacer uso la misma de parte de su licencia ordinaria pendiente del año 2019, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-16.193/19; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la designación del funcionario que la reemplace en tales funciones, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección;

Que en consecuencia se propone a la **Cdora. Gimena OLMEDO** (Legajo N° 4230), Directora de Rentas, para cubrir el interinato ante la ausencia de la titular de la Dirección de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M.;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Designase a la **Cdora. Gimena OLMEDO** (Legajo N° 4230 - D.N.I. N° 27.050.933), en el cargo de Directora de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M., en forma interina, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, a partir del día 19 de julio y hasta el 25 de julio de 2021, ambas fechas inclusive, con motivo de la licencia de su titular, **Cont. Sonia Elena GIMÉNEZ**.

ARTÍCULO 2°.- Abónese a la señora **Gimena OLMEDO** (Legajo N° 4230 - D.N.I. N° 27.050.933), la diferencia existente entre su actual categoría y la de Director de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M., por el período al que hace referencia el artículo precedente, con cargo a la partida de "Reemplazos".

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos comuníquese el presente a la Delegación del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 564/21 Fecha: 13/07/2021

VISTO:

El Decreto N° 539/19, por el cual se otorgó a los trabajadores municipales que prestan servicios en los Centros de Recepción que funcionan los días sábados en distintos puntos del Distrito, en el marco del Programa "**Ituzaingó SE PA RA**", una Bonificación Remunerativa No Bonificable, incrementada por Decreto N° 837/19, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-18.435/19; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, solicita la incorporación en el Centro de Recepción que funciona los días sábados en la Delegación Municipal Norte, a partir del mes de abril del corriente año, ante la gran cantidad de vecinos que se acercan al mismo, de las trabajadoras **Ángela Yanina ARIAS** (Legajo N° 5736), **Gabriela Alejandra RIVERO** (Legajo N° 0804) y **Ivana Valeria DA SILVA** (Legajo N° 1633);

Que solicita que se dé de baja del mismo a partir del mes de junio del corriente año a las trabajadoras **Nuria MEGNA** (Legajo N° 2145) y **Adriana Alejandra ANDRADA** (Legajo N° 5060);

Que asimismo, requiere que se incluya para prestar servicios en los distintos Centros de Recepción, a partir del mes de junio del corriente año, ante las bajas producidas, a las trabajadoras **María Eugenia BALBUENA** (Legajo N° 5403) y **Mónica Estela ALBORNOZ** (Legajo N° 6092), y la reincorporación de la trabajadora **Azucena Alejandra LEGUIZAMÓN** (Legajo N° 3506), quien fuera dada de baja por razones médicas, a efectos de asegurar el correcto cumplimiento de las funciones en los mismos;

Que, por otro lado, solicita el incremento de la Bonificación asignada a la trabajadora **Yanina Giselle BLANCO** (Legajo N° 5732), a partir del día 1° de junio, en virtud de las tareas realizadas, otorgándole la suma de Pesos tres mil quinientos (\$ 3.500.-) mensuales;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,
EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Exclúyase de las disposiciones del Decreto N° 666/20, a partir del día 1° de junio de 2021, a las trabajadoras **Nuria MEGNA** (Legajo N° 2145) y **Adriana Alejandra ANDRADA** (Legajo N° 5060), quienes prestaban servicios en los distintos Centros de Recepción que funcionan los días sábados en distintos puntos del Distrito, en el marco del Programa "**Ituzaingó SE PA RA**".

ARTÍCULO 2°.- Inclúyase en las disposiciones del Decreto N° 666/20, a partir del día 1° de abril de 2021, a los trabajadoras **Ángela Yanina ARIAS** (Legajo N° 5736), **Gabriela Alejandra RIVERO** (Legajo N° 0804) y **Ivana Valeria DA SILVA** (Legajo N° 1633), prestando servicios en el Centro de Recepción de la Delegación Municipal Norte.

ARTÍCULO 3°.- Inclúyase en las disposiciones del Decreto N° 666/20, a partir del día 1° de ju-

nio de 2021, a las trabajadoras **Mónica Estela ALBORNOZ** (Legajo N° 6092), prestando servicios en el Centro de Recepción de la Casa de Gobierno Municipal Descentralizada, y **María Eugenia BALBUENA** (Legajo N° 5403), prestando servicios en el Centro de Recepción de la Delegación Municipal Norte, en el marco del Programa “**Ituzaingó SE PA RA**”.

ARTÍCULO 4°.- Reincorpórase en las disposiciones del Decreto N° 666/20, a partir del día 1° de junio de 2021, a la trabajadora **Azucena Alejandra LEGUIZAMÓN** (Legajo N° 3506), prestando servicios en el Centro de Recepción del Centro de Desarrollo Social San Alberto, en el marco del Programa “**Ituzaingó SE PA RA**”.

ARTÍCULO 5°.- Otórgase a las trabajadoras mencionadas en los artículos 2° y 3°, a partir de la fecha mencionada en los mismos, una Bonificación Remunerativa No Bonificable por la suma de Pesos tres mil quinientos (\$ 3.500.-) mensuales, y a la trabajadora mencionada en el artículo 4°, una Bonificación Remunerativa No Bonificable por la suma de Pesos mil setecientos cincuenta (\$ 1.750.-) mensuales.

ARTÍCULO 6°.- Incrementase, a partir del día 1° de junio de 2021, la Bonificación Remunerativa No Bonificable asignada a la trabajadora **Yanina Giselle BLANCO** (Legajo N° 5732), fijándose la misma en la suma de Pesos tres mil quinientos (\$ 3.500.-) mensuales.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida pertinente de la 1110114000 “Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente” - Categoría Programática 01.02.00 “Ecología y Medio Ambiente” - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 8° y 9°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 565/21 Fecha: 14/07/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Subsecretaría de Seguridad y justicia, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la

Secretaría de Gobierno y Seguridad, obrante en el expediente N° 4134-02.271/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la dicha presentación manifiesta que el personal que presta servicios como chofer de los móviles afectados a la seguridad, deben reconocer las distintas situaciones que se manifiestan en nuestro municipio, advertir ante la presencia de una situación problemática que pone en peligro a las personas y/o a los bienes y comunicarlo inmediatamente a la Sala de Situación para gestionar la ayuda necesaria ante los organismos especializados en seguridad, sanidad, defensa civil, bomberos, etc.;

Que a su vez son responsables del correcto uso del bien móvil que se les confía para el cumplimiento de su función, es decir un correcto manejo del vehículo, inclusive ante situaciones de emergencia, como así también su higiene y mantenimiento;

Que en base a lo expuesto y por razones operativas resulta necesario disponer que su jornada laboral comprenda cincuenta (50) horas semanales, es decir diez (10) horas diarias de trabajo durante cinco (5) días, solicitando además que se les otorgue una Bonificación por Mayor Función del veinte por ciento (20%), por las realización de las tareas mencionadas anteriormente;

Que también por motivos operacionales, informa que resulta necesario modificar el régimen horario del Supervisor General, que cumple la función de coordinar la planificación del servicio más las nuevas tareas que viene realizando debido a la complejidad en el ejercicio de su función, por lo que es necesario contar con una presencia en forma más extensa modificando su jornada laboral de ocho (8) horas diarias durante cinco (5) días de trabajo, por el de diez (10) horas de trabajo durante los cinco (5) días, requiriendo asimismo el otorgamiento de una Bonificación por Mayor Función del veinte por ciento (20%), manifestando que en la actualidad dicha función la cumple el trabajador **Daniel Adolfo LUCERO** (Legajo N° 3814);

Que, por otro lado, informa que las tareas administrativas llevadas a cabo por la trabajadora **Lorena Elisabet RAMÍREZ** (Legajo N° 3580), se han destacado por su eficacia y efi-

ciencia, asumiendo a la vez responsabilidades más allá de lo estipulado en su designación, solicitando se le otorgue a la misma una Bonificación por Mayor función del veinte por ciento (20%) de su retribución salarial;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Créase, a partir del día 1º de julio de 2021, en el área del “Sistema de Seguridad en Red”, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, conforme las disposiciones del Decreto N° 089/18, la función de “Chofer” con un régimen de cincuenta (50) horas semanales, cumpliendo una jornada de diez (10) horas diarias de trabajo durante cinco (5) días.

ARTÍCULO 2º.- Incorpórase al Anexo del Decreto N° 195/21, por el cual se dispuso el incremento de los sueldos básicos del Personal Municipal de Planta Permanente y Temporaria, a partir del 1º de julio y del 1º de septiembre de 2021, el Agrupamiento Servicios con un régimen horario de cincuenta (50) horas semanales, con el sueldo que a continuación se establece para cada una de las Categorías:

	A partir 01/07/21	A partir 01/09/21
SERVICIO CAT. 1 50 HS.	\$ 68.707,00	\$ 74.203,00
SERVICIO CAT. 2 50 HS.	\$ 63.880,00	\$ 68.991,00
SERVICIO CAT. 3 50 HS.	\$ 59.533,00	\$ 64.296,00
SERVICIO CAT. 4 50 HS.	\$ 57.241,00	\$ 61.821,00
SERVICIO CAT. 5 50 HS.	\$ 55.041,00	\$ 59.446,00
SERVICIO CAT. 6 50 HS.	\$ 44.594,00	\$ 48.161,00
SERVICIO CAT. 7 50 HS.	\$ 42.471,00	\$ 45.869,00
SERVICIO CAT. 8 50 HS.	\$ 40.449,00	\$ 43.684,00

SERVICIO CAT. 9 50 HS.	\$ 38.526,00	\$ 41.607,00
SERVICIO CAT. 10 50 HS.	\$ 36.689,00	\$ 39.624,00
SERVICIO CAT. 11 50 HS.	\$ 34.944,00	\$ 37.739,00
SERVICIO CAT. 12 50 HS.	\$ 33.906,00	\$ 36.617,00
SERVICIO CAT. 13 50 HS.	\$ 32.917,00	\$ 35.550,00
SERVICIO CAT. 14 50 HS.	\$ 31.960,00	\$ 34.516,00
SERVICIO CAT. 15 50 HS.	\$ 31.030,00	\$ 33.511,00

ARTÍCULO 3º.- Asígnase, a partir del día 1º julio de 2021, al personal que más abajo se menciona, integrantes de la Planta de Personal Temporario, la función de Chofer en el “Sistema de Seguridad en Red”, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, con un régimen de cincuenta (50) horas semanales, según lo dispuesto en el artículo 1º del presente, dándoselos de baja de las funciones asignadas con anterioridad, y otórgase a los mismos la Bonificación por Mayor Función establecida en el artículo 3º, según el siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Documento</u>	<u>Legajo</u>
FLEITAS, Guillermo Edgardo	D.N.I. N° 14.408.239	N° 5147
HONORATO, Hugo Enrique	D.N.I. N° 21.015.261	N° 5025
MARTÍNEZ, César Oscar	D.N.I. N° 16.328.088	N° 5157
MIÑO, Jorge Marcelino	D.N.I. N° 16.379.797	N° 3815
PONCE DE LEÓN, Héctor Raúl	D.N.I. N° 13.138.247	N° 4913
PUGLIESE, Mariano Octavio	D.N.I. N° 13.813.698	N° 4585
ROMERO, Diego Luis	D.N.I. N° 24.203.538	N° 5413
SÁNCHEZ, Ramón Carlos	D.N.I. N° 12.022.907	N° 5143

ARTÍCULO 4º.- Otórgase al personal mencionado en el artículo precedente, quienes prestan servicios en el área “Sistema de Seguridad en Red”, dependiente de la Subsecretaría de Segu-

ridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo funciones de “Chofer”, una Bonificación por Mayor Función equivalente al veinte por ciento (20%) de su retribución salarial, a partir del día 1° de julio de 2021 y mientras se desempeñen en dicha función.

ARTÍCULO 5°.- Asignase, a partir del día 1° julio de 2021, al trabajador **Daniel Adolfo LUCERO** (D.N.I. N° 13.912.511 - Legajo N° 3714), integrante de la Planta de Personal Temporario, la función de Supervisor General en el “Sistema de Seguridad en Red”, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, con un régimen de cincuenta (50) horas semanales, dándose de baja de la función asignada con anterioridad, y otórgase al mismo una Bonificación por Mayor Función equivalente al veinte por ciento (20%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 6°.- Otórgase, a partir del día 1° julio de 2021, a la trabajadora **Lorena Elisabet RAMÍREZ** (D.N.I. N° 26.702.315 - Legajo N° 3580), quien presta servicios en el “Sistema de Seguridad en Red”, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, una Bonificación por Mayor Función equivalente al veinte por ciento (20%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 7° y 8°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -
ÁLVAREZ LUNA**

DECRETO N° 566/21 Fecha: 14/07/2021

VISTO:

La Resolución N° 2710/2021 dictada por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires con sus Anexos I y II; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/2021, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pan-

demia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19;

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos Provinciales N° 771/2020 y N° 106/2021;

Que, posteriormente y como consecuencia del acelerado aumento de casos de COVID-19, con fecha 1° de mayo del corriente, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 287/2021, prorrogado y modificado por los Decretos N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021 y N° 455/2021 hasta el 6 de agosto de 2021 inclusive, con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria, ampliada por el Decreto N° 260/2020 y su modificatorio y prórroga, en atención a la situación epidemiológica y sanitaria existente en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19;

Que el Decreto Nacional N° 287/2021, prorrogado y modificado por los Decretos N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021 y N° 455/2021, establece medidas generales de prevención respecto del COVID-19 que se aplicarán en todo el país, así como disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, y faculta a los Gobernadores y las Gobernadoras de las provincias y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de ciertos parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario;

Que por el artículo 3° del Decreto Nacional N° 287/2021, prorrogado y modificado por Decretos Nacionales N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021 y N° 455/2021, se definen una serie de parámetros cuyo objetivo es determinar la existencia de “Bajo Riesgo”, “Mediano Riesgo” o “Alto Riesgo” Epidemiológico y Sanitario en los Departamentos o Partidos de más de cuarenta mil (40.000) habitantes y los grandes aglomerados urbanos, departamentos o partidos

que se encuentran en situación de “Alarma Epidemiológica y Sanitaria”.

Que por el artículo 24° del Decreto Nacional N° 287/2021, prorrogado y modificado por los Decretos Nacionales N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021 y N° 455/2021, los Gobernadores y las Gobernadoras de provincias quedan facultados y facultadas para adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por COVID-19 respecto de los departamentos y partidos de menos de cuarenta mil (40.000) habitantes;

Que, asimismo los Gobernadores y las Gobernadoras de las provincias podrán adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local cuando se detectare riesgo epidemiológico adicional por la aparición de una nueva variante de interés o preocupación, del virus SARS-Cov-2, en los partidos o departamentos a su cargo;

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, se dictó el Decreto Provincial N° 270/2021 prorrogado por sus similares N° 307/2021, N° 361/2021, N° 403/2021 y N° 476/2021, cuyo artículo 5° faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a adoptar medidas adicionales a las dispuestas en el Decreto Nacional N° 287/2021, prorrogado por Decretos Nacionales N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021 y N° 455/2021, temporarias, focalizadas y de alcance local, según corresponda, con la finalidad de prevenir y contener los contagios por COVID-19, previa conformidad del Ministerio de Salud, en los términos de los artículos 15°, 16°, 19°, 21°, 24° y 32° de la referida norma;

Que, en ese marco, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución N° 2464/2021, prorrogada por Resolución N° 2671/2021 hasta el día 6 de agosto de 2021 inclusive, y cuyo objeto es establecer, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, un sistema de fases en el que estarán incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten, encontrándose habilitadas, en cada fase, una serie de actividades que deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos que oportunamente hubieren aprobado las autoridades provinciales competentes o la autoridad sanitaria nacional;

Que, la Resolución aludida prevé que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros provincial, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presente;

Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ha elevado el informe actualizado de municipios, indicando el estado de la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense y la situación de cada distrito, resultando oportuno aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido;

Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario aprobar el listado de municipios y el cuadro de actividades del sistema aprobado por la Resolución Provincial N° 2464/21 prorrogada por Resolución N° 2671/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo determinado por el Ministerio de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y lo dispuesto en su Anexo II, nuestro municipio se encuentra comprendido en fase tres (3);

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires N° 2710/2021 y su Único Anexo;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Adhiérese a la Resolución N° 2710/2021 dictada por el Ministerio de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y a sus Anexos I y II sobre la reglamentación del sis-

tema de fases en las que se encuentran incluidos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, donde nuestro distrito se encuentra comprendido en fase tres (3).

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades servicios e industrias autorizados a desarrollarse, con los protocolos sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE - D'AGOSTINO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 567/21 Fecha: 14/07/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Mariana Carla CELENTANO** (D.N.I. N° 21.832.893), obrante en el expediente N° 4134-12.927/18; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondiente al año 2021, Partida N° 40.798, por encontrarse su propiedad en zona inundable, situación verificada por la Dirección de Redes de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente;

Que la Ordenanza N° 2160 autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder exenciones de las citadas Tasas a favor de contribuyentes que en circunstancias especiales vieran afectadas sus propiedades por efectos de fenómenos meteorológicos de evidente magnitud;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el año 2021, correspondiente a la Partida N° 40.798, a la señora **Mariana Carla CELENTANO** (D.N.I. N° 21.832.893), de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-12.927/18 y las disposiciones de la Ordenanza N° 2160.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que si la contribuyente mencionada en el artículo precedente hubiese abonado cuotas por el año eximido, no podrá reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a las deudas pertinentes de la Partida citada.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 568/21 Fecha: 14/07/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrante en el expediente N° 4134-02.324/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la distribución entre el personal interviniente en la Obra "Provisión de Materiales, Mano de Obra y Equipos para la Ejecución de Obras Urbanas ITZ II - Demarcación Horizontal", Licitación Pública N° 10/2021, de los fondos retenidos de los Certificados de Obras pertinentes, destinados a insumos, viáticos y demás afines, de conformidad con las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales de dicha Licitación, conforme Convenio oportunamente suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Fondo de Infraestructura Municipal", y según lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Obras Públicas N° 6021;

Que la Asesoría Letrada y la Contaduría Municipal se han expedido favorablemente con respecto a lo solicitado;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la distribución de los importes retenidos de los Certificados de la Obra "Provisión de Materiales, Mano de Obra y Equipos para la Ejecución de Obras Urbanas ITZ II - Demarcación Horizontal", Licitación Pública N° 10/2021, entre el personal interviniente en la misma, que más abajo se mencionan, por los importes que en cada caso se indica, conforme la liquidación efectuada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, adjunta en el expediente N° 4134-02.324/21, y de acuerdo con las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales de dicha Licitación, el Convenio oportunamente suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Fondo de Infraestructura Municipal", y según lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Obras Públicas N° 6021, según el siguiente detalle:

Apellido y Nombres Legajo Importe

DI CECCO, Giselle Tamara	N° 5481	\$ 11.699,98
MACHADO, Daniela Andrea	N° 3788	\$ 11.699,98
MARASCO QUIROGA, Agustina Lucía	N° 2602	\$ 46.799,92
SCARAVILLI, María Eugenia	N° 6546	\$ 46.799,92
SENATORE, Gabriela Fernanda	N° 1850	\$ 11.699,98
SPINELLI, Romina Yamila	N° 6085	\$ 11.699,98
VERÓN, Miguel Ángel	N° 5548	\$ 46.799,92
VILISICH, Carlos Cristian Gastón	N° 6889	\$ 46.799,92

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida pertinente de la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Am-

biente" - Categoría Programática 46.80.51 "Obras Urbanas ITZ II - Demarcación Horizontal" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 3.3.4.0 "Mantenimiento y reparación de vías de comunicación", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 569/21 Fecha: 14/07/2021

VISTO:

Las disposiciones del Decreto N° 460/19, por el cual se implementó el Sistema Integral de Carrera Administrativa y Capacitación de Ituzaingó, destinado a la Planta de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que se omitió incluir en el Anexo III, en el cual se estableció la equivalencia estatutaria, a los fines del Decreto Ley N° 9650/80 y sus modificatorias, entre el régimen vigente hasta ese momento y el Sistema creado, a la Categoría "Encargado de Comisión" del H. Concejo Deliberante, correspondiéndole la equivalencia con la Categoría "Jefe de Departamento", conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-02.305/21;

Que debe procederse a la inclusión de la equivalencia de referencia a efectos de no perjudicar a los trabajadores que tuvieron la Categoría mencionada a los efectos de los trámites jubilatorios ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, ad referendum del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Inclúyese en el Anexo III del Decreto N° 460/19, en el cual se estableció la equivalencia estatutaria, a los fines del Decreto Ley N° 9650/80 y sus modificatorias, entre el régimen vigente al momento de su dictado y el Sistema creado, a la Categoría “Encargado de Comisión” del H. Concejo Deliberante, la cual tendrá como equivalencia la Categoría “Jefe de Departamento”.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del H. Cuerpo, por razones de necesidad y Urgencia.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 570/21 Fecha: 14/07/2021

VISTO:

La solicitud efectuada por la señora **Andrea Roxana SERPAGLI** (D.N.I. N° 18.155.989) y el señor **Miguel Ángel LÓPEZ** (D.N.I. N° 11.293.351), en relación a la Partida N° 516.794, obrante en el expediente N° 4134-09.942/12; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales por los años 2012 y 2013, respecto de la Partida mencionada, por la condición de carenciados y discapacitado del señor LÓPEZ;

Que, atento el informe socioeconómico y la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse la eximición solicitada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2, inciso 5, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que, si bien las tramitaciones no se realizaron en tiempo y forma, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 18 de noviembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las

exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, conforme Dictamen de la Asesoría Letrada;

Que la Dirección de Apremios, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, informa que se ha iniciado juicio de apremio tendiente al cobro de la deuda de la mencionada Partida por los períodos 2008/01 a 2013/12, inclusive, en los autos “MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ C/ SERPAGLI ANDREA ROXANA Y LÓPEZ MIGUEL ÁNGEL S/ APREMIO” expediente 31.874, en trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, atento que la Partida mencionada tenía un trámite de eximición vigente al momento del inicio de la demanda, por lo cual correspondería proceder al desistimiento de la demanda sin imposición de costas o que abone gastos causídicos;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Exímese del pago de la Tasa por Servicios Generales a la señora **Andrea Roxana SERPAGLI** (D.N.I. N° 18.155.989) y el señor **Miguel Ángel LÓPEZ** (D.N.I. N° 11.293.351), por los años 2012 y 2013, correspondiente a la Partida N° 516.794, por su condición de carenciados, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-09.942/18 y lo dispuesto en el artículo 12.2, inciso 5, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente y por la Resolución del día 18 de noviembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a los letrados apoderados de la Dirección de Apremios, de la Secretaría de Ingresos Públicos, a desistir del juicio iniciado tendiente al cobro de la deuda de la Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 516.794 y de los gastos causídicos generados en su consecuencia, reclamando los períodos 2008/01 a 2013/12, ambos inclusive, en autos “MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ C/ SERPAGLI ANDREA ROXANA Y LÓPEZ MIGUEL ÁNGEL S/ APREMIO” expediente 31.874, según las

constancias obrantes en expediente N° 4134-09.942/12.

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 571/21 Fecha: 14/07/2021

VISTO:

La Licitación Privada N° 25/2021, que tramita por expediente N° 2021-0680, destinada a la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo" para el personal de la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cinco (5) oferentes, cotizando el proveedor **SAN MARTÍN GABRIEL EDUARDO** el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase la Licitación Privada N° 25/2021, relacionada con la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo" para el personal de la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2021-0680, al proveedor **SAN MARTÍN GABRIEL EDUARDO** en la suma de Pesos dos millones ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve con noventa centavos (\$ 2.144.699,90).

ARTÍCULO 2°.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Programa 01.00.00 "Administración de Servicios Públicos y Programas Sociales" - Partida 2.2.2.0 "Prendas de Vestir", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 572/21 Fecha: 15/07/2021

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 30/2021, tramitada por expediente N° 2021-1044, relacionada con la adquisición de ciento noventa (190) toneladas de piedra partida, cinco (5) toneladas de hierro Acindar 20MM, tres (3) toneladas de hierro Acindar 16MM, dos (2) toneladas de hierro Acindar 12MM, tres (3) toneladas de hierro Acindar 10MM, destinada a la reparación de calles del Distrito, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cinco (5) oferentes, cotizando el proveedor **VITORINO CARLOS Y VITORINO FERNANDO S.H.** el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 30/2021, tramitada por expediente N° 2021-1044, relacionada con la adquisición de ciento noventa (190) toneladas de piedra partida, cinco (5) toneladas de hierro Acindar 20MM, tres (3) toneladas de hierro Acindar 16MM, dos (2) toneladas de hierro Acindar 12MM, tres (3) toneladas de hierro Acindar 10MM, destinada a la reparación de calles del Distrito, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, al proveedor **VITORINO CARLOS Y VITORINO FERNANDO S.H.** en la suma de Pesos dos millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos (\$ 2.956.400.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos", Categoría Programática 01.00.00 "Administración de Servicios Públicos y Programas Sociales", Partidas 2.7.1.0. "Productos ferrosos" y 2.8.4.0. "Piedra, arcilla y arena", Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 573/21 Fecha: 15/07/2021

VISTO:

El expediente N° 4134-01.708/21 - expediente de Compras N° 2021/1019, relacionado con la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Construcción del Hospital Veterinario Ituzaingó", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio se encuentra gestionando la firma de un Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la financiación de dicho Proyecto, contando el mismo con la No Objeción técnica proporcionada por la Dirección Técnica de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que el Presupuesto Oficial de dicha Obra asciende a la suma de Pesos sesenta millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinte con treinta y cinco centavos (\$ 60.255.420,35), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Pública, conforme las disposiciones de los artículos 132° y 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del artículo 198° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, el cual cuenta con el visto bueno de la Asesoría Letrada;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Construcción del Hospital Veterinario Ituzaingó", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos sesenta millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinte con treinta y cinco centavos (\$ 60.255.420,35), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos sesenta mil doscientos cincuenta y cinco (\$ 60.255,00);

Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 12 de agosto de 2021;

Fecha de Apertura: 13 de agosto de 2021 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas obrante en el expediente N° 4134-01.708/21 - expediente de Compras N° 2021/1019.

ARTÍCULO 4º.- La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 01.01.00 "Administración y Dirección de Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 6º.- La adjudicación de la obra por la cual se llama a Licitación Pública está supeditada a la firma de un Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la financiación de la misma.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 574/21 Fecha: 15/07/2021

VISTO:

El fallecimiento del trabajador **Raúl Aníbal SÁNCHEZ** (Legajo N° 4173), quien desempeñaba funciones en la Dirección de Seguridad y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta de Personal Temporario, ocurrido el día 29 de mayo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia debe disponerse la baja del citado trabajador;

Que en las citadas actuaciones se ha presentado el señor **Omar Ramón SÁNCHEZ** (D.N.I. N° 11.030.363), hermano del mencionado trabajador, solicitando el pago de los haberes que pudieran corresponder, como así también de los gastos del servicio de sepelio, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-02.533/21;

Que la Asesoría Letrada dictamina, mediante Dictamen N° 94/2021, que no corresponde hacer lugar al pago de emolumentos, atento que el recurrente no se encuentra legitimado a esos efectos por el artículo 29° de la Ley N° 10.430, correspondiéndole el pago del subsidio por fallecimiento de conformidad con las disposiciones del artículo 48° de la Ordenanza N° 5366 - Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio 2021;

Que en consecuencia debe procederse a dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dese de baja por fallecimiento al trabajador **Raúl Aníbal SÁNCHEZ** (D.N.I. N° 11.994.247 - Legajo N° 4173), quien prestaba servicios en la Dirección de Seguridad y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta de Personal Temporario, a partir del día 30 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Recházase el pedido presentado por el señor **Omar Ramón SÁNCHEZ** (D.N.I. N° 11.030.363), hermano del fallecido, de pago de los haberes que pudiera corresponder como consecuencia de la baja dispuesta por el artículo precedente, por no encontrarse legitimado a esos efectos por el artículo 29° de la Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese el pago del subsidio por fallecimiento del trabajador mencionado en el artículo 1º, al señor **Omar Ramón SÁNCHEZ** (D.N.I. N° 11.030.363), conforme las constancias obrantes en el expediente 4134-02.533/21 y las disposiciones del artículo 48° de la Ordenanza N° 5366 - Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese fehacientemente al señor **Omar Ramón SÁNCHEZ** (D.N.I. N° 11.030.363) de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5° y 6°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

DECRETO N° 575/21 Fecha: 16/07/2021

VISTO:

El expediente N° 2021-1032 de la Oficina de Compras, destinado a la "Provisión de Materiales y Mano de Obra para Predio - Pista de Examen de Manejo", solicitada por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Oficial de dicha obra asciende a la suma de Pesos cinco millones doscientos un mil treinta y nueve con setenta y un centavos (\$ 5.201.039,71), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Privada, conforme las disposiciones de los artículos 132° y 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del artículo 198° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el llamado a Licitación Privada destinada a la "Provisión de Materiales y Mano de Obra para Predio - Pista de Examen de Manejo", solicitada por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad.

ARTÍCULO 2°.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos cinco millones doscientos un mil treinta y nueve con setenta y un centavos (\$ 5.201.039,71) y fíjase la fecha de apertura de la misma para el día 02 de agosto de 2021 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 2021-1032 de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Programa 32.00.00 "Tránsito y Transporte" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes del Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 5° y 6°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

DECRETO N° 576/21 Fecha: 16/07/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Sandra Beatriz RASGIDO** (D.N.I. N° 26.076.809), obrante en el expediente N° 4134-02.638/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la recurrente solicita ayuda económica para poder adquirir una notebook, la cual le fue robada, entre muchas otras cosas, en un hecho de inseguridad ocurrido en su domicilio en día 08 de julio próximo pasado, y le resulta imprescindible para el desempeño de su actividad laboral;

Que habiéndose completado el informe socioeconómico, y teniendo en cuenta la situación planteada, este Departamento Ejecutivo considera imprescindible acudir con la ayuda requerida, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la señora **Sandra Beatriz RASGIDO** (D.N.I. N° 26.076.809) un subsidio por la suma de Pesos sesenta y tres mil doscientos noventa y nueve (\$ 63.299.-), destinado a la adquisición de una Notebook marca BANGHO MAX L4i1 CELERON PAT.14, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-02.638/21.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma indicada en el artículo precedente a favor de **MARANSI S.A.**, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad" - Categoría Programática 01.00.00 "Administración General Gubernamental" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 577/21 Fecha: 16/07/2021

VISTO:

El Decreto N° 553/21, por el cual se adjudicó la adquisición de alimentos con destino al Programa Provincial del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Programa Alimentario, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, según actuaciones obrantes en el expediente N° 2021/0792 y de conformidad con las disposiciones de los Decretos N° 184/20 y N° 187/20 y del artículo 156°, inciso 10), de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la firma **ALIMCENTER S.A.**, adjudicataria del Renglón 05 de dicha adquisición,

correspondiente a la provisión de aceite comestible mezcla marca "Marolio", manifiesta no poder cumplir con la entrega en tiempo y forma, por lo que debe procederse a la anulación de la pertinente Orden de Compra;

Que la Oficina de Compras, como consecuencia de lo expuesto, aconseja adjudicar dicho Renglón a la firma **DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.** por ser el segundo precio más conveniente a los intereses municipales, en la suma de Pesos tres millones seiscientos catorce mil ciento sesenta (\$ 3.614.160,00), siendo el total de su adjudicación de Pesos veintiún millones ciento cincuenta y seis mil quinientos veinte (\$ 21.156.520,00), debiendo anularse la Orden de Compra emitida;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Anúlase la Orden de Compra N° 799/21, emitida a favor del proveedor **ALIMCENTER S.A.**, por la suma de Pesos tres millones trescientos ochenta y ocho mil (\$ 3.388.000,00), correspondientes a la adquisición de alimentos con destino al Programa Provincial del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Programa Alimentario, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, tramitada por expediente N° 2021/0792.

ARTÍCULO 2º.- Adjudícase el Renglón 05 de la adquisición de alimentos con destino al Programa Provincial del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Programa Alimentario, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, tramitada por expediente N° 2021/792, correspondiente a la provisión de veintidós mil (22.000) botellas de aceite de girasol x 900 cc marca "Alsamar", a la firma **DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.** en la suma de Pesos tres millones seiscientos catorce mil ciento sesenta (\$

3.614.160,00), de conformidad con las disposiciones de los Decretos N° 184/20 y N° 187/20 y del artículo 156°, inciso 10), de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 72.00.00 "Inclusión Social y Fortalecimiento Comunitario" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

DECRETO N° 578/21 Fecha: 19/07/2021

VISTO:

El Decreto N° 113/21, por el cual se otorgó a personal de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, una Bonificación por Mayor Función, por la realización de las tareas de supervisión de zona, coordinación y control del trabajo realizado por el Cuerpo de Notificadores, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-05.728/17; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría solicita se dé de baja del mismo al trabajador **Ignacio Ezequiel SOCAS** (Legajo N° 5214), a partir del día 1° de julio del corriente año;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto, a partir del día 1° de julio de 2021, la Bonificación por Mayor Función otorgada por Decreto N° 113/21 al trabajador **Ignacio Ezequiel SOCAS** (D.N.I. N° 32.823.524), quien presta servicios en la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - COLLI

DECRETO N° 579/21 Fecha: 19/07/2021

VISTO:

La presentación efectuada por el **Instituto Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús**, obrante en el expediente N° 4134-26.879/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2018, 2019 y 2020 del inmueble ubicado en la calle Dr. Manuel Belgrano N° 22.401, Partida N° 19.343, el cual se encuentra dedicado al culto religioso;

Que lo peticionado encuadra en las disposiciones del artículo 12.2, punto 9, del Capítulo 12 "De las Exenciones", Título I de la Ordenanza Fiscal;

Que, si bien el recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma por los años 2018 y 2019, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 18 de noviembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo disponiendo la eximición respectiva;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese al **Instituto Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús** del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana del inmueble ubicado en la calle Dr. Manuel Belgrano N° 22.401, Partida N° 19.343, correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.879/20, y lo dispuesto por el artículo 12.2, punto 9, del Capítulo 12 "De las Exenciones", Título I, de la Ordenanza Fiscal, y por la Resolución del día 18 de noviembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese a la citada Entidad de lo dispuesto por el artículo precedente y dese de baja a la deuda por el período mencionado de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 580/21 Fecha: 19/07/2021

VISTO:

La ausencia de la Tesorera Municipal, señora **Silvana Mariel KULKA** (Legajo N° 631), con motivo de hacer uso de la licencia anual ordinaria pendiente del año 2019, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-09.640/17; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a designar al funcionario que la reemplace, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia, y la emisión de cheques para pago a proveedores y del personal, proponiendo la Secretaría de Economía y Hacienda a la Subsecretaría de Economía y Hacienda, **Cdora. Sonia Elena GIMÉNEZ** (Legajo N° 2388), para cubrir dicho interinato;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase a la **Cdora. Sonia Elena GIMÉNEZ** (Legajo N° 2388 - D.N.I. N° 25.572.109), Subsecretaría de Economía y Hacienda, en el cargo de Tesorera Interina, a partir del día 26 de julio y hasta el día 08 de agosto de 2021, inclusive, ante la ausencia de la señora **Silvana Mariel KULKA** (Legajo N° 631), quien hará uso de la licencia ordinaria pendiente del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- A través de la Dirección de Tesorería notifíquese al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Ituzaingó, y demás Entidades Bancarias que se considere necesario de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos comuníquese el presente a la Delegación del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 581/21 Fecha: 20/07/2021

VISTO:

La Licitación Pública N° 14/2021, que tramita por expediente N° 4134-01.891/21 - expediente de Compras N° 2021/0799, relacionada con la realización de la obra "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Puesta en Valor del Boulevard América del Sur", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, financiada mediante el aporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Fondo de Infraestructura Municipal"; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Preadjudicaciones se ha expedido aconsejando la aceptación de las ofertas presentadas por las Empresas **RESUAR S.A.** y **LUROVY S.A.**, toda vez que las mismas se ajustan al Pliego de Condiciones Generales y

Particulares, encontrándose dichas ofertas en un pie de igualdad y calificadas para llevar a cabo la ejecución del contrato;

Que la misma aconseja la adjudicación de la Licitación Pública de referencia a la Firma **LUROVY S.A.** en la suma de Pesos cinco millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno (\$ 5.273.441,00), por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Decláranse admisibles, en relación a la Licitación Pública N° 14/2021, relacionada con la realización de la obra "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Puesta en Valor del Boulevard América del Sur", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-01.891/21 - expediente de Compras N° 2021/0799, las propuestas presentadas por las Firmas **RESUAR S.A.** y **LUROVY S.A.**, de conformidad con el informe producido por la Comisión de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 2º.- Adjudícase la Licitación Pública N° 14/2021, relacionada con la realización de la obra "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Puesta en Valor del Boulevard América del Sur", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-01.891/21 - expediente de Compras N° 2021/0799, a la Firma **LUROVY S.A.** en la suma de Pesos cinco millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno (\$ 5.273.441,00).

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 46.80.53 "Boulevard América del Sur" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes del Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Oficina de Compras y de la Asesoría Letrada, procédase a notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria de las disposiciones del presente, a efectos de la presentación de la documentación destinada a la instrumentación del respectivo contrato.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 582/21 Fecha: 20/07/2021

VISTO:

La necesidad de contar con personal profesional en el ámbito de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Unidad Intendente del H. Concejo Deliberante, y reúne las condiciones para llevar a cabo las mismas;

CONSIDERANDO:

Que se propone para dichas tareas a la **Dra. Sofía Micaela ROUMIEUX** (Legajo N° 5754), quien forma parte de la Planta Permanente del H. Concejo Deliberante, y reúne las condiciones para llevar a cabo las mismas;

Que el H. Cuerpo efectuó la transferencia, a pedido de este Departamento Ejecutivo, de la mencionada profesional;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo aceptando la transferencia y designando a la citada trabajadora;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de agosto de 2021, la transferencia de la **Dra. Sofía Micaela ROUMIEUX** (D.N.I. N° 40.851.020 - Legajo N° 5754) efectuada por la Presidencia del H. Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Desígnase, a partir del día 1º de agosto de 2021, a la **Dra. Sofía Micaela ROUMIEUX** (D.N.I. N° 40.851.020 - Legajo N° 5754)

en el Agrupamiento Profesional Categoría 05, prestando servicios en la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Unidad Intendente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 583/21 Fecha: 20/07/2021

VISTO:

El expediente N° 4134-02.427/21 y el convenio suscripto por el Intendente Municipal con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 27.561 establece la creación del "Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires", con el objetivo de financiar la realización de obras municipales;

Que, en función del criterio de distribución de los fondos otorgados por la Provincia, que se detalla en Acta Acuerdo, al Municipio de Ituzaingó le corresponde percibir un total de Pesos treinta y tres millones novecientos ochenta y un mil (\$ 33.981.000,00);

Que el Municipio de Ituzaingó presentó un proyecto para financiar la obra "Plan de Pavimentación en barrio Parque San Gabriel", el cual fue aprobado por un monto total de Pesos treinta y dos millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos con cincuenta y cuatro centavos (\$ 32.989.642,54), tal como se consigna en el convenio marco;

Que corresponde la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso de dicho recurso por el monto antes mencionado, así como también de las erogaciones que se produzcan;

Que, tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones per-

tinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Créase en la estructura programática municipal, en la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente", en el Programa 46.00.00 "Obras del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires", el Proyecto 46.81.00 denominado "Pavimentación en barrio Parque San Gabriel (PREIMBA)".

ARTÍCULO 2º.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la creación del rubro 22.5.01.37 "PREIMBA", por un monto total de Pesos treinta y dos millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos con cincuenta y cuatro centavos (\$ 32.989.642,54).

ARTÍCULO 3º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020, en la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente", en la Categoría Programática 46.81.00 "Pavimentación en barrio Parque San Gabriel (PREIMBA)", en la Partida presupuestaria 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", por la suma de Pesos treinta y dos millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos con cincuenta y cuatro centavos (\$ 32.989.642,54), por la Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial".

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 584/21 Fecha: 20/07/2021

VISTO:

El expediente N° 4134-02.206/21 - expediente de Compras N° 2021/0936, relacionado con la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Construcción de Polideportivo San Alberto", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio se encuentra gestionando la firma de un Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la financiación de dicho Proyecto, contando el mismo con la No Objeción técnica proporcionada por la Dirección Técnica de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que el Presupuesto Oficial de dicha Obra asciende a la suma de Pesos dieciocho millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento veintiocho con sesenta centavos (\$ 18.848.128,60), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Pública, conforme las disposiciones de los artículos 132° y 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del artículo 198° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, el cual cuenta con el visto bueno de la Asesoría Letrada;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Construcción de Polideportivo San Alberto", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos dieciocho millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento veintiocho con sesenta centavos (\$ 18.848.128,60), y con las siguientes condiciones: Valor del Pliego: Pesos dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho (\$ 18.848,00);

Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 17 de agosto de 2021;

Fecha de Apertura: 18 de agosto de 2021 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas obrante en el expediente N° 4134-02.206/21 - expediente de Compras N° 2021/0936.

ARTÍCULO 4°.- La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 01.01.00 "Administración y Dirección de Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 6°.- La adjudicación de la obra por la cual se llama a Licitación Pública está supeditada a la firma de un Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la financiación de la misma.

ARTÍCULO 7° y 8°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 585/21 Fecha: 20/07/2021

VISTO:

El expediente N° 4134-02.218/21 - expediente de Compras N° 2021/0937, relacionado con la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Pavimento Flexible - Proyecto ITZ 08/21", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Oficial de dicha adquisición asciende a la suma de Pesos sesenta y cinco millones novecientos setenta y un mil cien-

to veinte con sesenta y ocho centavos (\$ 65.971.120,68), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Pública, conforme las disposiciones de los artículos 132° y 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del artículo 198° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Pavimento Flexible - Proyecto ITZ 08/21", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos sesenta y cinco millones novecientos setenta y un mil ciento veinte con sesenta y ocho centavos (\$ 65.971.120,68), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos sesenta y cinco mil novecientos setenta y uno (\$ 65.971,00);

Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 17 de agosto de 2021;

Fecha de Apertura: 18 de agosto de 2021 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas obrante en el expediente N° 4134-02.218/21 - expediente de Compras N° 2021/0937.

ARTÍCULO 4°.- La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 01.01.00 "Administración y Dirección de Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en bienes del dominio público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 6° y 7°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 586/21 Fecha: 21/07/2021

VISTO:

La Resolución N° 2824/2021 dictada por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires con su Único Anexo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/21, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19;

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/2021;

Que, posteriormente y como consecuencia del acelerado aumento de casos de COVID-19, con fecha 1° de mayo del corriente, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 287/2021, prorrogado y modificado por los Decretos N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021 y N° 455/2021 hasta el 6 de agosto de 2021 inclusive, con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de

la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria, ampliada por el Decreto N° 260/2020 y su modificatorio y prórroga, en atención a la situación epidemiológica y sanitaria existente en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19;

Que el Decreto Nacional N° 287/2021, prorrogado y modificado por los Decretos N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021 y N° 455/2021, establece medidas generales de prevención respecto del COVID-19 que se aplicarán en todo el país, así como disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, y faculta a los Gobernadores y las Gobernadoras de las provincias y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de ciertos parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario;

Que por el artículo 3 del Decreto Nacional N° 287/2021, prorrogado y modificado por Decretos Nacionales N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021 y N° 455/2021, se definen una serie de parámetros cuyo objetivo es determinar la existencia de “Bajo Riesgo”, “Mediano Riesgo” o “Alto Riesgo” Epidemiológico y Sanitario en los Departamentos o Partidos de más de cuarenta mil (40.000) habitantes y los grandes aglomerados urbanos, departamentos o partidos que se encuentran en situación de “Alarma Epidemiológica y Sanitaria”;

Que por el artículo 24 del Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado y modificado por los Decretos Nacionales N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021 y N° 455/2021, los Gobernadores y las Gobernadoras de provincias quedan facultados y facultadas para adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por COVID-19 respecto de los departamentos y partidos de menos de cuarenta mil (40.000) habitantes;

Que, asimismo los Gobernadores y las Gobernadoras de las provincias podrán adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local cuando se detectare riesgo epidemiológico adicional por la aparición de una nueva variante de interés o preocupación, del virus SARS-Cov-2, en los partidos o departamentos a su cargo;

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, se dictó el Decreto Provincial N°270/2021 prorrogado por sus similares N° 307/2021, N° 361/2021, N° 403/2021 y N° 476/2021, cuyo artículo 5° faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a adoptar medidas adicionales a las dispuestas en el Decreto Nacional N° 287/2021, prorrogado por Decretos Nacionales N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021 y N° 455/2021, temporarias, focalizadas y de alcance local, según corresponda, con la finalidad de prevenir y contener los contagios por COVID-19, previa conformidad del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de los artículos 15, 16, 19, 21, 24 y 32 de la referida norma;

Que, en ese marco, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires dictó la Resolución N° 2464/21 prorrogada por Resolución N° 2671/2021 hasta el día 6 de agosto de 2021 inclusive y cuyo objeto es establecer, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, un sistema de fases en el que estarán incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten, encontrándose habilitadas, en cada fase, una serie de actividades que deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos que oportunamente hubieren aprobado las autoridades provinciales competentes o la autoridad sanitaria nacional;

Que, la Resolución aludida prevé que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, previo informe del Ministerio de Salud Provincial determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presente;

Que el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires ha elevado el informe actualizado de municipios, indicando el estado de la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense y la situación de cada distrito, resultando oportuno aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido;

Que de acuerdo a lo determinado por el Ministerio de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y lo dispuesto en su Único Anexo, nuestro municipio se encuentra comprendido en fase cuatro (4);

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires N° 2824/2021 y su Único Anexo;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Adhiérese a la Resolución N° 2824/2021 dictada por el Ministerio de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y a su Único Anexo sobre la reglamentación del sistema de fases en las que se encuentran incluidos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, donde nuestro distrito se encuentra comprendido en fase cuatro (4).

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades servicios e industrias autorizados a desarrollarse, con los protocolos sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto se dicta "ad referendum" del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE -
D'AGOSTINO - ÁLVAREZ LUNA**

DECRETO N° 587/21 Fecha: 21/07/2021

VISTO:

El Decreto N° 262/21 por el que se dispuso la apertura del Registro de Mayores Contribuyentes a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 94°, inciso 5, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, conforme actuaciones administrativas que corren bajo el N° 4134-00932/21; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 443/21 de fecha 20 de mayo del corriente año, de acuerdo a lo normado en el inciso 3 del citado artículo, se procedió a elevar al H. Cuerpo la nómina de Mayores Contribuyentes inscriptos al cierre del Registro respectivo e integrar de oficio para alcanzar el número de integrantes al del doble de los Concejales;

Que el H. Concejo a través del Decreto N° 005/21 procedió a aprobar la nómina de Mayores Contribuyentes;

Que en uso de las atribuciones que establece el artículo 94°, inciso 5, procede la integración de la lista definitiva de los Titulares y Suplentes, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Designanse, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 94° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a las siguientes personas en carácter de **Mayores Contribuyentes** a saber:

TITULARES

ABAD César Luis	D.N.I. N° 17.660.585
ALE Pablo Ángel	D.N.I. N° 21.155.153
BOSQUE Guillermo	D.N.I. N° 93.291.039
CAMEJO José	D.N.I. N° 5.047.935
CARATAZZOLO Alejandro Roque	D.N.I. N° 16.111.631
CORNAGLIA Daniel Néstor	D.N.I. N° 16.755.769
DÍAZ Roberto	D.N.I. N° 11.210.424
FERNÁNDEZ Hugo Alberto	D.N.I. N° 8.608.333
LERIN Sergio Fabián	D.N.I. N° 93.490.269
MANSILLA Juan Carlos	D.N.I. N° 7.761.920
MELANO Gabriel Hernán	D.N.I. N° 18.127.422
PULPEIRO Guiller-	

mo	D.N.I. N° 10.369.048
ROGNONI Mónica	D.N.I. N° 10.369.048
SÁNCHEZ Gustavo	D.N.I. N° 16.755.355
SOBALA Ana Rosa	D.N.I. N° 6.670.037
SOLO DUCHA Alejandro	D.N.I. N° 93.286.543
SPEZIALE Eloisa María	D.N.I. N° 4.729.375
TARDIOLI Carlos Ángel	D.N.I. N° 4.444.742
TOMALA Olga Beatriz	D.N.I. N° 10.423.713
ZULATTO Marcelo Daniel	D.N.I. N° 16.520.950

SUPLENTE

ALBANESE Alejandro	D.N.I. N° 16.912.335
ÁVILA Eladio Javier	D.N.I. N° 18.257.404
BRAÑA Reinaldo Ariel	D.N.I. N° 4.980.190
CASTILLO Fidelia	D.N.I. N° 6.847.165
COSTA Juan	D.N.I. N° 24.929.647
CRUZ Rubén Reynaldo	D.N.I. N° 12.934.523
GUIL Mariana Gabriela	D.N.I. N° 23.249.784
IBÁÑEZ Isabel Mercedes	D.N.I. N° 14.515.565
LAZARTE José Enrique	D.N.I. N° 6.993.226
LIZZA Daniela Romina	D.N.I. N° 28.866.779
MALPEZZI Darío Luján	D.N.I. N° 17.838.617
MARTÍNEZ Noemí Beatriz	D.N.I. N° 10.917.624
MOLINA Raúl	D.N.I. N° 8.426.702
MOLINAS Mónica	D.N.I. N° 13.110.200
PAPPALARDO Juan Leonardo	D.N.I. N° 14.815.233
PÉREZ Alejandro	D.N.I. N° 16.395.115
RODRÍGUEZ Patricia Marta	D.N.I. N° 13.625.521
SOSA Luis	D.N.I. N° 4.981.567
TRAMA Analía V.	D.N.I. N° 24.270.105
WAYER CHÁVEZ Katty Tatiana	D.N.I. N° 18.803.461

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 588/21 Fecha: 21/07/2021

VISTO:

El expediente N° 2021-1069 de la Oficina de Compras, destinado a la "Provisión de Materiales y Mano de Obra para Adecuar Nuevo Centro de Gestión Municipal Villa Udaondo", solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Oficial de dicha obra asciende a la suma de Pesos dos millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos tres con treinta centavos (\$ 2.585.403,30), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Privada, conforme las disposiciones de los artículos 132° y 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del artículo 198° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el llamado a Licitación Privada destinada a la "Provisión de Materiales y Mano de Obra para Adecuar Nuevo Centro de Gestión Municipal Villa Udaondo", solicitada por Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos dos millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos tres con treinta centavos (\$ 2.585.403,30) y fíjase la fecha de apertura de la misma para el día 04 de agosto de 2021 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 2021-1069 de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Programa 23.03.00 "Centro de Gestión Municipal" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 4.2.1.0. "Construcciones en Bienes del Dominio Privado", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 589/21 Fecha: 21/07/2021

VISTO:

La Licitación Pública N° 05/2014, tramitada por expediente N° 2014-0640, destinada a la prestación, a través de empresas privadas, del "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y su Transporte a Disposición Final, Barrido Manual de Distintas Arterias Distritales y su Recolección y Recolección de Ramas y Montículos", adjudicada a la empresa **TRANSPORTE PANIZA S.R.L.**, y el ítem 1.2.7.4.3 "Redeterminación de Precios" del Pliego de Bases y Condiciones de la misma, en el que se establecen las circunstancias que deberán acreditarse para que la adjudicataria pueda petitionar el reconocimiento de ajustes en el valor de su oferta; y

CONSIDERANDO:

Que la contratista ha formulado la solicitud de adecuación del valor de la prestación a partir del mes de julio del corriente año a través de la presentación efectuada, obrante en el expediente N° 4134-00752/21;

Que, a efectos de acreditar el desequilibrio aludido y la distorsión operada en los precios de los ítems de las prestaciones adjudicadas, se ha verificado la variación producida sobre los parámetros oportunamente fijados en el pliego lici-

tatorio, de conformidad con el informe obrante en las citadas actuaciones;

Que el resultado obtenido por aplicación del procedimiento indicado confirma el deslizamiento producido en los conceptos que conforman la estructura de costos presentada por la contratista;

Que con respecto a la procedencia del reconocimiento petitionado se han expedido la Contaduría Municipal y Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Establécese en la suma de Pesos setenta y siete millones cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco con treinta y nueve centavos (\$ 77.044.255,39), el monto mensual a abonar a partir del día 1º de julio de 2021, por los servicios contratados a través de la Licitación Pública 05/2014, discriminados de la siguiente forma:

- Recolección de Residuos Domiciliarios y su Transporte a Disposición Final en la suma de Pesos cuarenta y dos millones novecientos sesenta y tres mil ciento cuatro con cincuenta y un centavos (\$ 42.963.104,51);
- Recolección de Ramas y todo el producido de la Poda y su Transporte a Disposición Final en la suma de Pesos siete millones ochocientos doce mil ochocientos cuarenta y cuatro con cincuenta y cuatro centavos (\$ 7.812.844,54);
- Recolección de Montículos y su Transporte a Disposición Final en la suma de Pesos seis millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno con noventa y un centavos (\$ 6.684.851,91);
- Barrido Manual de Calles en la suma de Pesos nueve millones seiscientos diecinueve mil ciento noventa y cuatro con cuarenta y ocho centavos (\$ 9.619.194,48);

- Servicios de Contenedores en la suma de Pesos cinco millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y siete con noventa centavos (\$ 5.644.167,90);
- Barrido Mecánico de Calles en la suma de Pesos cuatro millones trescientos veinte mil noventa y dos con cuatro centavos (\$ 4.320.092,04), correspondiente a la realización de ciento cuarenta (140) horas diarias, veinticuatro (24) días por mes y ciento cuarenta (140) cuadras diarias.

ARTÍCULO 2º.- Establécese como coeficiente de redeterminación de los valores de los Servicios Eventuales sobre los montos vigentes al 30 de junio de 2021, el porcentaje del quince coma noventa y un por ciento (15,91%) a partir del 1º de julio de 2021.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 22.00.00 "Higiene Urbana" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.9.9.0 "Otros Servicios Profesionales", del Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 590/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5465, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 591/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5466, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 592/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5467, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 593/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5468, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 594/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5469, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 595/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5470, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 596/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5471, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 597/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5472, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 598/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5473, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 599/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5474, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 600/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5475, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 601/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5476, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 602/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5477, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 603/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5478, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 604/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5479, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 605/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5480, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 606/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5481, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 607/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5482, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 608/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5483, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 609/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5484, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 610/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5485, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 611/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5486, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 612/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5487, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 613/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5488, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 614/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5489, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 615/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5490, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 616/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5491, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 617/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5492, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 618/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5493, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 619/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5494, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 620/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5495, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 621/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5496, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 622/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5497, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 623/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5498, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 624/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5499, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 625/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5500, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 626/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5501, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 627/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5502, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 628/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5503, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 629/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5504, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 630/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5505, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 631/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5506, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 632/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5507, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 633/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5508, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 634/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5509, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 635/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5510, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 636/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5511, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 637/21 Fecha: 22/07/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Catalina Beatriz MACIEL** (D.N.I. N° 10.780.419), obrante en el expediente N° 4134-18.098/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, respecto del inmueble ubicado en la calle Paul Groussac N° 2649, Partida N° 202.803, por su condición de discapacitada;

Que, atento la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2, incisos 6 y 7, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que, si bien la recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma con relación a los ejercicios 2017 y 2018, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 18 de noviembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, conforme Dictamen N° 071/2021 de la Asesoría Letrada;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **Catalina Beatriz MACIEL**

(D.N.I. N° 10.780.419), por los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, correspondiente a la Partida N° 202.803, por su condición de persona con discapacidad, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-18.098/19, y lo dispuesto en el artículo 12.2, incisos 6 y 7, del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente y por la Resolución del día 18 de noviembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 638/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5513, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 639/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5514, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO

* * * * *

DECRETO N° 640/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5515, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 641/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5516, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 642/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5517, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 643/21 Fecha: 22/07/2021

Promulgación de la Ordenanza N° 5518, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 644/21 Fecha: 23/07/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **América Nélide ROJAS** (D.N.I. N° 4.385.283), obrante en el expediente N° 4134-21.228/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el año 2021, respecto del inmueble ubicado en la calle 24 de Octubre N° 906, Partida N° 400.256, por su condición de discapacitada;

Que, atento la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2, incisos 6 y 7, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **América Nélide ROJAS** (D.N.I. N° 4.385.283), por el año 2021, correspondiente a la Partida N° 400.256, por su condición de persona con discapacidad, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-21.228/19, y lo dispuesto en el artículo 12.2, incisos 6 y 7, del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 645/21 Fecha: 23/07/2021

VISTO:

El expediente N° 4134-02.056/21, la Resolución N° 91/2021 y la Disposición N° 10/2021 del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución mencionada, el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación creó el "Programa de Fortalecimiento Institucional para clubes de barrio y de pueblo y otras entidades deportivas", con el objetivo de contri-

buir al buen funcionamiento de estas instituciones a través de un subsidio económico;

Que el Municipio de Ituzaingó presentó un proyecto para adherir a este Programa y permitir que los clubes de barrio y otras instituciones del distrito puedan acceder al financiamiento, el cual fue aprobado por la Disposición de referencia por un monto de Pesos novecientos noventa y cinco mil (\$ 995.000,00);

Que corresponde, por lo tanto, la ampliación del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso de dichos fondos, así como también los gastos que serán financiados;

Que tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del rubro 17.2.01.51 "Programa de Fortalecimiento Institucional de Clubes de Barrio y de Pueblo", de Origen Nacional, por la suma de Pesos novecientos noventa y cinco mil (\$ 995.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021, en la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad", Categoría Programática 77.00.00 "Organizaciones no gubernamentales", en la Partida presupuestaria 5.1.7.0 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", por la suma de Pesos novecientos noventa y cinco mil (\$ 995.000,00), en la Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional".

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 646/21 Fecha: 23/07/2021

VISTO:

El Convenio Marco suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, relacionado con el otorgamiento de fondos destinados a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Centro de Diagnóstico San Alberto", obrante en el expediente N° 4134-02.428/21; y

CONSIDERANDO:

Que la realización de la mencionada obra es de gran importancia y que resultará un beneficio para los vecinos del Partido;

Que asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Primera, debe procederse a la convalidación del documento firmado con fecha 06 de julio del corriente año;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Convalidase el Convenio suscripto, el día 06 de julio de 2021, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, relacionado con el otorgamiento de fondos destinados a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Centro de Diagnóstico San Alberto", el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 647/21 Fecha: 26/07/2021

VISTO:

La presentación efectuada por el trabajador **Marcelo Alberto FUSCA** (Legajo N° 1451),

quien presta servicios en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, por la cual solicita ampliación de la licencia sin goce de sueldo en el desempeño otorgada por Decreto N° 449/20, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-07.193/17; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con la conformidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos, teniendo en cuenta la finalidad del pedido;

Que lo peticionado encuadra dentro de lo establecido en el artículo 31° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Concédese al señor **Marcelo Alberto FUSCA** (Legajo N° 1451 - D.N.I. N° 20.318.740) licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del día 1° de junio de 2021 y por el término de un (1) año, de conformidad a las disposiciones del artículo 31° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 648/21 Fecha: 26/07/2021

VISTO:

La necesidad de cubrir cargos de Docentes en los distintos Establecimientos Educativos Municipales, como consecuencia de las ausencias de los titulares por diversos motivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, informa las docentes que realizan suplencias a partir del mes de junio del corriente año, habiendo verificado la Subsecretaría de Recursos Humanos los motivos de las ausencias, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-02.535/21;

Que en las presentes circunstancias se dan las razones a que hace referencia el artículo 50° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Desígnanse a las Docentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente, como Suplentes en los Establecimientos Educativos que se mencionan en cada caso, dependientes de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en las funciones, turno y período que se establecen en el mismo, en reemplazo de las docentes titulares indicadas y por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 "Retribuciones del Cargo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

NOTA: El Anexo del presente expediente consta en la página 113 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 649/21 Fecha: 26/07/2021

VISTO:

El Decreto N° 543/21, por el cual se le designó a la **Lic. Estefanía Edith OLIVERA** (Legajo N° 3187), Subcontadora Municipal, en el cargo de Contadora de la Comuna, en forma interina, a partir del día 05 de julio del corriente año y hasta tanto se confirme el alta médica de la titular de dicho cargo, **Cdora. Adriana Noemí NADAL**; y

CONSIDERANDO:

Que la **Cdora. NADAL** fue dada de alta a partir del día 26 de julio, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-02.330/21, por lo que corresponde disponer su reincorporación a dichas funciones;

Que debe procederse, en consecuencia, al dictado del pertinente acto administrativo

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Cese, a partir del día 26 de julio de 2021, la **Lic. Estefanía Edith OLIVERA** (D.N.I. N° 32.997.673 - Legajo N° 3187) en el cargo de Contadora Municipal Interina, para el que fuera designada por Decreto N° 543/21.

ARTÍCULO 2°.- Reincorpórase, a partir del día 26 de julio de 2021, la **Cdora. Adriana Noemí NADAL** (D.N.I. N° 16.912.043 - Legajo N° 016) a las funciones de Contadora Municipal.

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos comuníquese el presente a la Delegación del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 650/21 Fecha: 27/07/2021

VISTO:

El Decreto N° 549/21, por el cual se dispuso la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a contribuyentes con capacidades diferentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1., 12.2. (inciso 6), 12.6 y 12.7 del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ingresos Públicos manifiesta que cometió un error al informar número de Partida correspondiente a la beneficiaria **Margarita Beatriz SESIN**, siendo el correcto el N° 101.809, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-21.810/20;

Que, en consecuencia, debe procederse a la modificación del mismo a efectos de la correcta imputación de la eximición otorgada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Anexo I del Decreto N° 549/21, correspondiente al otorgamiento de eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a contribuyentes con capacidades diferentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1., 12.2. (inciso 6), 12.6 y 12.7 del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), donde dice:

"4134-21.810/20	SEsin, Margarita Beatriz
121.809	100% 2020"

debe decir:

"4134-21.810/20	SEsin, Margarita Beatriz
101.809	100% 2020"

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 651/21 Fecha: 27/07/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la docente **María de la Paz ROSSI** (Legajo N° 5823), por la cual solicita licencia sin goce de haberes en el cumplimiento de las funciones de Maestra Inicial, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 2 “Juana Consejero”, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, por causas particulares, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-02.628/21; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el visto bueno del citado Establecimiento Educativo y de la mencionada Subsecretaría;

Que lo peticionado se encuadra en las disposiciones del artículo 114°, inciso o.1, del Decreto N° 688/93, reglamentario de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, de aplicación supletoria de la Ordenanza N° 11.233;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Concédese a la docente **María de la Paz ROSSI** (Legajo N° 5823 - D.N.I. N° 34.875.007), licencia sin goce de haberes, en el cumplimiento de las funciones de Maestra Inicial, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 2 “Juana Consejero”, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a partir del día 1° de agosto de 2021 y por el término de seis (6) meses, de conformidad con las disposiciones del artículo 114°, inciso o.1, del Decreto N° 688/93, reglamentario de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, y lo actuado en el expediente N° 4134-02.628/21.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 652/21 Fecha: 27/07/2021

VISTO:

El contrato suscripto entre la Municipalidad de Ituzaingó y el señor **Jorge Andrés PARODI** (D.N.I. N° 27.500.390), con fecha 15 de julio del corriente año, relacionado con la presentación de la obra “**Canciones en Tranvía Canciones de María Elena Walsh**” en el Teatro “Gran Ituzaingó”, en el marco de las vacaciones de invierno; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-02.641/21;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, en la Partida 3.4.9.0 “Otros”, de la Jurisdicción 1110115000 “Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales”, Categoría Programática 53.00.00 “Cultura”, del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato suscripto con el señor **Jorge Andrés PARODI** (D.N.I. N° 27.500.390), con fecha 15 de julio de 2021, relacionado con la presentación de la obra “**Canciones en Tranvía Canciones de María Elena Walsh**” en el Teatro “Gran Ituzaingó”, en el marco de las vacaciones de invierno.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

VISTO:

El expediente N° 4134-01.329/21 y el Convenio firmado entre el Municipio y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución RESOL-2020-131-APN-MDS, el citado Ministerio creó el Programa "Banco de maquinarias, herramientas y materiales para la emergencia social", para asistir a personas en situación de vulnerabilidad socio-económica en la compra de insumos, herramientas y/o equipamientos, con el fin de promover el desarrollo de proyectos productivos y así favorecer la inserción laboral;

Que dicho Programa se implementa a partir de convenios entre el Estado Nacional y entidades gubernamentales o no gubernamentales, que son quienes reciben un aporte no reintegrable por parte de la Provincia y ofician como "bancos": adquieren los insumos y/o maquinarias y los entregan a los destinatarios finales del Programa;

Que, a través de un Convenio de referencia, el cual fue convalidado por el Ministerio mediante la Resolución RESOL-2021-3118-SAPS#MDS, se otorga a la Comuna un monto de Pesos dieciséis millones quinientos trece mil cuatrocientos sesenta y cuatro con ochenta y tres centavos (\$ 16.513.464,83), para ser destinado a la compra de maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la puesta en marcha e implementación de Proyectos Productivos o de Servicios, destinados a fortalecer el entramado productivo local;

Que corresponde, por lo tanto, la ampliación del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso de dichos fondos, así como también los gastos que serán financiados;

Que tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Créase en la Estructura Programática Municipal, en la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad", el Programa 79.00.00 denominado "Banco de maquinarias, herramientas y materiales".

ARTÍCULO 2°.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la creación del rubro 22.2.01.60 denominado "Banco de maquinarias, herramientas y materiales para la emergencia social", de Origen Nacional, por la suma de Pesos dieciséis millones quinientos trece mil cuatrocientos sesenta y cuatro con ochenta y tres centavos (\$ 16.513.464,83).

ARTÍCULO 3°.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2021, en la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad", Categoría Programática 79.00.00 "Banco de maquinarias, herramientas y materiales", por la Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional", en las partidas presupuestarias y por lo montos que se consignan a continuación:

- Partida 3.5.4.0. "Primas y gastos de seguro", por la suma de Pesos ciento sesenta y siete mil seiscientos con noventa y tres centavos (\$ 167.600,93).
- Partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", por la suma de Pesos siete millones seiscientos siete mil doscientos noventa y cinco con cincuenta y cinco centavos (\$ 7.707.295,55).
- Partida 5.2.1.0. "Transferencias a personas", por la suma de Pesos ocho millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y ocho con treinta y cinco centavos (\$ 8.638.568,35).

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 654/21 Fecha: 27/07/2021

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 29/2021, tramitada por expediente N° 2021-0797, relacionada con la adquisición de cuatrocientas (400) toneladas de concreto asfáltico, destinada a la realización de bacheo en las calles del Partido, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron dos (2) firmas oferentes, cotizando la firma **R.J.R.T. VIAL S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Adjudícase la Licitación Privada N° 29/2021, tramitada por expediente N° 2021/0797, relacionada con la adquisición de cuatrocientas (400) toneladas de concreto asfáltico, destinada a la realización de bacheo en las calles del Partido, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, a la firma **R.J.R.T. VIAL S.A.** en la suma de Pesos cuatro millones seiscientos veintiocho mil (\$ 4.628.000.-).

ARTÍCULO 2°.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 25.00.00 "Puesta en Valor de Edificios, Espacios Públicos y Activos Mobiliarios e Inmobiliarios" - Partida 2.5.9.0. "Otros" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipi-

pal", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 655/21 Fecha: 28/07/2021

VISTO:

La Resolución N° 3023/2021 dictada por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires con sus Anexos I y II, por la que se establece el sistema de fases para los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/2021, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19;

Que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto Provincial N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos Nacionales N° 771/2020 y N° 106/2021;

Que posteriormente y como consecuencia del acelerado aumento de casos de COVID-19, con fecha 1° de mayo del corriente, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional N° 287/2021, prorrogado y modificado por los Decretos Nacionales N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021 y N° 455/2021 y por la Decisión Administrativa N° 723/2021 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, hasta el 6 de agosto de 2021 inclusive, con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de mar-

zo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria, ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020 y su modificatorio y prórroga, en atención a la situación epidemiológica y sanitaria existente en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19;

Que el Decreto Nacional N° 287/2021, prorrogado y modificado por los Decretos Nacionales N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021 y N° 455/2021, y por la Decisión Administrativa N° 723/2021 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, establece medidas generales de prevención respecto del COVID-19 que se aplicarán en todo el país, así como disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, y faculta a los Gobernadores y las Gobernadoras de las provincias y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de ciertos parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario;

Que por el artículo 3° del Decreto Nacional N° 287/2021, prorrogado y modificado por Decretos Nacionales N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021 y N° 455/2021 y por la Decisión Administrativa N° 723/2021 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, se definen una serie de parámetros cuyo objetivo es determinar la existencia de “Bajo Riesgo”, “Mediano Riesgo” o “Alto Riesgo” Epidemiológico y Sanitario en los Departamentos o Partidos de más de más de cuarenta mil (40.000) habitantes y los grandes aglomerados urbanos, departamentos o partidos que se encuentran en situación de “Alarma Epidemiológica y Sanitaria”;

Que por el artículo 24° del Decreto Nacional N° 287/2021, prorrogado y modificado por los Decretos Nacionales N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021 y N° 455/2021, y por la Decisión Administrativa N° 723/2021 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, los Gobernadores y las Gobernadoras de provincias quedan facultados y facultadas para adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por COVID-19 respecto de los departamentos y partidos de menos de cuarenta mil (40.000) habitantes;

Que asimismo los Gobernadores y las Gobernadoras de las provincias podrán adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transito-

rias y de alcance local cuando se detectare riesgo epidemiológico adicional por la aparición de una nueva variante de interés o preocupación, del virus SARS-Cov-2, en los partidos o departamentos a su cargo;

Que el artículo 21° del Decreto Nacional N° 287/2021, prorrogado y modificado por los Decretos Nacionales N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021 y N° 455/2021 y por la Decisión Administrativa N° 723/2021 del Jefe de Gabinete de Ministros, dispone, en los aglomerados urbanos, departamentos o partidos en situación de “Alarma Epidemiológica y Sanitaria”, la aplicación de las mismas restricciones que rigen para los lugares de “Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario”, así como de las medidas que adicionalmente adopten los Gobernadores y las Gobernadoras de las provincias, suspendiéndose además las actividades de centros comerciales y shoppings, locales comerciales, salvo esenciales, entre las diecinueve (19) horas y las seis (6) horas del día siguiente;

Que además, en los aglomerados urbanos, departamentos o partidos que se encuentren en situación de “Alarma Epidemiológica y Sanitaria” queda suspendido el dictado de clases presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, salvo la escolaridad de estudiantes de la modalidad de educación especial, en acuerdo con sus familias, debiéndose arbitrar los medios para cumplir con los apoyos y el acompañamiento educativo de los y las estudiantes con discapacidad;

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, se dictó el Decreto Provincial N° 270/2021 prorrogado por sus similares N° 307/2021, N° 361/2021, N° 403/2021 y N° 476/2021 cuyo artículo 5° faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a adoptar medidas adicionales a las dispuestas en el Decreto Nacional N° 287/2021, prorrogado por Decretos Nacionales N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021 y N° 455/2021 y por la Decisión Administrativa N° 723/2021 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, temporarias, focalizadas y de alcance local, según corresponda, con la finalidad de prevenir y contener los contagios por COVID-19, previa conformidad del Ministerio de Salud, en los términos de los artículos 15°, 16°, 19°, 21°, 24° y 32° de la referida norma;

Que, en cuanto a la situación actual que atraviesa la provincia, es preciso señalar que el 29 de diciembre de 2020 se inició la Campaña Nacional de Vacunación contra la COVID-19, con el objetivo de alcanzar al cien por ciento (100%) de la población, en forma escalonada y progresiva, de acuerdo con la priorización de riesgo y la disponibilidad gradual y creciente del recurso;

Que, se ha vacunado en el ámbito provincial -aproximadamente- a siete millones setenta y cinco mil setenta y seis (7.075.076) personas, de las cuales cinco millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientas nueve (5.777.409) se han vacunado con una (1) dosis, y un millón doscientas noventa y siete mil seiscientos sesenta y siete (1.297.667) con dos (2) dosis, y se sostiene un sistema de vigilancia de la seguridad de las vacunas contra la COVID-19;

Que es importante destacar que, conforme los datos actualizados al 25 de junio de 2021 respecto el personal de salud con al menos una (1) dosis de la vacuna aplicada alcanza al noventa y tres por ciento (93%) y en el caso de los mayores de sesenta (60) al noventa y cinco con siete por ciento (95,7%);

Asimismo, la población adulta de entre dieciocho (18) y cincuenta y nueve (59) años con comorbilidades que recibió al menos una (1) dosis de la vacuna alcanza al ochenta con seis por ciento (80,6%);

Que, respecto de los/as docentes y no docentes inscriptos/as, el porcentaje de personas con al menos una (1) dosis de vacuna aplicada representa el ochenta y nueve con siete por ciento (89,7%), mientras que respecto del personal de seguridad se registra un setenta y dos por ciento (72%);

Que en ese marco, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros dictó la Resolución Provincial N° 2464/2021 prorrogada por Resolución Provincial N° 2671/2021 cuyo objeto es establecer, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, un sistema de fases en el que estarán incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten, encontrándose habilitadas, en cada fase, una serie de actividades que deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos que oportunamente hubieren aprobado las autoridades provinciales competentes o la autoridad sanitaria nacional;

Que, con posterioridad, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación dictó la Decisión Administrativa N° 723/2021, modificatoria del Decreto Nacional N° 287/2021, prorrogado y modificado por los Decretos Nacionales N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021 y N° 455/2021, mediante la cual exceptúa, en los lugares considerados como de “Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario”, que presenten una razón de casos menor a uno coma dos (1,2), el desarrollo de reuniones sociales en domicilios particulares de hasta diez (10) personas, las reuniones sociales en espacios públicos de hasta cincuenta (50) personas, la práctica recreativa de deportes en establecimientos cerrados, con un aforo del cincuenta por ciento (50%) y las actividades de casinos y bingos, con un aforo del cincuenta por ciento (50%), adoptando los protocolos de cuidados respectivos;

Que además, en aquellos lugares considerados como de “Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario” que presenten una razón de casos menor a uno coma dos (1,2), el desarrollo de las actividades realizadas en cines, teatros, clubes, gimnasios, centros culturales y otros establecimientos afines con un aforo máximo de cincuenta por ciento (50%), habilitando el funcionamiento de los locales gastronómicos hasta las cero (0) horas, con excepción de en la modalidad de reparto a domicilio y de retiro, siempre que esta última se realice en locales de cercanía;

Que por otra parte, la mencionada Decisión Administrativa faculta a las jurisdicciones a autorizar, de considerarlo conveniente, la realización de viajes en grupos de hasta diez (10) personas para actividades recreativas, sociales y comerciales, bajo el efectivo cumplimiento de los requisitos allí establecidos;

Que, como consecuencia de la favorable evolución epidemiológica y los avances de la campaña de vacunación desplegada en el territorio bonaerense, resulta conveniente disponer, el aumento de la capacidad de aforo en los lugares en donde se desarrollan determinadas actividades, respecto de aquellas personas que se encuentren inoculados contra el COVID-19, medida que además tiende a fomentar e incentivar la vacunación, sin aumentar en forma proporcional los riesgos contra la salud pública;

Que de acuerdo a lo determinado por el Ministerio de Jefatura de Ministros de la Provin-

cia de Buenos Aires y lo dispuesto en su Único Anexo, nuestro municipio se encuentra comprendido en fase cuatro (4);

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires N° 3023/2021 y sus Anexos I y II;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Adhiérese a la Resolución N° 3023/2021 dictada por el Ministerio de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y a sus Anexos I y II sobre la reglamentación del sistema de fases en las que se encuentran incluidos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, donde nuestro distrito se encuentra comprendido en fase cuatro (4).

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades servicios e industrias autorizados a desarrollarse, con los protocolos sanitarios correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto se dicta "ad referendum" del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE -
D'AGOSTINO - ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 656/21 Fecha: 28/07/2021

VISTO:

La denuncia interpuesta por la trabajadora **Rosa TORRES** (Legajo N° 2564), quien se desempeña como Responsable de Atención en

la Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, contra el trabajador **Carlos Ignacio MALUCHO** (Legajo N° 0412), quien presta servicios en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, por agresión a la trabajadora **Paula Yesica RODRÍGUEZ** (Legajo N° 4088), obrante en el expediente N° 4134-02.807/21; y

CONSIDERANDO:

Que la denunciante manifiesta que, estando en su escritorio, el día 27 de julio próximo pasado, alrededor de las 11:00 horas, puede divisar al trabajador MALUCHO, que se encuentra en la ventanilla del "Conmutador", suponiendo que, al no pertenece a su área el mencionado, estaría llevando a cabo una consulta referente a su oficina;

Que, pasados unos minutos, fue llamada por el trabajador **Nahuel CESARI** (Legajo N° 4769), quien estaba cumpliendo tareas allí, muy nervioso, diciéndole textualmente: "... acabo de echar a MALUCHO, porque le pegó a Paula", dirigiéndose de inmediato al lugar para ver qué pasaba, encontrándose con la trabajadora **Paula Yesica RODRÍGUEZ** (Legajo N° 4088) en estado de shock y a punto de llorar, confirmando otra de las trabajadoras, **Fátima FLORES** (Legajo N° 5583), que efectivamente el trabajador mencionado había entrado a la oficina y le había propinando un fuerte golpe a **RODRÍGUEZ**;

Que la situación relatada fue confirmada por los trabajadores mencionados como testigos en declaración testimonial prestada ante la Asesoría Letrada, según constancias obrantes en las citadas actuaciones;

Que la trabajadora **Paula Yesica RODRÍGUEZ** declaró que "... el señor MALUCHO abre la puerta de su espacio de trabajo, se pone a su lado, y le mostraba el teléfono ... Como la testigo no encontraba papel, le dice que lo va a buscar en internet. En ese momento, el señor MALUCHO le pega un cachetazo muy fuerte en la nuca, cuyo sonido retumbó en el lugar llamando la atención de sus compañeros presentes, la testigo no sabía cómo reaccionar por vergüenza. El señor MALUCHO le contestó a su compañera Fátima que era la única forma en que ella entendía las cosas..." Además, la dicente aseveró que situaciones como esa han ocurrido en otras oportunidades...";

Que los hechos mencionados constituirían prima facie, motivos de sanción de cesantía, a saber; 1) artículo 38°, inciso d), de la Ordenanza N° 4155: "Proceder con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con el público y llevar a cabo una conducta cooperativa y solidaria en el ámbito del trabajo. No incurrir en conductas discriminatorias hacia sus pares, sus superiores o inferiores jerárquicos, ni en ocasión de encontrarse cumpliendo funciones de atención al público, por razones o bajo pretexto de etnia, nacionalidad, color de piel, nacimiento, origen nacional, lengua, idioma o variedad lingüística, convicciones religiosas o filosóficas, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, identidad de género y/o se expresión, orientación sexual, edad, estado civil. Situación familiar, responsabilidad familiar, trabajo u ocupación, aspecto físico, discapacidad, condición de salud, perfil genético, situación socioeconómica, condición social, origen social, hábitos personales y/o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, temporal o permanente; 2) Inconducta notoria (artículo 42°, inciso 3, de dicha Ordenanza); y 3) Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o afecte el prestigio de la misma (artículo 42°, inciso 10);

Que, en consecuencia, deben labrarse las actuaciones sumariales respectivas en los términos del artículo 27° de la Ley N° 14.656.-

Que de conformidad con el informe suministrado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, el trabajador **Carlos Ignacio MALUCHO** (Legajo N° 0412) se encuentra amparado por la denominada garantía sindical, que fluye de los artículos 47° y subsiguientes de la Ley N° 23.551 - Ley de Asociaciones Sindicales, lo que determina que, para la imposición de una eventual sanción, debería recurrirse al trámite sumarísimo de exclusión de la garantía sindical;

Que en tal sentido, que el artículo 52° de la citada Ley establece: "Los trabajadores amparados por las garantías previstas en los artículos 40°, 48° y 50° de la presente ley, no podrán ser suspendidos, despedidos, ni con relación a ellos podrán modificarse las condiciones de trabajo, si no mediare resolución judicial previa que los excluya de la garantía, conforme al procedimiento establecido en el artículo 47°. El juez o tribunal interviniente, a pedido del empleador, dentro del plazo de cinco (5) días podrá disponer la suspensión de la prestación laboral con

el carácter de medida cautelar, cuando la permanencia del cuestionado en su puesto o en mantenimiento de las condiciones de trabajo pudiere ocasionar peligro para la seguridad de las personas o bienes de la empresa";

Que, atento lo expuesto, es de toda evidencia que la permanencia del señor MALUCHO, en el ámbito de trabajo, podría configurar un peligro inminente para la seguridad de la trabajadora RODRÍGUEZ, por lo que, en tales condiciones, la espera de una resolución judicial en un proceso de exclusión de la tutela sindical, luce, a primera vista, incompatible con un valor superior: la vida e integridad física de la señora Rodríguez;

Que para casos como estos, se impone recurrir a la atribución que confiere a los empleadores el artículo 30° del Decreto Reglamentario N° 467/1988, eximiendo al trabajador de la concurrencia a su lugar de trabajo, en tanto se resuelva el expediente judicial, en lo que hace a la suspensión que se debería solicitar con carácter cautelar (artículos 195°, 230° y concordantes del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires);

Que el precepto aludido establece en su parte pertinente: "Artículo 30° (Artículo 52 de la ley) - La medida cautelar prevista por el artículo 52°, párrafo 1° in fine, podrá ser requerida por el empleador en momento en que surja o mientras perdure un peligro potencial para las personas, se desempeñen o no en la empresa (trabajadores, consumidores, proveedores, usuarios, etc.), los bienes ya sean éstos materiales o inmateriales, usados, consumidos, producidos u ofrecidos por la empresa o el eficaz funcionamiento de ésta siempre que dicho peligro se evite o reduzca con la suspensión de la prestación laboral del titular de la garantía de estabilidad. El empleador podrá liberar de prestar servicios al trabajador amparados por las garantías previstas en los artículos 40°, 48°, ó 50° de la Ley, en cuyo caso deberá comunicarlo, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y mantener el cumplimiento de la totalidad de los deberes que la ley o convenciones colectivas ponen a su cargo, como consecuencia de la relación laboral; así como el de aquello que le impone el artículo 44° de la ley de modo directo y los artículos 40° y 4°3 como correlato de los derechos del representante, cuando se tratare de un delegado en ejercicio de su función...";

Que la calidad de la víctima, en su condición de mujer, obliga, moral y legalmente, a su protección en el marco de un análisis con perspectiva de género con fundamento en lo normado en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, "Convención de Belem Do Para" (Ley N° 24.632) y la Ley N° 26.485 "De Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales";

Que evaluación de cuestiones como las que motivan las presentes, impone una severa mirada desde la perspectiva de género, lo que también se justifica, habida cuenta que la violencia contra las mujeres ha adquirido a nivel global un cariz de tragedia humanitaria;

Que, asimismo, habiendo tomado conocimiento de circunstancias que pudieran configurar a primera vista conductas típicas reprimidas por la legislación penal se impone llevar a cabo la denuncia respectiva;

Que el Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires dispone: "**ARTÍCULO 287°.-** Denuncia obligatoria. Tienen obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio: 1.- Los funcionarios o empleados públicos que los conozcan con ocasión del ejercicio de sus funciones...";

Que en consecuencia corresponde proceder a la instrucción del pertinente sumario administrativo en los términos del artículo 27° de la Ley N° 14.656, con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte del citado trabajador, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la instrucción del pertinente sumario administrativo con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte del trabajador **Carlos Ignacio MALUCHO** (Legajo N° 0412), en relación a la denuncia interpuesta por

la trabajadora **Rosa TORRES** (Legajo N° 2564), quien se desempeña como Responsable de Atención en la Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, por agresión a la trabajadora **Paula Yesica RODRÍGUEZ** (Legajo N° 4088), obrante en el expediente N° 4134-02.807/21.

ARTÍCULO 2°.- Designase a la Asesoría Letrada para que instruya el sumario administrativo, debiendo designar Instructor y Secretario de Instrucción.

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio de Asesoría Letrada, realícense las tramitaciones judiciales pertinentes a efectos solicitar la suspensión de la garantía sindical establecida en el artículos 47° y subsiguientes de la Ley N° 23.551 - Ley de Asociaciones Sindicales, con carácter cautelar (artículos 195°, 230° y concordantes del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires) del trabajador **Carlos Ignacio MALUCHO** (Legajo N° 0412), y toda otra acción judicial que corresponda de conformidad con la legislación vigente.

ARTÍCULO 4°.- Relévese al señor **Carlos Ignacio MALUCHO** (Legajo N° 412) de prestar servicios como Personal Municipal hasta tanto se expida la justicia con relación a lo manifestado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°.- Por intermedio de Asesoría Letrada, notifíquese en forma fehaciente el presente al trabajador mencionado.

ARTÍCULO 6°.- A través del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos dese a la señora **Paula Yesica RODRÍGUEZ** (Legajo N° 4088) la asistencia y apoyo que sean necesarios para sobrellevar la situación por la que está atravesando.

ARTÍCULO 7° y 8°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 657/21 Fecha: 28/07/2021

VISTO:

La actual estructura orgánico-funcional de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales dependiente de la Secreta-

ría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se encuentra vacante el Departamento de Mantenimiento Edificio, por la renuncia del señor **Ramón Bernardino BALLESTERA** (Legajo N° 2601) con motivo de acceder al beneficio de la jubilación por edad avanzada, solicitando la mencionada Dirección General cubrir dicho cargo, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del área;

Que se propone la designación para llevar adelante dichas tareas del trabajador **Alan Rodrigo MURANA** (Legajo N° 5621), quien venía desempeñando las funciones de referencia en reemplazo del renunciante, habiendo tenido un buen desempeño como jefe, en el manejo del personal, en el avance de los trabajos encomendados y en la respuesta a sus superiores, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-24.464/15;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del día 1° de julio de 2021, al señor **Alan Rodrigo MURANA** (D.N.I. N° 35.148.073 - Legajo N° 5621) en el cargo de Jefe de Departamento de Mantenimiento Edificio, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 7° y 8°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 658/21 Fecha: 28/07/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Gobierno y Seguridad, obrante en el expediente N° 4134-02.554/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el incremento del porcentaje del Adicional por Disposición Permanente asignado al Coordinador de Tecnología y Monitoreo Satelital del Sistema de Seguridad en Red, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, señor **Manuel Alejandro GUERRERO** (Legajo N° 3518), en virtud de las tareas desarrolladas por dicho funcionario que le demandan la realización de las mismas fuera del horario normal de la Administración Municipal;

Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado, de conformidad con las disposiciones vigentes, y proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Asígnase, a partir del día 1° de julio de 2021, al Coordinador de Tecnología y Monitoreo Satelital del Sistema de Seguridad en Red, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Seguridad y Justicia, señor **Manuel Alejandro GUERRERO** (D.N.I. N° 34.479.479 - Legajo N° 3518), el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al treinta por ciento (30%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

DECRETO N° 659/21 Fecha: 29/07/2021

VISTO:

El informe producido por la Subsecretaría de Recursos Humanos, en relación a las ta-

reas desarrolladas por el señor **Ezequiel David LEDESMA** (D.N.I. N° 44.598.070); y

CONSIDERANDO:

Que durante el período del 1° de julio hasta el 16 de julio del presente año, el mismo desempeñó funciones en la Contaduría Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, presentando su renuncia a partir de dicha fecha, no habiéndose terminado el proceso de designación, de conformidad con la planilla de asistencia obrante en el expediente N° 4134-02.772/21;

Que se ha expedido la Asesoría Letrada, manifestando que corresponde reconocer y pagar los servicios prestados, por lo que debe procederse en consecuencia al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Reconócese los servicios prestados por el señor **Ezequiel David LEDESMA** (D.N.I. N° 44.598.070) en la Contaduría Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, durante el período del 1° de julio al 16 de julio de 2021, ambas fechas inclusive, realizando tareas de tareas administrativas, con una asignación mensual equivalente al Agrupamiento Administrativo Categoría 15.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción 1110116000 "Secretaría de Economía y Hacienda" - Categoría Programática 01.00.00 "Conducción Económica" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 "Retribuciones del Cargo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 660/21 Fecha: 29/07/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente N° 4134-02.797/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de la **Feria de Microempreendedores de la Economía Social**, a llevarse a cabo los días 01, 06, 07, 08, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 27, 28 y 29 de agosto del corriente año en el ámbito de la Plaza "General San Martín";

Que la misma tiene por objeto ofrecer un espacio de fortalecimiento en comercialización, integrando lo político, social, cultural y económico del sector de la Economía Social de Ituzaingó, en el marco de la Ordenanza N° 3878;

Que participarán de la Feria más de sesenta (60) emprendedores locales de diferentes rubros: textil, gastronómicos, marroquinería, artesanías, madera, etc.;

Que la citada Subsecretaría requiere el declarar de interés municipal el mencionado evento por lo que procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización de la **Feria de Microempreendedores de la Economía Social**, que se llevará a cabo los días 01, 06, 07, 08, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 27, 28 y 29 de agosto de 2021 en la Plaza "General San Martín", organizada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

DECRETO N° 661/21 Fecha: 29/07/2021

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 32/2021, tramitada por expediente N° 2021/0931, relacionada con la adquisición de una (1) pantalla led semi outdoor tamaño 3.840 mm. de largo por 1.440 mm. de alto, incluyendo muro de durlock para contener la pantalla, instalación y puesta en marcha, para visualización de cámaras de seguridad, solicitada por la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren dos (2) oferentes, cotizando la firma **MULTILED S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Adjudícase la Licitación Privada N° 32/2021, relacionada con la adquisición de una (1) pantalla led semi outdoor, tamaño 3.840 mm. de largo por 1.440 mm. de alto, incluyendo muro de durlock para contener la pantalla, instalación y puesta en marcha, para visualización de cámaras de seguridad, solicitada por la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, tramitada por expediente N° 2021/0931, a la firma **MULTILED S.A.** en la suma de Pesos un millón doscientos veintiocho mil quinientos treinta y nueve (\$ 1.228.539,00).

ARTÍCULO 2°.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad" - Categoría Programática 31.00.00 "Seguridad y Justicia" - Fuente de Financiamiento 110

"Tesoro Municipal" - Partida 4.3.5.0. "Equipo educacional y recreativo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 662/21 Fecha: 29/07/2021

VISTO:

El informe producido por la Subsecretaría de Recursos Humanos, obrante en el expediente N° 4134-02.384/21, con relación a la situación del trabajador **Luis María CARRANZA** (Legajo N° 2238), quien presta servicios como Profesor con Horas Cátedra Superior en la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería** y percibe beneficio jubilatorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo manifiesta que el trabajador mencionado, debido a su edad avanzada, se encontraba, al 24 de junio próximo pasado, haciendo uso de licencia, en razón de la emergencia sanitaria, conforme lo establecido en el artículo 1°, inciso a), del Decreto N° 164/20, referido a trabajadores mayores de sesenta (60) años;

Que se hace saber asimismo, que los trabajadores que pertenecen al área de la Secretaría de Salud, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezca, debían concurrir a trabajar salvo que se trate de personas inmunodeprimidos, pacientes en tratamientos oncológicos y personas mayores a sesenta (60) años que padezcan enfermedades respiratorias crónicas, enfermedades cardiovasculares (conforme Decreto N° 178/20);

Que ante la falta de acreditación, por parte del señor CARRANZA de encontrarse en alguna de las situaciones de excepción, se remitió carta documento para que presente las constancias correspondientes, haciendo saber el mismo, a través de correo electrónico, que estaba cursando una enfermedad de larga data y que se encontraba en la Provincia de Córdoba, extremos que no habían sido informado a la Municipalidad;

Que el mencionado debió estar en su domicilio y alerta a la posibilidad de prestar colaboración con la Comuna, realizando tareas bajo la modalidad "home office", conforme lo informado por la Subsecretaría presentante, manifestando asimismo no se denunció cambio de domicilio, como debió hacer según la normativa vigente;

Que los hechos mencionados constituirían prima facie, motivos de sanción de cesantía, a saber: 1) Incumplimiento de desempeñar digna, eficaz y responsablemente las funciones inherentes al cargo (artículo 6°, inciso d, de la Ordenanza N° 11.233), 2) Incumplimiento de la obligación de cumplir las normas que se dicten para la mejor organización y gobierno de la enseñanza (artículo 6°, inciso h), 3) Incumplimiento de la obligación de declarar y mantener actualizado su domicilio ante el establecimiento o repartición donde preste servicios, el que subsistirá mientras no se denuncie uno nuevo (artículo 6°, inciso j), y 4) incumplimiento de obligación de no ausentarse de su domicilio (artículo 119° de dicha Ordenanza);

Que en consecuencia corresponde proceder a la instrucción del pertinente sumario administrativo en los términos del artículo 27° de la Ley N° 14.656, con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte del trabajador citado, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la instrucción del pertinente sumario administrativo con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte del trabajador **Luis María CARRANZA** (Legajo N° 2238), en los términos del artículo 27° de la Ley N° 14.656.

ARTÍCULO 2°.- Designase a la Asesoría Letrada para que instruya el sumario administrativo, debiendo designar Instructor y Secretario de Instrucción.

ARTÍCULO 3°.- Por Asesoría Letrada notifíquese en forma fehaciente el presente al trabajador mencionado.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
D'AGOSTINO**

DECRETO N° 663/21 Fecha: 30/07/2021

VISTO:

Las actuaciones administrativas iniciadas por el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó a través de los expedientes N° 4134-02.522/21, N° 4134-02.523/21, N° 4134-02.524/21, N° 4134-02.525/21, N° 4134-02.527/21, N° 4134-02.526/21 y N° 4134-02.528/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas informa que en el marco de la ejecución del Programa "Comunidades sin Violencia", dependiente del Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires, resulta necesario contar con personal profesional de la rama de trabajo social, abogacía y psicología;

Que a la vez hace conocer que no cuenta con personal idóneo para llevar adelante dichas tareas, solicitando la contratación a tales efectos de la señora **Camila DI BENEDETTO** (D.N.I. N° 40.886.151), de las Licenciadas en Trabajo Social **Lic. Melina Andrea GUARINO** (D.N.I. N° 37.981.384) y **Lic. Karen Yanina CARRANZA** (D.N.I. N° 39.598.775), de las abogadas **Dra. Natacha Karina HERRERA** (D.N.I. N° 23.374.081) y **Dra. Silvina PASCUA** (D.N.I. N° 29.331.256) y de las Licencias en Psicología **Lic. Yesica Noemí GARCÍA** (D.N.I. N° 36.260.329) y **Lic. Celeste Ayelén LAGOMARSINO** (D.N.I. N° 39.558.770), quienes cuentan con la capacidad necesaria para tal fin;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia del mencionado Consejo en relación al tema expuesto, a través del dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, a efectos de la realización de tareas para la ejecución del Programa "Comunidades sin Violencia", dependiente del Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a las disposiciones del artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la contratación de las profesionales y personal administrativo que más abajo se mencionan, a través de la modalidad de Contrato de Obra, para llevar adelante las acciones necesarias para realizar trabajos mencionados en el artículo precedente, conforme las directivas que le imparta el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, a partir del día 07 de julio de 2021 y por el término de doce (12) meses, por la suma mensual que en cada caso se establece para cada una de ellas, según el siguiente detalle:

- **Lic. Melina Andrea GUARINO** (D.N.I. N° 37.981.384), por la suma de Pesos cuarenta y un mil ciento setenta y cinco (\$ 41.175,00) mensuales;
- **Lic. Karen Yanina CARRANZA** (D.N.I. N° 39.598.775), por la suma de Pesos cuarenta y un mil ciento setenta y cinco (\$ 41.175,00) mensuales;
- **Dra. Natacha Karina HERRERA** (D.N.I. N° 23.374.081), la suma de Pesos cuarenta y un mil ciento setenta y cinco (\$ 41.175,00) mensuales;
- **Dra. Silvina PASCUA** (D.N.I. N° 29.331.256), la suma de Pesos cuarenta y un mil ciento setenta y cinco (\$ 41.175,00) mensuales;
- **Lic. Yesica Noemí GARCÍA** (D.N.I. N° 36.260.329), la suma de Pesos cuarenta y un mil ciento setenta y cinco (\$ 41.175,00) mensuales;
- **Lic. Celeste Ayelén LAGOMARSINO** (D.N.I. N° 39.558.770), la suma de Pesos cuarenta y un mil ciento setenta y cinco (\$ 41.175,00) mensuales;
- **Sra. Camila DI BENEDETTO** (D.N.I. N° 40.886.151), la suma de Pesos treinta mil ochocientos ochenta y uno con veinticinco centavos (\$ 30.881,25) mensuales.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110119000 "Consejo de Mujeres de Ituzaingó" - Categoría Programática 19.00.00 "Protección y Desarrollo para Mujeres" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 664/21 Fecha: 30/07/2021

VISTO:

La situación jurídica del inmueble sito en la intersección de las calles Prof. Juan Carlos Bagnat y Europa, del Partido de Ituzaingó, designado catastralmente como Circunscripción V, Sección F, Manzana 43a, Parcela 11, Partida N° 36.816, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-02.622/21; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, se ha constituido en el lugar de referencia para realizar una inspección, informando que el inmueble en cuestión se encuentra con cerco precario y defectuoso y acera en mal estado y con yuyos y malezas, incumpliendo con la Ordenanza N° 1064;

Que de la sustanciación y fotografías obrantes en las citadas actuaciones acreditarían el estado de abandono del inmueble de referencia;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos informa que la Partida mencionada registra deuda en concepto de tributos municipales por más de cinco (5) años;

Que en tales condiciones el inmueble indicado precedentemente queda encuadrado en lo dispuesto por el artículo 1º de la Ordenanza N° 4686, de conformidad con lo dictaminado por la

Asesoría Letrada, según Dictamen de fecha 29 de julio del corriente año;

Que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Procédase a la toma de posesión, por intermedio de los funcionarios designados en el artículo subsiguiente, del inmueble sito en la intersección de las calles Prof. Juan Carlos Bagnat y Europa, del Partido de Ituzaingó, designado catastralmente como Circunscripción V, Sección F, Manzana 43a, Parcela 11, Partida N° 36.816, en nombre y representación de la Municipalidad de Ituzaingó.

ARTÍCULO 2º.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, designase como representante de la Municipalidad a la Directora de Hábitat Social, señora **Daniela Vanina TORRES** (D.N.I. N° 27.674.575), a la Sub Contadora Municipal, señora **Estefanía Edith OLIVERA** (D.N.I. N° 32.997.673) y como escribano interviniente a la Notaria **Dra. Natalia CASSARINO**.

ARTÍCULO 3º.- Destínase el bien abandonado a equipamiento comunitario y a todo otro fin útil a la Comunidad de Ituzaingó.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Secretaría de Servicios Públicos procédase a la instalación de un cartel de regulares dimensiones consignando el número de decreto, la individualización del acta de posesión y su destino.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 665/21 Fecha: 30/07/2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Firma **ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.** obrante en el

expediente N° 4134-02.763/21, adjunto como foja 351 al expediente N° 4134-27.337/20, por la cual impugna el Decreto N° 551/21 de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo en cuestión, se dispuso la rescisión unilateral del contrato de obra pública celebrado con la firma presentante, debido fundamentalmente a un avance de obra que distaba de lo previsto en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato suscripto;

Que el día 14 de julio del corriente año, conforme surge de los avisos de recibo del correo obrantes en las citadas actuaciones, la empresa aludida fue fehacientemente notificada del mencionado Decreto;

Que si bien el presentante titula su presentación como "Reconsideración", en el ordenamiento procesal local (Ordenanza N° 11.654), no existe "recurso de reconsideración", esta circunstancia, no exime de considerar lo planteado, atento que en el proceso administrativo campea el principio de informalismo o formalismo moderado, receptado expresamente en la Ordenanza de Procedimiento Administrativo en lo relativo a los recursos;

Que corresponde encuadrar la presentación bajo análisis como un recurso de revocatoria, para lo que la recurrente contaba con diez días (10) hábiles administrativos (conforme artículo 89° de la Ordenanza N° 11.654) para presentarlo, realizando ésta el día 23 de julio próximo pasado, por lo que el mismo ha sido presentado en forma tempestiva;

Que, en líneas generales, el recurso administrativo en tratamiento, se sustenta en una circunstancia de hecho: la pandemia Coronavirus COVID-19, que ha determinado, según alega la presentante, demoras por ausencia de personal y falta de entrega de materiales, por lo que reconoce la demora, pero la imputa a las cuestiones de fuerza mayor, lo que la eximiría de responsabilidad;

Que al día 05 de julio, la obra revestía un avance del cincuenta y dos con treinta y dos por ciento (52,32%), extremo que, más allá de las justificaciones del recurrente, demostraba una demora de consideración que dio pie a la rescisión;

Que, sin embargo, al 26 de julio del corriente, la Dirección de Arquitectura y Vivienda informa que ese avance pasó a ser del ochenta y siete con setenta y cuatro por ciento (87,74%);

Que, conforme lo expuesto, se ha verificado un avance de obra muy significativo que, si bien no impone revocar el acto administrativo en cuestión, sí lo hace respecto de la suspensión del plazo de ejecutoriedad;

Que esta suspensión no puede prolongarse indefinidamente, aconsejando la Asesoría Letrada, atento las circunstancias del caso, que esa suspensión no debería extenderse más allá de los diez (10) días hábiles administrativos;

Que, es este caso, la eficacia del acto administrativo cuestionado, se confirma recién desde su notificación (14 de julio), de modo que lo llevado a cabo por la recurrente desde el día 05 de julio (fecha de última inspección) al de la referida notificación tiene carácter de legítimo;

Que, en consecuencia, la Asesoría Letrada, mediante Dictamen N° 102/2021, aconseja que podría accederse al requerimiento de suspensión de ejecutoriedad del acto administrativo, otorgando a la recurrente un plazo último y perentorio para la finalización de las tareas encomendadas de diez (10) días hábiles administrativos, conteniendo los apercibimientos dispuesto por el Decreto N° 551/21;

Que corresponde, conforme las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades (arts. 107, 108 y ss. Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias), proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Suspéndese la ejecutoriedad del Decreto N° 551/21 por el plazo último y perentorio para la finalización de las tareas encomendadas de diez (10) días hábiles administrativos, a partir de la fecha de notificación del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Dirección de Arquitectura y Vivienda notifíquese el presente en forma fehaciente a la contratista y verifíquese la realización de los trabajos pertinentes en el plazo otorgado.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 121/20 Fecha: 01/07/2021

Designación del señor **Rodrigo Marcos Daniel LÓPEZ** (D.N.I. N° 43.735.786), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realizando tareas de operario, a partir del día 03 de mayo de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 122/20 Fecha: 05/07/2021

Aceptación, a partir del día 01 de julio de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **Agustina ZORRAQUIN** (D.N.I. N° 24.662.930 - Legajo N° 6824), a sus funciones en la Dirección General de Desarrollo Económico Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

Fdo. DESCALZO - MUSANTE - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 123/20 Fecha: 06/07/2021

Designación de la señora **Cecilia Mariana SALVADOR** (D.N.I. N° 32.326.143), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, cumpliendo funciones de profesora del Taller de Canto en la Escuela Municipal de Música Popular, a partir del día 05 de abril de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 124/20 Fecha: 06/07/2021

Aceptación, a partir del día 20 de abril de 2021, de la renuncia presentada por el trabajador **Diego Darío RIVERO** (D.N.I. N° 28.011.523 - Legajo N° 6552), a sus funciones en

la Dirección de Logística y Mantenimiento, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 125/20 Fecha: 06/07/2021

Incremento, a partir del día 01 de julio de 2021, de la retribución asignada al trabajador **Gabriel Leandro AQUINO** (D.N.I. N° 39.212.219 - Legajo N° 6108), quien presta servicios en la Dirección de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M., dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 126/20 Fecha: 22/07/2021

Designación del señor **Jeremías Lautaro ARGANARAZ** (D.N.I. N° 43.729.102), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, cumpliendo tareas de edición y diseño gráfico, a partir del día 1° de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 127/20 Fecha: 22/07/2021

Designación de la señora **Valeria Daniela GÓMEZ** (D.N.I. N° 26.200.775), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, realizando tareas administrativas, a partir del día 1° de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 128/20 Fecha: 22/07/2021

Designación de la señora **Gisela Belén LAUDANI** (D.N.I. N° 35.120.915), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, realizando tareas administrativas, a partir del día 01 de julio de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 129/20 Fecha: 22/07/2021

Designación del señor **Gabriel Fernando DOS SANTOS COELHO** (D.N.I. N° 34.538.123), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Seguridad y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo tareas de Personal de Seguridad, a partir del día 17 de junio de 2021, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 089/18.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 130/20 Fecha: 22/07/2021

Incremento, a partir del día 1° de julio de 2021, de la retribución asignada a la trabajadora **Valeria Romina FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 27.178.533 - Legajo N° 3675), quien presta servicios en el Juzgado Municipal de Faltas N° 1, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 131/20 Fecha: 23/07/2021

Otorgamiento, a partir del día 1° de julio de 2021, al trabajador **Ezequiel Nicolás MIÑO** (Legajo N° 6156 - D.N.I. N° 38.081.533), quien presta servicios en la Delegación Municipal Norte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, como integrante de la Planta de Personal

Temporal, de la "Bonificación Remunerativa No Bonificable por Cuidado y Mantenimiento de Vehículos Pesados y Máquinas Viales", conforme las disposiciones del artículo 16° de la Ordenanza N° 5366 - Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 132/20 Fecha: 23/07/2021

Aceptación, a partir del día 04 de mayo de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **Cecilia Mariana YANNONE** (D.N.I. N° 31.729.562 - Legajo N° 6394), a sus funciones en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 133/20 Fecha: 26/07/2021

Designación de la señora **María Florencia CARDOSO** (D.N.I. N° 36.075.226 - Legajo N° 4082), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Coordinación de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, realizando tareas de Asesora, a partir del día 12 de abril de 2021.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 134/20 Fecha: 26/07/2021

Aceptación, a partir del día 30 de junio de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **Raquel Beatriz SALVATORE** (D.N.I. N° 23.903.422 - Legajo N° 6814), a sus funciones en la Dirección de Responsabilidad Social Compartida - ENVIÓN, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -

MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 135/20 Fecha: 26/07/2021

Designación de la señora **Natalia Jacqueline PÁEZ** (D.N.I. N° 32.009.490), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 1° de julio de 2021.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 136/20 Fecha: 27/07/2021

Aceptación, a partir del día 06 de julio de 2021, de la renuncia presentada por el trabajador **Nelson Emanuel ENRÍQUEZ** (D.N.I. N° 38.588.872 - Legajo N° 5390), a sus funciones en la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, como integrante de la Planta de Personal Temporal.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 137/20 Fecha: 28/07/2021

Designación del señor **Nontué Quimey Daira CARACCI** (D.N.I. N° 42.905.217), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 1° de julio de 2021.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 138/20 Fecha: 28/07/2021

Designación del señor **Flavio David BOGA** (D.N.I. N° 24.919.691), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en el Sistema de Seguridad en Red, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la

Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo funciones de Chofer, a partir del día 19 de julio de 2021, con un régimen de cincuenta (50) horas semanales, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 565/21 y otorgamiento de la Bonificación por Mayor Función.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 139/20 Fecha: 28/07/2021

Designación del señor **Marcelo Alejandro ROMAGNOLI** (D.N.I. N° 24.717.204), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en el Sistema de Seguridad en Red, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo funciones de Chofer, a partir del día 19 de julio de 2021, con un régimen de cincuenta (50) horas semanales, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 565/21 y otorgamiento de la Bonificación por Mayor Función.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 140/20 Fecha: 28/07/2021

Designación del señor **Leonardo Raúl GRANADOS** (D.N.I. N° 32.951.920), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en el Sistema de Seguridad en Red, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo funciones de Chofer, a partir del día 19 de julio de 2021, con un régimen de cincuenta (50) horas semanales, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 565/21 y otorgamiento de la Bonificación por Mayor Función.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 141/20 Fecha: 28/07/2021

Designación del señor **Martín Alejandro GULIN** (D.N.I. N° 22.708.994), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en

el Sistema de Seguridad en Red, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo funciones de Chofer, a partir del día 19 de julio de 2021, con un régimen de cincuenta (50) horas semanales, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 565/21 y otorgamiento de la Bonificación por Mayor Función.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 142/20 Fecha: 28/07/2021

Aceptación, a partir del día 22 de junio de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **Alejandra Elizabeth INDA** (D.N.I. N° 33.651.066 - Legajo N° 6917), a sus funciones en la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 143/20 Fecha: 28/07/2021

Incremento, a partir del día 1° de julio de 2021, de la retribución asignada al trabajador **Miguel Ángel OLGUÍN** (D.N.I. N° 25.732.472 - Legajo N° 1048), quien se desempeña en el ámbito de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 144/20 Fecha: 29/07/2021

Incremento, a partir del día 1° de julio de 2021, de la retribución asignada a la trabajadora **Alicia Roxana URBANEJA** (D.N.I. N° 33.708.791 - Legajo N° 5396), quien se desempeña en el ámbito de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 145/20 Fecha: 29/07/2021

Aceptación, a partir del día 20 de julio de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **Iara Alejandra ROMERO** (D.N.I. N° 40.427.927 - Legajo N° 6902), a sus funciones en la Secretaría de Economía y Hacienda, como integrante de la Planta de Personal Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 146/20 Fecha: 29/07/2021

Aceptación, a partir del día 07 de julio de 2021, de la renuncia presentada por el trabajador **Gustavo GUZMÁN** (D.N.I. N° 16.732.206 - Legajo N° 5027), a sus funciones en la Dirección de Seguridad y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 147/20 Fecha: 29/07/2021

Aceptación, a partir del día 31 de julio de 2021, de la renuncia presentada por la trabajadora **María José VILLALBA** (D.N.I. N° 35.255.280 - Legajo N° 6849), a sus funciones en el Refugio "Busco Mi Destino", dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, como integrante de la Planta de Personal Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

DECRETOS DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 004/21

Fecha: 14/07/2021

Artículo 1°: Convalídase el Decreto N° 08/20 de Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó, por el cual se tomó conocimiento de lo informado por el señor Intendente Municipal, en cuanto a hacer uso de su licencia anual ordinaria, en el periodo comprendido entre los días 20 de febrero hasta el 1° de marzo 2020.-

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETO N° 005/21

Fecha: 14/07/2021

Artículo 1°: Integrase la nómina de los Mayores Contribuyentes de la siguiente manera:

(el detalle del presente artículo consta en la página __ de este Boletín).

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 016/21

Fecha: 08/07/2021

Artículo 1°: Convócase al Honorable Concejo Deliberante a la Sesión Ordinaria Semipresencial - conforme lo dispuesto en el decreto n° 18/2020 - a celebrarse el día 14 de Julio de 2021, a las 11:00 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Sesiones "Gral. Don José de San Martín", a efectos de dar tratamiento a lo siguiente:

Orden del Día N° 03/2021:

- Aprobación del Acta Taquigráfica correspondiente a:

➤ Sesión Ordinaria de fecha 12 de Mayo de 2021;

- Lista de Asuntos Entrados;
- Dictámenes de Comisión.

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 013/21

Fecha: 14/07/2021

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo que a través de los organismos competentes evalúe la posibilidad de realizar la correspondiente limpieza de una zanja ubicada en la calle Los Matreros N° 4160 entre Famatina y Aconquija.-

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

Artículo 1°: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 13403/18 HCD, 4134-0011904/18 DE caratulado "SOLICITA CARTEL PROHIBIDO ESTACIONAR", para verificar si el solicitante aún requiere lo solicitado, de ser así verificar e informar si procede acceder a dicho pedido e indicar la dirección exacta del estacionamiento solicitado, identificación del beneficiario y del vehículo a autorizar.-

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 014/21

Fecha: 14/07/2021

RESOLUCIÓN N° 015/21 Fecha: 14/07/2021

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo,

que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de realizar la poda correctiva de un árbol en la vía pública, sobre la calle Gomensoro altura 35/37 entre la avenida Néstor C. Kirchner y la calle 24 de Octubre.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 016/21 Fecha: 14/07/2021

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de realizar la poda correctiva del arbolado público, ubicado sobre la calle Los Pozos altura 800 de Ituzaingó sur.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 017/21 Fecha: 14/07/2021

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de Los organismos competentes, evalúe la posibilidad de realizar la poda correctiva del arbolado público, ubicado sobre la calle Fragio entre Laprida y Trole.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 018/21 Fecha: 14/07/2021

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de la dependencia correspondiente, proceda a realizar la reparación de un caño de agua en la vereda de la Escuela Primaria N° 6 Abraham Lincoln, ubicada en la calle Bagnat N° 955 entre Gervasio Posadas y Monseñor Terro.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 019/21 Fecha: 14/07/2021

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 14884/21 HCD, caratulado “**SOLICITA LA ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ A LAS LEYES NACIONALES Y PROVINCIALES REFERENTES AL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE PRESUNTOS HECHOS ILÍCITOS EN EL PROCESO PENAL**” a efecto de emitir opinión.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 020/21 Fecha: 14/07/2021

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 14923/21 HCD, caratulado “**CREAR PROGRAMA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE PERSONAS CON TEA E INTERVENCIÓN PRECOZ DETECTANDO**” a efecto de emitir opinión.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 021/21 Fecha: 14/07/2021

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 14045/19 HCD, caratulado “**SOLICITA AUTORIZAR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DENOMINADOS “VEHÍCULOS ELÉCTRICOS” DENTRO DEL MUNICIPIO DE ITUZAINGÓ**” a efecto de emitir opinión.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 025/21 Fecha: 01/07/2021

Designación del señor **Santiago GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 40.900.849), como integrante de la Planta Temporal, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2021.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETO N° 537/21**Detalle artículo 1°:**

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110150000	92.00.00	110	7.6.1.0	2.000.000,00
1110151000	23.01.00	110	2.5.5.0	190.000,00
1110111000	01.01.00	110	2.3.2.0	154.250,00
1110151000	26.00.00	110	2.9.3.0	146.000,00
1110151000	22.00.00	110	2.9.1.0	104.000,00
1110155000	20.00.00	110	2.3.3.0	100.000,00
1110151000	01.00.00	110	2.4.4.0	80.000,00
1110151000	01.00.00	110	2.5.9.0	60.000,00
1110151000	21.00.00	110	2.7.1.0	51.000,00
1110118000	81.00.00	110	3.4.2.0	36.000,00
1110111000	01.01.00	110	2.3.1.0	35.000,00
1110151000	01.00.00	110	2.5.2.0	30.000,00
1110155000	20.00.00	110	2.1.1.0	30.000,00
1110151000	21.00.00	110	2.7.5.0	28.000,00
1110151000	21.00.00	110	2.7.2.0	21.000,00
1110111000	01.01.00	110	2.5.9.0	10.000,00
1110151000	01.00.00	110	2.5.4.0	10.000,00
1110151000	01.00.00	110	3.3.2.0	10.000,00
TOTAL FF 110 - TESORO MUNICIPAL				\$ 3.095.250,00

Detalle artículo 2°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110111000	01.01.00	110	2.5.1.0	10.000,00
1110155000	20.00.00	110	4.3.7.0	30.000,00
1110111000	01.01.00	110	2.2.3.0	35.000,00
1110118000	81.00.00	110	3.5.3.0	36.000,00
1110155000	20.00.00	110	4.3.6.0	100.000,00
1110151000	01.00.00	110	3.4.9.0	150.000,00
1110111000	01.01.00	110	3.9.1.0	154.250,00
1110151000	01.00.00	110	3.3.3.0	260.000,00
1110151000	01.00.00	110	2.5.5.0	320.000,00
1110116000	01.00.00	110	4.3.6.0	2.000.000,00
TOTAL FF 110 - TESORO MUNICIPAL				\$ 3.095.250,00

Detalle artículo 3°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110113000	31.00.00	131	2.5.6.0	4.700.000,00
1110113000	31.00.00	131	3.4.6.0	300.000,00

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110113000	31.00.00	131	3.5.1.0	410.000,00
1110113000	32.00.00	131	2.9.2.0	10.000,00
1110113000	32.00.00	131	3.3.2.0	750.000,00
TOTAL FF 131 - DE ORIGEN MUNICIPAL				\$ 6.170.000,00

Detalle artículo 4°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110113000	31.00.00	131	2.9.6.0	160.000,00
1110113000	31.00.00	131	3.3.1.0	4.100.000,00
1110113000	31.00.00	131	3.3.2.0	250.000,00
1110113000	31.00.00	131	4.3.6.0	900.000,00
1110113000	32.00.00	131	2.3.3.0	10.000,00
1110113000	32.00.00	131	4.3.5.0	250.000,00
1110113000	32.00.00	131	4.3.6.0	450.000,00
1110113000	32.00.00	131	4.3.9.0	50.000,00
TOTAL FF 131 - DE ORIGEN MUNICIPAL				\$ 6.170.000,00

Detalle artículo 5°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110115000	54.00.00	132	1.1.3.0	6.086.250,00
TOTAL FF 132 - DE ORIGEN PROVINCIAL				\$ 6.086.250,00

Detalle artículo 6°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110115000	54.00.00	132	2.1.1.0	5.000,00
1110115000	54.00.00	132	2.9.3.0	16.000,00
1110115000	54.00.00	132	5.1.5.0	16.250,00
1110115000	54.00.00	132	2.2.2.0	27.000,00
1110115000	54.00.00	132	2.3.1.0	30.000,00
1110115000	54.00.00	132	2.9.5.0	40.000,00
1110115000	54.00.00	132	2.9.9.0	100.000,00
1110115000	54.00.00	132	3.3.3.0	160.000,00
1110115000	54.00.00	132	2.3.4.0	300.000,00
1110115000	54.00.00	132	2.5.1.0	442.000,00
1110115000	54.00.00	132	2.5.2.0	550.000,00
1110115000	54.00.00	132	2.9.1.0	1.400.000,00
1110115000	54.00.00	132	4.3.9.0	3.000.000,00
TOTAL FF 132 - DE ORIGEN PROVINCIAL				\$ 6.086.250,00

A N E X O I - DECRETO N° 549/21

**Nómina de Personas con Capacidades Diferentes exentas del pago de la
Tasa por Servicios Generales**

<u>Expediente N°</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Partida</u>	<u>Porc.</u>	<u>Años</u>
4134-18.673/19	ALBORNOZ, Sara	215.465	100%	2017/2018/ 2019
4134-21.356/19	AMARILLA, Nora María	157.869	100%	2014 A 2019
4134-18.771/19	ARGUELLO, Inés Nélica	48.268	100%	2019/2020
4134-21.692/20	BASILE, Silvia del Carmen	181.431	100%	2020
4134-17.926/19	CABALLERO TORALES, Angelina	169.003	100%	2020/2021
4134-20.450/19	CÁCERES, Hilaria	119.906	100%	2020/2021
4134-06.003/17	DÍAZ, Antonio Enrique	330.637	100%	2021
4134-22.588/20	DIFONZO, Norma Raquel	402.642	100%	2020
4134-22.034/20	ESTEINBERG, Esther Nelly	144.289	100%	2020/2021
4134-15.409/18	FALABERRY, Luis Salvador	163.683	100%	2021
4134-21.835/20	FARÍAS, Guillermo	197.451	100%	2020/2021
4134-21.252/19	FLORES, Paola Jesica	401.691	100%	2019/2020
4134-14.322/07	MARTÍNEZ, Nélica Noemí	140.877	100%	2020/2021
4134-21.625/20	MELLI, Salvador Carlos	138.027	100%	2020
4134-21.771/20	MOYANO, Blanca Sara	217.719	100%	2020
4134-05.642/17	OLIVARES CAMPOS, Eliana	138.788	100%	2021
4134-21.808/20	RODRÍGUEZ MENDOZA, Elva	197.515	100%	2020
4134-20.974/19	RODRÍGUEZ, Oscar César	187.778	50%	2019
4134-21.726/20	SALOMÓN, Oscar Miguel	53.113	100%	2020/2021
4134-21.810/20	SESIN, Margarita Beatriz	121.809	100%	2020

DECRETO N° 557/21**Detalle artículo 1°:**

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110153000	16.02.00	110	3.2.6.0	118,000.00
1110153000	16.02.00	110	2.9.3.0	114,948.00
1110155000	20.00.00	110	2.9.2.0	100,000.00
1110155000	20.00.00	110	2.9.9.0	50,000.00
1110155000	20.00.00	110	2.9.1.0	39,042.00
1110152000	01.01.00	110	3.2.2.0	20,500.00
1110155000	20.00.00	110	2.6.3.0	20,000.00
TOTAL FF 110 - TESORO MUNICIPAL				\$ 462,490.00

Detalle artículo 2°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110152000	01.01.00	110	3.2.9.0	20,500.00
1110153000	16.02.00	110	2.9.9.0	24,948.00
1110153000	16.02.00	110	4.3.9.0	208,000.00
1110155000	01.00.00	110	4.3.7.0	209,042.00
TOTAL FF 110 - TESORO MUNICIPAL				\$ 462,490.00

Detalle artículo 3°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110114000	01.02.00	131	2.9.9.0	200,000.00
TOTAL FF 131 - DE ORIGEN MUNICIPAL				\$ 200,000.00

Detalle artículo 4°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110114000	01.02.00	131	4.3.9.0	200,000.00
TOTAL FF 131 - DE ORIGEN MUNICIPAL				\$ 200,000.00

Detalle artículo 5°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110115000	52.00.00	132	2.9.1.0	137,210.00
1110115000	54.00.00	132	1.1.3.0	62,000.00
1110115000	52.00.00	132	2.9.9.0	21,330.00
TOTAL FF 132 - DE ORIGEN PROVINCIAL				\$ 220,540.00

Detalle artículo 6°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110115000	52.00.00	132	2.5.4.0	7,000.00
1110115000	52.00.00	132	2.3.4.0	18,040.00
1110115000	52.00.00	132	2.2.9.0	24,000.00
1110115000	52.00.00	132	2.5.1.0	47,100.00
1110115000	54.00.00	132	3.3.3.0	62,000.00
1110115000	52.00.00	132	2.5.2.0	62,400.00
TOTAL FF 132 - DE ORIGEN PROVINCIAL				\$ 220,540.00

Detalle artículo 7°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110114000	49.75.51	133	4.2.2.0	59,265,120.33
TOTAL FF 133 - DE ORIGEN NACIONAL				\$ 59,265,120.33

Detalle artículo 8°:

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110114000	49.75.51	133	2.4.3.0	19,358.44
1110114000	49.75.51	133	2.9.2.0	21,806.60
1110114000	49.75.51	133	2.5.6.0	32,537.76
1110114000	49.75.51	133	2.7.9.0	51,120.00
1110114000	49.75.51	133	2.9.9.0	83,583.14
1110114000	49.75.51	133	2.6.5.0	184,448.16
1110114000	49.75.51	133	2.5.8.0	585,296.28
1110114000	49.75.51	133	2.5.1.0	2,166,253.00
1110114000	49.75.51	133	2.7.1.0	4,753,291.56
1110114000	49.75.51	133	2.6.4.0	51,367,425.39
TOTAL FF 133 - DE ORIGEN NACIONAL				\$ 59,265,120.33

DECRETO N° 005/21 DEL H.C.D.**Detalle artículo 1°:****MAYORES CONTRIBUYENTES**

Apellido y Nombres	<u>Documento</u>	<u>Dirección</u>
ALE, Pablo Ángel	D.N.I. N° 21.155.153	Agraciada N° 920
CORNAGLIA, Daniel Néstor	D.N.I. N° 16.755.769	Tel Aviv N° 1410
MELANO, Gabriel Hernán	D.N.I. N° 18.127.422	Domingo Olivera N° 1565
RODRÍGUEZ, Patricia Marta	D.N.I. N° 13.625.521	Henry Dunant N° 1116
SOBALA, Ana Rosa	D.N.I. N° 6.670.037	Gral. Ángel Pacheco N° 904
SOLO DUCHA, Alejandro	D.N.I. N° 93.286.543	Prof. Juan C. Bagnat N° 3335
SPEZIALE, Eloisa María	D.N.I. N° 4.729.375	Calixto Oyuela N° 3953
TARDIOLI, Carlos Ángel	D.N.I. N° 4.444.742	Gral. José D. de Artigas N° 493
TOMALA, Olga Beatriz	D.N.I. N° 10.423.713	Carabobo N° 1676
ABAD, César Luis	D.N.I. N° 17.660.585	Haití N° 1983
ALBANESE, Alejandro	D.N.I. N° 16.912.335	Pte. Juan D. Perón N° 7530/60
ÁVILA, Eladio Javier	D.N.I. N° 18.257.404	Cnel. Carlos F. de Brandsen N° 952
BOSQUE, Guillermo	D.N.I. N° 93.291.039	Los Matreros N° 4295
BRAÑA, Reinaldo Ariel	D.N.I. N° 4.980.190	Nicasio Oroño N° 1394
CAMEJO, José	D.N.I. N° 5.047.935	Caracas N° 2459
CARATAZZOLO, Alejandro Roque	D.N.I. N° 16.111.631	Manuel Alberti N° 616
CASTILLO, Fidelia	D.N.I. N° 6.847.165	Dr. Paul P. Harris N° 1855
COSTA, Juan	D.N.I. N° 24.929.647	Boulogne Sur Mer N° 1157
CRUZ, Rubén Reynaldo	D.N.I. N° 12.934.523	Concejal Sequeira N° 2832
DÍAZ, Roberto	D.N.I. N° 11.210.424	Gral. Martín Rodríguez N° 1906
FERNÁNDEZ, Hugo Alberto	D.N.I. N° 8.608.333	Cnel. Manuel Medina N° 2351
GUIL, Mariana Gabriela	D.N.I. N° 23.249.784	26 de Abril N° 2783
IBÁÑEZ, Isabel Mercedes	D.N.I. N° 14.515.565	Cnel. Juan B. Pringles N° 1949
LAZARTE, José Enrique	D.N.I. N° 6.993.226	Dr. Paul P. Harris N° 1849
LERIN Sergio Fabián	D.N.I. N° 20.406.052	Dr. Idélico Gelpi N° 1249
LIZZA, Daniela Romina	D.N.I. N° 28.866.779	Cnel. Juan M. Thorne N° 1596
MALPEZZI, Darío Luján	D.N.I. N° 17.838.617	Cnel. Juan I. Quesada N° 727
MANSILLA, Juan Carlos	D.N.I. N° 7.761.920	Gervasio A. de Posadas N° 45
MARTÍNEZ, Noemí Beatriz	D.N.I. N° 10.917.624	Conc. Nicolás Defilippi N° 1089
MOLINAS, Mónica	D.N.I. N° 13.110.200	San Fernando N° 2635
MOLINA, Raúl	D.N.I. N° 8.426.702	Oribe N° 152
PAPPALARDO, Juan Leonardo	D.N.I. N° 14.815.233	Oribe N° 36
PÉREZ, Alejandro	D.N.I. N° 16.395.115	Pte. Néstor Kirchner N° 21328
PULPEIRO, Guillermo	D.N.I. N° 4.514.841	Ayolas N° 1542
ROGNONI, Mónica	D.N.I. N° 10.369.048	Rep. de El Salvador N° 839
SÁNCHEZ, Gustavo	D.N.I. N° 16.755.355	Maestra María Muñoz N° 1975
SOSA, Luis	D.N.I. N° 4.981.567	Del Ombú N° 2614
TRAMA, Analía V.	D.N.I. N° 24.270.105	Los Tobas N° 276
WAYER CHÁVEZ, Katty Tatiana	D.N.I. N° 18.803.461	Caaguazú N° 2697
ZULATTO, Marcelo Daniel	D.N.I. N° 16.520.950	Domingo Olivera N° 2210

ANEXO I - DECRETO N° 648/21
REEMPLAZOS DE PERSONAL DOCENTE

SUPLENTE	D.N.I. N°	LEGAJO	JARDÍN	REEMPLAZADA	LEGAJO	CARGO	TURNO	DESDE	HASTA	MOTIVO
ALTAMIRANO, María Luz	37.948.661		N° 1	CUELLO, Leonela Sabrina	N° 4937	Maestra Inicial	Doble Jorn.	14/06/2021	02/07/2021	Enfermedad
ROMERO, Pamela Mónica	27.183.547	N° 3060	N° 5	CUGAT, Norma Laura	N° 3066	Vice Directora	Doble Jorn.	07/06/2021	02/07/2021	Enfermedad
LÓPEZ, Andrea Gabriela	20.029.310	N° 0939	N° 5	ROMERO, Pamela Mónica	N° 3060	M. Secretaria	Doble Jorn.	07/06/2021	02/07/2021	Cargo Mayor Jerarquía
PEREIRA, Valeria Silvana	33.334.344	N° 3176	N° 5	LÓPEZ, Andrea Gabriela	N° 0939	Maestra Inicial	Mañana	07/06/2021	02/07/2021	Cargo Mayor Jerarquía
RENI PUEBLA, Daniela Rocío	34.793.138	N° 5314	N° 5	LÓPEZ, Andrea Gabriela	N° 0939	Preceptora	Tarde	07/06/2021	02/07/2021	Cargo Mayor Jerarquía
ROSSI, María Belén	36.074.121	N° 6739	N° 4	PELOZO, Yésica Lorena	N° 4752	Preceptora	Mañana	15/06/2021	18/06/2021	Enfermedad
ROSSI, María Belén	36.074.121	N° 6739	N° 4	PELOZO, Yésica Lorena	N° 4752	Preceptora	Mañana	22/06/2021	25/06/2021	Enfermedad
BALDIZZONI, Mariana Cecilia	29.975.049	N° 6602	C.F.P. N° 1	RISSE, Marcelo Alejandro	N° 4111	Profesor	12 Hs. Cát. C.F.P.	04/06/2021	02/07/2021	Enfermedad
GALVÁN, Melina Gabriela	35.234.145	N° 5653	N° 3	MAZZA, María Soledad	N° 3492	Precept. Mater.	Doble Jorn.	01/07/2021	30/07/2021	Cambio de Función

ÍNDICE

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>ADMINISTRACIÓN</u>	<u>Decr. N°</u>	<u>Pág.</u>
• Alarmas Vecinales, adjudicación de la Licitación Privada N° 28/2021 de adquisición a BLANCO Javier Maximiliano.	0544/21	030
• Alimentos para Programa Alimentario, adjudicación directa adquisición por Decreto N° 184/20, expediente N° 2021/0792 a TIPPLER S.A., ALIMCENTER S.A., COPACABANA S.A., LICITEC S.R.L., BELÉN ENRIQUE RODOLFO, DISTR. HERMAR S.R.L., SEGALERBA ADRIÁN GABRIEL y MARTA DIÉGUEZ S.R.L.	0553/21	040
• Alimentos para Programa Alimentario, adjudicación directa adquisición por Decreto N° 184/20, expediente N° 2021/0792 anulación Orden de compra de ALIMCENTER S.A. y adjudicación Renglón 05 a DISTR. HERMAR S.R.L.	0577/21	064
• AySA S.A., realización de la obra denominada “Red Primaria de Agua - Udaondo I”, autorización realización por la Empresa Way Maker S.A.	0535/21	024
• Banco de Maquinarias, herramientas y materiales, ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos.	0653/21	086
• Bation Daniel Enrique, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por pensionado y capacidad restringida solicitada por la Curaduría Oficial.	0536/21	024
• Boulevard América del Sur, adjudicación de la Licitación Pública N° 14/2021 para su realización a LURUVY S.A.	0581/21	067
• Celentano Mariana Carla, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por inundaciones.	0567/21	057
• Centro de Diagnóstico San Alberto, convalidación Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para su construcción.	0646/21	083
• Centro de Diagnóstico San Alberto, llamado a Licitación Pública para su construcción y ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos.	0545/21	031
• Centro de Gestión Municipal Villa Udaondo, llamado a Licitación Privada para Adecuar Nuevo Centro.	0588/21	074
• Concreto Asfáltico, adjudicación de la Licitación Privada N° 29/2021 para adquisición a R.J.R.T. VIAL S.A.	0654/21	087
• Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos, aceptación declaración de incompetencia para ejecución del Programa Comunidades sin violencia y autorización contratación de Guarino, Carranza, Herrera, Pascua, García, Lagomarsino y Di Benedetto.	0663/21	096
• Coronavirus - COVID-19, adhesión a la Resolución N° 2710/2021 de la Jefatura de Gabinete de la Provincia relacionados con reglamentación de sistema de fases.	0566/21	056
• Coronavirus - COVID-19, adhesión a la Resolución N° 2824/2021 de la Jefatura de Gabinete de la Provincia relacionados con reglamentación de sistema de fases.	0586/21	071
• Coronavirus - COVID-19, adhesión a la Resolución N° 3023/2021 de la Jefatura de Gabinete de la Provincia relacionados con reglamentación de sistema de fases.	0655/21	088
• Coronavirus - COVID-19, prórroga de la vigencia del Decreto N° 164/20 hasta el 06 de agosto de 2021.	0556/21	042

• Demarcación Horizontal, Licitación Pública N° 10/2021, disposición distribución de fondos retenidos de los Certificados de Obra entre el personal.	0568/21	058
• EDENOR S.A., autorización trabajos de tendido de CUSMT y tendido de LAMT en Camino entre Rocca y Junta de Mayo, expediente N° 4134-01.477/21.	0552/21	039
• Feria de Microemprendedores de la Economía Social, declaración de Interés Municipal realización durante el mes de agosto de la Plaza "Gral. San Martín".	0660/21	094
• Ferri María Sol, autorización registro extemporáneo Contrato de obra por trabajos en el Programa de Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento.	0540/21	027
• G.M.S. S.A., adjudicación servicio de administración, mantenimiento y desarrollo del software aplicativo, meses julio a diciembre del año 2021.	0541/21	028
• Hospital Veterinario de Ituzaingó, llamado a Licitación Pública para su construcción.	0573/21	061
• Indumentaria de Trabajo para Servicios Públicos, adjudicación de la Licitación Privada N° 25/2021 para adquisición a SAN MARTÍN GABRIEL EDUARDO.	0571/21	060
• Inmueble calles Bagnat y Europa - V-F-43a-11, disposición toma de posesión.	0664/21	098
• Instituto Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana años 2018, 2019 y 2020.	0579/21	066
• Juárez Nélica Teresa, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana años 2015, 2019 y 2020 por jubilada conforme resolución del H.T.Ctas.	0547/21	033
• Lezcano Marcelo y Guanica Silvia, desdoblamiento deuda de partida por compra en subasta.	0533/21	023
• Maciel Catalina Beatriz, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por discapacidad, años 2017 a 2021 por resolución H. T. Ctas.	0637/21	080
• Mayores Contribuyentes, designación Titulares y Suplentes.	0587/21	072
• Motoniveladora, adjudicación directa de la reparación a COLFER S.R.L. conforme artículo 156° inciso 6 de la LOM.	0548/21	034
• Ocampo Gisele Eva del Carmen, designación como Apoderado Municipal ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, la Dirección Provincial de Rentas y del Registro de la Propiedad Inmueble.	0555/21	041
• Parodi Jorge Andrés, autorización registro extemporáneo Contrato por representaciones artísticas.	0652/21	085
• Pavimento flexible, Proyecto ITZ 08/21, llamado a Licitación Pública para su ejecución.	0585/21	070
• Personas con capacidades diferentes, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana.	0549/21	034
• Personas con capacidades diferentes, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo.	0549/21	109
• Piedra partida y hierro para reparación de calles, adjudicación de la Licitación Privada N° 30/2021 para adquisición a VITORINO C. y F. S.H.	0572/21	061
• Pista de Examen de Manejo, solicitada por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, llamado a Licitación Privada para su construcción.	0575/21	063
• Plan Argentina Hace II, modificación Decreto N° 444/20 de incremento Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos por ingresos destinados a pavimentación, encarpetado y bacheo.	0550/21	035

• Plaza Parque Hermoso, Licitación Pública N° 05/2020, rescisión unilateral del contrato con ANK CONSTRUCCIONES S.R.L. por incumplimiento.	0551/21	036
• Plaza Parque Hermoso, Licitación Pública N° 05/2020, suspensión ejecutoriedad rescisión unilateral del contrato con ANK CONSTRUCCIONES S.R.L. por incumplimiento dispuesta por Decreto N° 551/21.	0665/21	098
• Policía de la Provincia de Buenos Aires, modificación responsables de subsidio mensual a Dependencias Policiales del Distrito.	0534/21	023
• Polideportivo San Alberto, llamado a Licitación Pública para su construcción.	0584/21	069
• PREIMBA Pavimento en Barrio Parque San Gabriel, ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos.	0583/21	068
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período mayo de 2021.	0537/21	025
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período mayo de 2021. Detalle artículos.	0537/21	107
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período junio de 2021.	0557/21	048
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período junio de 2021. Detalle artículos.	0557/21	110
• Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales "Municipios de Pie", Licitación Pública N° 12/2021 para adquisición de material informático, adjudicación parcial a PÉREZ GUSTAVO e INTELIGENCIA PROACTIVA S.R.L. y disposición Segundo Llamado para renglones con una sola oferta.	0542/21	029
• Programa de Fortalecimiento Institucional de Clubes de Barrio y de Pueblo, ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones.	0645/21	082
• Rasgido Sandra Beatriz, otorgamiento de subsidio para adquisición de una notebook.	0576/21	064
• Recolección de Residuos domiciliarios y su transporte a disposición final, barrido manual de distintas arterias distritales y su recolección, etc., Licitación Pública N° 03/2008, adjudicada a la Empresa TRANSPORTE PANIZZA S.R.L., redeterminación monto mensual a julio de 2021.	0589/21	074
• Refugios para Transporte de Pasajeros Avda. Martín Fierro, ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.	0538/21	026
• Rojas América Nérida, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por discapacidad, año 2021.	0644/21	081
• Rol Damián Ariel, autorización registro extemporáneo Contrato de obra por trabajos en el Programa de Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento.	0539/21	027
• Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, aceptación incompetencia y disposición contratación de Di Rocco Carlos Alberto.	0546/21	032
• Seguridad, adjudicación de la Licitación Privada N° 26/2021 de Provisión e Instalación de Cámaras de Video para Lectura de Patentes a PLETTAC ELECTRÓNICS ARGENTINA.	0559/21	050
• Seguridad, adjudicación de la Licitación Privada N° 27/2021 de Provisión e Instalación de Tótems para Puntos Seguros a PLETTAC ELECTRÓNICS ARGENTINA.	0560/21	050
• Seguridad, adjudicación de la Licitación Privada N° 32/2021 para adquisición de una pantalla led para visualización de cámaras a MULTILED S.A:	0661/21	095

• Serpagli Andrea y López Miguel, eximición de la Tasa por Servicios Generales años 2012 y 2013 por carenciados conforme resolución del H.T.Ctas.	0570/21	059
• Sesin Margarita Beatriz, modificación Anexo del Decreto N° 549/21 de otorgamiento de eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por discapacidad.	0650/21	084
• Subsecretaría de Imagen y Comunicación, aceptación declaración de incompetencia y disposición contratación de Hermita Publicidad.	0561/21	051

DESIGNACIONES

• Giménez Sonia Elena, Tesorera Interina.	0580/21	066
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en el mes de junio.	0648/21	083
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en el mes de junio. Anexo.	0648/21	113
• Murana Alan Rodrigo, Jefe de Departamento de Mantenimiento Edificio de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales.	0657/21	093
• Olivera Estefanía Edith, Contadora Municipal Interina.	0543/21	030
• Olmedo Gimena, Directora Interina de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M.	0563/21	052
• Roumieux Sofía Micaela, designación en el Agrupamiento Profesional Categoría 5 en la Subsecretaría Legal y Técnica.	0582/21	068

ORDENANZAS - PROMULGACIONES

• Aguirre Norberto Emilio, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Camerucci N° 2657. Ord. N° 5465.	0590/21	005
• Arbolado Público, convalidación Decreto N° 096/21 de modificación de la Ordenanza N° 5337 de reglamentación de la preservación, conservación, recuperación, incremento y mejoramiento en el Distrito. Ord. N° 5511.	0636/21	020
• Arroyo Cristian Fernando, reconocimiento como de legítimo abono deuda por liquidación final por cese. Ord. N° 5495.	0620/21	015
• Asociación Vecinal Villa Ángela, convalidación contrato de Comodato. Ord. N° 5489.	0614/21	012
• Barboza Norma Alicia, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Peredo N° 1987. Ord. N° 5469.	0594/21	006
• Beltramino Norberto Pedro, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Rivera N° 2180. Ord. N° 5466.	0591/21	005
• Bondar Rubén Darío, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Posadas N° 2251. Ord. N° 5481.	0606/21	010
• CECAITRA Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito, convalidación Convenio de Cooperación para la Seguridad Vial. Ord. N° 5507.	0632/21	019
• Colegio de Abogados de Morón, declaración de Interés Municipal Concurso Fotográfico "Derechos Humanos una Mirada Personal y Posible". Ord. N° 5488.	0613/21	012

• Consejo de Mujeres de Itzaingó, convalidación del Decreto N° 113/17 de declaración de Interés Municipal 5° Maratón “Corremos por Más Derechos y Más Igualdad”. Ord. N° 5490.	0615/21	013
• Chandía Sandra Bibiana, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción en Benito Lynch N° 4538, en el marco del Programa PROCREAR. Ord. N° 5484.	0609/21	011
• De Dios Alejandro y Zambruno Silvia, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en De los Baqueanos N° 1874. Ord. N° 5480.	0605/21	009
• Defensor del Pueblo del Partido de Itzaingó, suspensión de los alcances de la Ordenanza N° 3153 y convalidación contratos de Comodato. Ord. N° 5512.		020
• Desarrollo Sostenible y materia ambiental, adhesión a la Ley Provincial N° 15.276 de capacitación obligatoria. Ord. N° 5510.	0635/21	020
• Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tránsito, adhesión a la Ley N° 26.958 de institución tercer domingo de noviembre. Ord. N° 5506.	0631/21	019
• Domínguez Daniel Alejandro, reconocimiento como de legítimo abono deuda por servicios prestados en la Secretaría de Servicios Públicos. Ord. N° 5502.	0627/21	018
• Espíndola Marta Inés, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Roca N° 1545. Ord. N° 5518.	0643/21	022
• Fideicomiso Inmobiliario De los Payadores Parque Leloir, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en De los Payadores N° 1830. Ord. N° 5472.	0597/21	007
• Fideicomiso Inmobiliario Santa Rosa Plaza, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de locales comerciales, oficinas y cocheras en Santa Rosa N° 1592 y autorización usos comerciales. Ord. N° 5483.	0608/21	010
• Fideicomiso Olavarría 750, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Olavarría N° 478. Ord. N° 5477.	0602/21	008
• García Dora Isabel, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Peredo N° 2020. Ord. N° 5467.	0592/21	005
• Gómez Carlos Federico, autorización uso del Circuito Aeróbico y de la Plazoleta de Parque Leloir para realizar jornada de actividad física. Ord. N° 5487.	0612/21	012
• Grinberg Beatriz y Pros José, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Quesada N° 570. Ord. N° 5485.	0610/21	011
• Inda Alejandra Elizabeth, reconocimiento como de legítimo abono deuda por servicios prestados en la Dirección General de Coordinación de Seguridad. Ord. N° 5500.	0625/21	017
• Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados - ANSES, convalidación Convenio Marco de Colaboración para campañas de vacunación. Ord. N° 5514.	0639/21	021
• La Atmosférica de Guerrina Domingo, reconocimiento como de legítimo abono deuda por servicios de desagote prestados en los Jardines de Infantes. Ord. N° 5513.	0638/21	021
• Ledesma Mabel, García Ricardo y Balbuena Adrián, reconocimiento como de legítimo abono deuda por servicios prestados en la Dirección de Unidades Sanitarias. Ord. N° 5497.	0622/21	016
• Ledesma Pedro Esteban, reconocimiento como de legítimo abono deuda por servicios prestados en la Coordinación de Servicios de Recolección. Ord. N° 5498.	0623/21	016

• Lo Matías Cathering S.R.L., autorización habilitación comercial por vía de excepción del rubro “Depósito de materias primas y productos elaborados” en Chilavert N° 405/13. Ord. N° 5474.	0599/21	007
• Lojo Marcelo Domingo, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Caracas N° 2240. Ord. N° 5508.	0633/21	020
• Matilla José Lucas, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Badaracco N° 96. Ord. N° 5478.	0603/21	009
• Mazzulla Florencia, Mariana y Luis, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Perón N° 6704. Ord. N° 5486.	0611/21	012
• Olsen Reserva Leloir S.A., autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en La Pialada N° 3602. Ord. N° 5476.	0601/21	008
• Ortiz Sandra Liliana, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Rivera N° 1680. Ord. N° 5468.	0593/21	005
• Parroquia San Judas Tadeo, autorización cambio de cartel de estacionamiento autorizado. Ord. N° 5491.	0616/21	013
• Pazos Camila Fernanda, reconocimiento como de legítimo abono deuda por servicios prestados en la Dirección General de Coordinación de Seguridad. Ord. N° 5501.	0626/21	018
• Pérez Gurzi Candela, autorización reserva de estacionamiento vehicular en Lavalle N° 521 por discapacidad. Ord. N° 5509.	0634/21	020
• Pérez Héctor Manuel, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Treinta y Tres N° 250. Ord. N° 5479.	0604/21	009
• PRO.CRE.AR, autorización adquisición de locales comerciales al Banco Hipotecario S.A. en el Barrio de Udaondo y Repetto. Ord. N° 5515.	0640/21	021
• Programa de Apoyo y Acompañamiento a Personas en Situación de Riesgo por Violencia por Motivos de Género (ACOMPANAR), convalidación Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco de Asistencia y Cooperación suscripto con el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad, para su implementación. Ord. N° 5517.	0642/21	022
• Rabinowicz Ana y Araneo Horacio - ORANN SU NATURAL ELECCIÓN S.R.L., autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra y habilitación comercial del rubro “Fabricación de productos alimenticios” en Monseñor Terrero N° 1749. Ord. N° 5471.	0596/21	006
• Ramírez Manuel César, reconocimiento como de legítimo abono deuda por servicios prestados en la Dirección de Fortalecimiento Comunitario. Ord. N° 5504.	0629/21	019
• Ramírez Tamara Soledad, reconocimiento como de legítimo abono deuda por liquidación final por cese. Ord. N° 5492.	0617/21	013
• Rodríguez José Oscar, reconocimiento como de legítimo abono deuda por servicios prestados en la Dirección General de Coordinación de Seguridad. Ord. N° 5496.	0621/21	015
• Rodríguez María Luz, Jesús Silvana y Jesús Gerardo, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Las Heras N° 302. Ord. N° 5470.	0595/21	006
• Rodríguez Paula Yesica y Toso Marianela Andrea, reconocimiento como de legítimo abono deuda por servicios prestados en la Ventanilla Única. Ord. N° 5493.	0618/21	013

• Rylani S.A., convalidación Convenio Urbanístico suscrito para compensación urbanística destinada a obras públicas. Ord. N° 5505.	0630/21	019
• Seiva Leandro Román, reconocimiento como de legítimo abono deuda por servicios prestados en la Dirección General de Coordinación de Seguridad. Ord. N° 5499.	0624/21	017
• Servicio Público de Taxímetros, eximición pago de derechos y tasas del ejercicio 2022. Ord. N° 5516.	0641/21	022
• Singing Stage S.R.L., autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Gómez Carrillo s/ N°. Ord. N° 5473.	0598/21	007
• Stringi Malva Edith, reconocimiento como de legítimo abono deuda por servicios prestados en la U.S. Ituzaingó Sur. Ord. N° 5494.	0619/21	014
• Torres Rosa y Ramos Jorge, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Malabia N° 1171. Ord. N° 5482.	0607/21	010
• Torrilla Vanesa Judith, reconocimiento como de legítimo abono deuda por servicios prestados en la U.S. 17 de Octubre. Ord. N° 5503.	0628/21	019
• Visalle Sebastián - Lo Matías Cathering S.R.L., autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra y habilitación comercial del rubro "Elaboración de comidas para eventos" en Defilippi N° 1263. Ord. N° 5475.	0600/21	008

PERSONAL

• Arias Luis Ángel, reencasillamiento en el Agrupamiento Obrero Categoría 03.	0562/21	052
• Carranza Luis María, instrucción sumario administrativo por no concurrencia a su lugar de trabajo en pandemia.	0662/21	095
• Fusca Marcelo Alberto, otorgamiento de licencia sin goce de haberes.	0647/21	083
• Guerrero Manuel Alejandro, incremento del Adicional por Disposición Permanente.	0658/21	093
• Ituzaingó Se Pa Ra, exclusión del Decreto N° 666/20 de disposición otorgamiento de Bonificación Remunerativa No Bonificable a personal que prestan servicios en los Centros de Recolección a Megna Nuria y Andrada Adriana, inclusión de Albornoz Mónica, Balbuena María y Leguizamón Azucena y modificación de Blanco Yanina.	0564/21	053
• Ledesma Ezequiel David, reconocimiento de servicios prestados en la Contaduría Municipal.	0659/21	094
• Malucho Carlos Ignacio, disposición instrucción de sumario administrativo por agresión a Rodríguez Yésica Paola y relevamiento de prestar servicios por garantía sindical.	0656/21	090
• Nadal Adriana Noemí, reincorporación a sus funciones de Contadora Municipal y cese en funciones interinas de Olivera Estefanía.	0649/21	084
• Notificadores, exclusión de Socas Ignacio del otorgamiento de Bonificación por Mayor Función del Decreto N° 113/21.	0578/21	065
• Pazos Sebastián Rubén, aceptación renuncia a funciones en la Dirección de Higiene Urbana.	0558/21	049
• Rossi María de la Paz, otorgamiento de licencia sin goce de		

haber como Maestra del Jardín de Infantes N° 2.	0651/21	085
• Roumieux Sofía Micaela, aceptación transferencia del H. Concejo Deliberante y designación en el Agrupamiento Profesional Categoría 5 en la Subsecretaría Legal y Técnica.	0582/21	068
• Sánchez Raúl Aníbal, baja por fallecimiento y disposición pago de sepelio a su hermano Sánchez Omar.	0574/21	062
• Silva Susana Beatriz, reencasillamiento en el Agrupamiento Administrativo Categoría 09.	0554/21	041
• Sistema de Seguridad en Red, creación de la función de Chofer con 50 horas semanales, determinación sueldos, asignación de funciones de choferes y Supervisor General.	0565/21	054
• Sistema Integral de Carrera Administrativa y Capacitación de Ituzaingó (Escalafón), inclusión en el Anexo III del Decreto N° 460/19 equivalencia jubilatoria del cargo Encargado de Comisión.	0569/21	059

Las comunicaciones que se publican en el BOLETÍN MUNICIPAL serán consideradas auténticas por todos los empleados, a los efectos de su inmediato cumplimiento, sin esperar confirmaciones por ningún otro conducto.

Tan pronto como el Boletín llegue a cada dependencia, los Jefes leerán la totalidad de sus inserciones a fin de compenetrarse debidamente de las disposiciones relativas a los servicios, notificar de ella al personal a sus órdenes y adecuar las tareas y su propio desempeño a las instrucciones superiores.